TOMO 144 — Montevideo, Lunes 15 de Setiembre de 1941 — Núm. 10501

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se establece un régimen para el pago de los derechos de giros postales utilizados por la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 5 de 1941.—Número 774|939.

Debiendo reglamentarse el procedimiento a aplicarse en el pago de los derechos de giros postales, por servicios utilizados por la Dirección General de Impuestos Directos;
Atento a lo informado por las Direcciones General de Correos, Impuestos Directos, Contaduría General de la Nación e Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Las oficinas de Correos expedirán el giro solicitado por el Jefe o Encargado de la Sucursal de Impuestos Directos, sin exigir el pago inmediato de los derechos respectivos.
Art. 2.º Las citadas Oficinas de Correos, retendrán el recibo que por concepto de derechos correspondan a los giros expedidos en estas condiciones, remitiéndolos mensualmente a la Sección Giros de la Dirección General de Correos.
Art. 3.º Los comprobantes acompañados de un detalle, se remitirán para su liquidación y cobro a la Dirección General de Impuestos Directos, la que efectuará las verificaciones del caso con la relación que reciba de sus sucursales.
Art. 4.º La Dirección General de Impuestos Directos, planillará los importes mensuales que por este concepto adeude a la Dirección General de Correos y efectuará su pago inmediatamente de liquidado su presupuesto mensual de gastos.
Art. 5.º Los Jefes o Encargados de las Sucursales de Impuestos Directos, remitirán mensualmente a la Contaduría de la Dirección General de Impuestos Directos, la relación a que se hace referencia en el numeral 3.º a los efectos de la verificación que el mismo establece.
Art. 6.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—
BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESSA.

2

Resolución. Se declara que no es aplicable a "El Hogar Uruguayo" la disposición legal que exige el depósito de determinado porcentaje del capital, simultáneamente a la solicitud de la reforma de sus estatutos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 5 de 1941.—Número 14718|934.

Visto este incidente planteado por la Inspección General de Hacienda, exigiendo como condición previa a la tramitación de reforma de estatutos solicitada por "El Hogar Uruguayo", que deposite esta institución en el Banco de la República el 10 % del capital que se obligue a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley 10 de Enero de 1938, que dice así: "Cuando se trata de la fundación de una nueva institución, simultáneamente con la solicitud de autorización, los Bancos, Cajas Populares o Casas Bancarias depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el equivalente del 10 % del capital que se obliguen a realizar. Este depósito será devuelto concédase o no la autorización solicitada";
Resultando: Que "El Hogar Uruguayo", Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, es una institución en pleno funcionamiento desde 1934 en que fueron aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo, con un capital realizado en la actualidad de $ 3.076.735 y que, habiendo introducido modificaciones a dichos estatutos —una de las cuales consiste en su transformación en Banco— solicita la aprobación correspondiente;
Considerando: Que no tratándose de la fundación de una nueva institución, sino de la modificación de una ya existente, literalmente no le es aplicable la disposición de referencia. Ni tampoco su intención o espíritu claramente manifestado en la historia fidedigna de su sanción, porque exigiéndose dicho depósito "como garantía de la seriedad y presunción de solvencia del negocio proyectado, que por su propia índole tiene que hacer resguardado por un capital de alguna entidad" (informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Diputados), resulta que en el caso de la peticionante, dicha seriedad y solvencia están resguardados por un capital ya integrado de más de tres millones, y no tan solo por el 10 % de un capital futuro ($ 300.000.00), lo que excede notoriamente las previsiones del legislador;
Por otra parte, es forzoso suponer en éste, ponderación de juicio, al exigir la distracción de un depósito respetable y por lo tanto un sacrificio al depositante, proporcionado al interés que se quería proteger, o sea en aras de la seriedad y solvencia del negocio proyectado, cuando la institución aún no ha comenzado a funcionar y sus capitales no se han aplicado todavía. Pero esa situación de equilibrio desaparecería si a una sociedad en pleno funcionamieno, con sus capitales afectados a los fines sociales, se le exigiera una

distracción de fondos de esa naturaleza. El sacrificio entonces sería desproporcionado y hasta arbitrario, porque tratándose de una institución ya existente, nada mejor para aquel objeto que apreciar sus índices reales de solvencia y no presuntos, como sucede en el presente caso;

Por estos fundamentos y oídos el Banco de la República y la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar que no es aplicable al presente caso de reforma de estatutos, la exigencia del artículo 3.º, apartado 3.º de la ley 10 de Enero de 1938.

2.º Prosiga la tramitación de este expediente, debiendo expedirse los organismos competentes sobre el fondo del asunto, para lo cual se les reclama urgencia en sus pronunciamientos, en virtud del tiempo transcurrido desde la presentación de la sociedad peticionante.

3.º Publíquese y cúmplase. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se confirma una multa impuesta por infracción a la ley de Vinos y se franquea el recurso interpuesto por la firma interesada.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 5 de 1941.—Número 1012|941.

Vistos estos antecedentes, remitidos por la Dirección General de Impuestos Internos, relacionados con la denuncia contra la Sociedad Anónima "Fernando Parrabére" por infracción a la ley de Vinos;

Resultando: Que el 14 de Marzo próximo pasado, funcionarios de la Policía Fiscal de la Ancap y de la seccional 20.a de policía, por denuncia del señor Adolfo Pérez Olave, se constituyeron en la bodega "La Montaña" de la mencionada sociedad; y constataron, en presencia de los empleados de la misma sorprendidos in fraganti, que mediante el empleo de bombas y mangueras en pleno funcionamiento, se traía de un galpón contiguo comunicable interiormente con la bodega, un líquido azucarado que se trasegaba a una pileta conteniendo mosto en fermentación. Practicados los análisis y mediciones con las garantías legales e intervención de los interesados, resultó que las cubas contenían 8.416 litros de jarabe a base de azúcar común, y 6.000 litros de mosto azucarado. Interrogados los empelados de la bodega que efectuaban la manipulación Nicolás Calcagno, Manuel Arocena, Antonio Cabrera e Hildo Herrera, manifestaron que la realizaban por orden del encargado señor Carlos Ferreri. Se dió cuenta al Juez de Instrucción doctor Esteban Ruiz, quien ordenó la detención de aquéllos:

Resultando: Que se dió vista a la sociedad, y al evacuarla, adujo que su establecimiento fué prácticamente asaltado, en horas de la madrugada, sin intervención judicial, por lo cual, la Dirección no podía hacer otra cosa que proclamar la nulidad de todo lo actuado;

Resultando: Que la Dirección de Impuestos Internos, juzgó aplicables al caso, las siguientes disposiciones: ley 26 de Setiembre de 1927, artículo 1.º: "Considéranse integrantes de la bodega todos los locales que ocupe el establecimiento, incluso las casas-habitación". Artículo 2.º: "La existencia de azúcar en bodega en cantidad superior a la que para uso doméstico señale el Poder Ejecutivo (45 kilos según decreto Febrero 24 de 1928) será penada con multa de $ 5.00 por cada kilo o litro, según se trate de sólidos o líquidos. El bodeguero cuyos mostos acusen sacarosa será penado con multa de $ 1.00 por cada litro de mosto corregido, no pudiendo dicha multa exceder en este caso de $ 5.000.00";

Ley 31 de Enero de 1935, artículo 8.º: "Las mercaderías en infracción a las leyes o reglamentos de impuestos internos serán decomisadas";

Y en virtud de estas disposiciones, resolvió imponer a la firma "Fernando Parrabére S. A." una multa de pesos 47.080,00 y declarar caídos en comiso los productos en infracción. En cuanto a las objeciones respecto a la forma en que ésta fué constatada, no siendo autoridad competente para juzgarla, declaró que la firma interesada tiene expedita la vía judicial para hacer valer los derechos de que se considere asistida;

Resultando: Que la Sociedad consideró injusta y nula esa resolución, porque no estaba arreglada a la ley ni en cuanto al fondo de la pena, ni en lo que se refiere a las formalidades obligatorias y previas que debieron cumplirse antes de dictada, por lo cual articulaban contra ella todos los recursos, acciones y excepciones consagrados por el artículo 4.º de la ley Diciembre 26 de 1927;

Intimada a concretar el recurso interpuesto, contestó "que correspondía desplazarlo al campo judicial";

Y la Dirección, antes de pasar estos antecedentes a la vía judicial, somete su resolución a la consideración del Poder Ejecutivo, a fin de que se sirva confirmarla o revocarla, con lo cual quedaría agotada la vía administrativa;

Resultando: Que venidos estos antecedentes a este Ministerio, se dió vista a la Sociedad, quien expresa: "Que si alguna cosa cupiera decir en este instante, aún frente a un órgano que carece de jurisdicción para entender en el asunto, no podría ser otra que la de reiterar las nulidades en que ha incurrido la Dirección General de Impuestos Internos, y sobre las que insiste de inexplicable manera, al margen de la propia jurisprudencia. No obstante lo expuesto, el señor Ministro tiene una ocasión no despreciable para volver, por la vía de la advertencia jerárquica, a aquella Dirección el camino de la legalidad que ha abandonado sin que ninguna razón justifique su desvío";

Considerando: Que la infracción está plenamente probada. Fué sorprendida in fraganti, reconocida por sus autores materiales que suscribieron las actas de fojas 1, 2 y 4; y confesada con lujo de detalles en las fojas 3, 6, 6 vuelta y 7. La sociedad infractora no aduce nada respecto a las resultancias de esta prueba, ni de los análisis y mediciones practicados. Los hechos, pues, no se han controvertido. Ellos caen clara y categóricamente bajo las prescripciones de los artículos 1.º y 2.º de la ley 26 de Diciembre de 1927 y 8.º de la de 31 de Enero de 1935, las que fueron exactamente aplicadas por la Dirección, sin que la interesada, no obstante aducir que la resolución "es injusta y nula porque no está arreglada a la ley", haya podido concretar qué disposición pertinente a los hechos constatados se ha violado u omitido;

Considerando: Que la única razón de oposición articulada por la Sociedad, se relaciona con la forma en que se realizó la inspección y que diera lugar al descubrimiento de los hechos que en forma clandestina y fraudulenta se perpetraban en la bodega "La Montaña";

No se niegan ni la verdad de estos hechos, ni su carácter fraudulento: se alega simplemente, que el acceso al establecimiento no se produjo por sus entradas regulares, en horas de la madrugada y sin intervención judicial, configurando una situación delictuosa; y en esto se funda para pretender la anulación de todo lo actuado;

Tal pretensión no corresponde; porque aún suponiendo que los funcionarios fiscales hubieran cometido algún acto ilícito al penetrar al establecimiento —lo que no está probado, ya que por los artículos 30 y 35 de la ley 17 de Julio de 1903, y 14 de la de 3 de Marzo de 1934, dichos funcionarios no necesitan autorización judicial, ni tienen limitación de hora para realizar sus inspecciones— ello no tendría la virtud de desvanecer la defraudación que se estaba cometiendo en la bodega, ni eximir de responsabilidad a sus autores. El caso ya está previsto con toda lógica jurídica en el artículo 120 del decreto reglamentario de las leyes sobre impuesto a los vinos de 24 de Febrero de 1928, que dice así: "La intervención indebida de los empleados fiscales no será causa eximente de responsabilidad para los infractores, sin perjuicio de las sanciones de que dichos empleados, sean pasibles";

Pero la Dirección de Impuestos Internos tiene razón para no pronunciarse a este último respecto, porque en este expediente sólo tiene competencia legal para juzgar la infracción denunciada a la ley de Vinos. Y fuera de este expediente, tampoco, y ni siquiera este Ministerio, porque no tienen ninguna potestad disciplinaria acerca de los funcionarios que realizaron la inspección, los cuales, unos pertenecen a un ente autónomo: la Ancap, y otros a la policía. Además, habiendo tomado intervención desde el primer momento el Juzgado de Instrucción, que ordenó la detención de los empleados de la bodega (acta de fojas 1), a él le corresponderá apreciar si los funcionarios fiscales incurrieron o no en el delito que se pretende:

Por estas consideraciones, y atento al recurso interpuesto y a lo que dispone el artículo 4.º de la ley 26 de Diciembre de 1927,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Confirmar en todas sus partes la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fojas 24 vuelta y siguientes.

2.º Franquéase el recurso interpuesto por el interesado para ante el Juzgado Nacional de Hacienda de turno, con remisión de estos antecedentes.

3.º Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se integra con un miembro la Comisión Auxiliar de Subsistencias de Lavalleja

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 9 de 1941.—Número 765|941.

Considerando integrar con otro miembro la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Lavalleja,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar, para integrar la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Lavalleja, al señor Esteban Soca.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

5

Resolución. Se concede una patente de invención para "Nueva máquina limpiadora de lana"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 29 de 1941.—Número 3316|939.

Vista la soliciutd de patente de invención, acta número 5035, por el término de nueve años, formulada por los señores Roberto R. Fanton, José C. Gandolfo, Angel Ares, Pastor Terrada y Enrique Dalmau, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nueva máquina limpiadora de lana", descripta y facsimilada de fojas 1 a 8 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, se desprende que la invención de que se trata, reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Considerando: Que los peticionarios cumplieron el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Oído el Frigorífico Nacional;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Ganadería y de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, a los señores Roberto R. Fanton, José C. Gandolfo, Angel Ares, Pastor Terrada y Enrique Dalmau, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nueva máquina limpiadora de lana", acta número 5035, descripta y facsimilada de fojas 1 a 8, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

6

Resolución. Se concede una patente de invención para "Pomada para limpiar cristales, lentes, anteojos y espejos y a la vez priva del empañe por muchas horas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 5 de 1941.—Número 600|941.

Vista la gestión iniciada por el señor Emilio Del Forno, de Montevideo, a eefcto de obtener, por acta número 5211, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Pomada para limpiar cristales, lentes, anteojos y espejos y a la vez priva del empañe por muchas horas", descripto de fojas 1 y vuelta;

Resultando: Qué a la gestión de referencia se opone en escrito de fojas 13, la firma Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), fundándose en que se trata de patentar una combinación de elementos que es del dominio público;

Resultando: Que conferida vista al interesado, éste la evacúa (fojas 15 a 17), insistiendo en su petitorio, por las razones que indica;

Resultando del informe de la Dirección de Industrias (fojas 20 a 21 vuelta), que no obstante cierta similitud en los elementos constitutivos, la particular combinación de las sustancias indicadas en la memoria descriptiva de fojas 1 y vuelta, da lugar a una composición perfectamente diferenciable;

Considerando, de acuerdo con el informe técnico mencionado, que el invento de referencia aparece con características novedosas que lo hacen acreedor a la patente solicitada;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a la misma las prohibiciones establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Considerando: Que el interesado dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley citada, relativo al pago de la primera anualidad;

Oída la Cámara de Industrias; y

Con lo informado por el Instituto de Química Industrial, la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Emilio Del Forno, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Pomada para limpiar cristales, lentes, anteojos y espejos y a la vez priva del empañe por muchas horas", acta número 5211, descripto a fojas 1 y vuelta, con la aclaración de que la patente amparará sólo el producto caracterizado por su composición, es decir, por los constituyentes, en los porcentajes indicados a fojas 1 de la memoria descriptiva, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.º 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio. Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1).......... padrón número........ ..... situado en (2)......... A los efectos de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Setiembre 9 de 1941

Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Un dispositivo para la fabricación y eventualmente también para la colocación de cápsulas en botellas y similares", número 3286, del señor Anders Josef Jonson, de Suecia. — "Mejoras introducidas en thermos", acta 5329, del señor Benjamín Fernández, de Montevideo. — "Nueva Máquina para la fabricación de envases", número 3295, del señor Carlos Butty, de Buenos Aires. — "Mejoras en evacuadores de líquidos de quemadores", acta 5378, de los señores Cuareta y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasa a informe del Ministerio de Salud Pública el expediente de la marca "Matadol", acta 31.966, de la Societé Franco-Belge de Specialités Pharmaceutiques de Haren, S. A., Belge, de Bélgica.

—Pasa a informe del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el expediente "Perfeccionamiento introducidos en la fabricación de estuches de cerillas": número 3231, de Aktienbolaget Siefvort y Fernander Sociedad Anónima, de Suecia.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes expedientes caratulados: "Tipografía Atlántida", acta 32.484, del señor Francisco Gáal, de Montevideo. — "Phillip", número 29929, del señor Raúl de Malherbe, de Montevideo. — "El Oriente (ananá), acta 36.190, del señor Julio A. Haytens, de Montevideo. — "Besos de Sol", acta 35967, de Yerbales del Uruguay Sociedad Anónima Industrial, de Montevideo. — "I. C. U.", acta 35.616, de los señores Lage y Compañía, de Montevideo. — "Cat and Barrel Brand", acta 36.155, de la Boord y Son Limited, de Inglaterra.

—Se da vista por noventa días a los señores Barbosa Caravia y Compañía, en el expediente "Medios y método para producir artículos de composición fibrosa y el artículo así producido", número 3235. —A los señores Barbosa Caravia y Compañía en el expediente "Harriet Hubbard Ayer", acta 36783.

—Se da vista por diez días al señor Josef Donner, de Montevideo en el expediente "Mejoras en prendas de vestir que lleven cuellos, puños o partes similares", acta 4948. — A la Tintorería Regia Sociedad Anónima, de Montevideo, en el expediente "Quitamanchas Regia", acta 36858.

—Registro de marcas concedidas: "Somnifen", acta 36961, de la firma F. Hoffmann-La Roche y Co. Sociedad Anónima, de Suiza. — "Spasmalgin", acta 36962, de la misma. — "Sirolin", acta 36959, de la misma. — "Pantopón" acta 36964, de la misma. — "Secacornin", acta 36960, de la misma. — "Tubunic", acta 36963, de la misma. — "Airol", acta 36957, de la misma. — "Aceite higiénico Gamberoni", acta 36353, de la firma Gamberoni Sociedad Anónima, de Montevideo. —"R y H", de la Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América (36.692).— "Gy-Normla", acta 36792, de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Montevideo. — "Tensoplast", acta 36791, de la firma T. J. Smith y Nephew Limited, de Inglaterra. "Pabco", acta 34332, de The Paraffine Companies Inc. de Estados Unidos de América. — "Hidalgo", acta 36391, de la razón Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo. — "Gyama", acta 36390, de la misma. — "Zurka", acta 36883, del señor Carlos Mazzucchi, de Montevideo. — "Selecciones del Reader's Digest", acta 36884, de The Reader's Digest Association Inc. de Estados Unidos de América. — "Caña Naranja Pedemonte", acta 35.806, de la razón social J. y A. Alonso Soicedad Anónima, de Montevideo. — Kola Quina Pedemonte", acta 35.793, de la misma. — "Quemada Pedemonte", acta 35.798, de la misma.

—Transferencias de marcas autorizadas: "Relámpago", número 24.696 a favor del señor Alfredo Benausse, de Montevideo. — "Yawa", número 34197, a favor del señor Enrique Cera Buxeda, de España. — "Primor", número 35.550, a favor de la señorita Elina Penco, de Montevideo.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Setiembre 10 de 1941

Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio, el expediente de la marca "Elite" acta 36.670, de los señores J. y A. Alonso S. A., de Montevideo.

Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Servilleta labial", acta 5307, del señor Alberto Juan Olivella, de Montevideo. — "Un sifón evacuador y ventilador en los cierres de las tapas de los interceptores de grasas", acta 5030, de los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo. — "Producto estirilizador de aguas, compuesto de silicatos combinados químicamente por absorción con sales metálicas y procedimiento para obtenerlo" número 3339, del señor Atilio Antonio Manuel Bado, de Buenos Aires, — Sistema de molinos de viento "Men-Dan" número 3364, del señor Luis M. Daneri, de Montevideo. — "Máquina expendedora destrabada a monedas", número 3333, de la Carp's Handelsbureau voo Aviatick y Scheeparaken N. V. de Holanda.

Pasa a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el expediente "Tratamiento de hidrocarburos" acta 4504, de la Universal Oil Products Compnay, de Estados Unidos de América.

Se da vista por noventa días a los señores Barbosa, Caravia y Cía., en el expediente "Vaness", acta 35.571.

Se da vista por sesenta días a los señores Barbosa, Caravia y Cía., en el expediente "Polimerización de olefinas", acta 4977, de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América.

Se da vista por diez días a la Twyfords Limited, en el expediente "Duramant", acta 35.538. — Al señor Enrique Arocena, de Montevideo en el expediente "Nueva prenda para viajes y turismo", acta 5272.

Se da vista por quince días al señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, en el expediente "Cafetal Uruguayo", número 24.738. — A los señores Alberto Serapio Gallo y Ernesto Angel Molinelli Wells, de Buenos Aires en el expediente "Nuevo aparato óptico para observaciones en cirugía y clínica", acta 3919. — Al señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, en el expediente "Pompadour", acta 26.021. — A Alemite Corporation, de Estados Unidos de América en el expediente "Alemite" número 27.704.

Registro de marcas concedidas: "Venetan", acta 36.922, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — "Longines" acta 36.933, de la Compagnie des Montres Longines, Francillon S. A. Longines Watch Francillon Ltd., de Suiza. — "Lenol", acta 36.829, de los señor Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo. — "J. Pillischer", acta 36.934, del señor Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires. — "Telendurgen", acta 36.552, de La Thomas de la Rue y Company Limited, de Inglaterra. — "Krupp", acta 36.701, de Fried Krupp Aktiengesellschaft, de Alemania. — "Elkington", acta 36.939, de La Elkington y Co. Limited, de Inglaterra. — "Abasin", acta 36.923, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — "Jodostarin", acta 36.958, de la firma F. Hoffmann La Roche Co. S. A., de Suiza. — "Fama", acta 36.954, del señor Alegre Sasson, de Montevideo. — "Thermit", acta 35.859, de La Metal y Thermit Corporation, de Estados Unidos de América. — "Rectángulo y franjas amarillas", acta 36.872, de Johnson y Johnson, de Argentina S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — "Oloxo" acta 37.199, de la firma Inecto Inc., de Estados Unidos de América. — "Ironclad", acta 34.623, de The Electric Storage Battery Company, de Estados Unidos de América. — "Guindado Pedemonte", acta 35.797, de la razón J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — "Noxzema", acta 29.887, de la Noxzema Chemical Co., de Estados Unidos de América. — "Rectángulo azul, con diseño rojo en su interior" (emblema), acta 36.860, del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. de Montevideo. — "Corico", acta 36.887, del señor Federico Nisivoccia, de Montevideo. — "Nugras", acta 36.905, de los señores Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo. — "Funker", acta 36.906, del señor José Gurovich, de Montevideo. — "Sulnico", acta 36.729, de los señores William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo. — "Rectángulo azul, con diseño verde en su interior" (emblema) del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, acta 36.859. — "Lumax" acta 36.856, de La Ceag Limited, de Inglaterra. — "Linadas", acta 36.884, del señor Julio Laragnou, de Montevideo. — "Camay", acta 36.841, del señor Carlos Mendizábal, de ... — "Parker House", acta 36.842, de los señores Samsonovich y Kaminsky, de Montevideo. — "Lucero", acta 36852, de los señores Silva y Yombalakian, de Montevideo. — "Radio Lux", acta 34.610, de la Radio Lux S. A., de Montevideo. — "Krupp", acta 36.702, de Fried Krupp Aktiengesellschaft, de Alemania. — "Antorcha y mano" (emblema), acta 35.186, de la S. A. Urreta S. A., de Salto (R. O. del U.).

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Setiembre 10 de 1941

Se fija un plazo por el término de diez días (10) para la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Carrau y Compañía, marca acta número 33.686, "Tesoro Verde".

La Secretaría

LOS REPARTIDORES

Reciben diariamente el número de ejemplares para atender el servicio, por lo cual los señores suscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

guerra, las condiciones establecidas para el ascenso en tiempo de paz.

CAPITULO IX

De las promociones en los cuadros de tropa

Artículo 328. Las condiciones fundamentales para ascender a Cabo, Sargento y Sargento 1.o se refieren a la conducta, aptitud física y capacidad militar, apreciadas según el criterio que establecerán los reglamentos respectivos.

Art. 329. Para ascender a Cabo se requiere, además de los requisitos generales previstos en el artículo anterior, el de haber prestado un año, por lo menos, de servicios en el Ejército.

Para ascender a Sargento se requerirá, sin perjuicio de las condiciones generales a que se refiere el artículo anterior, la de haber prestado un año, por lo menos, de servicios en cuerpos de tropa y en calidad de Cabo.

Art. 330. Para ascender a Sargento 1.o, se requerirán, además de las condiciones generales previstas en el artículo 328, las siguientes:

A) Haber prestado 18 meses de servicios, por lo menos, como Sargento en cuerpos de tropa, y
B) Haber rendido con aprobación en la Escuela Militar los exámenes de las asignaturas que oportunamente reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 331. Tanto los Sargentos como los Sargentos 1.os, que hubieren sido dados de baja mereciendo la calificación de buena conducta, podrán reingresar al Ejército con el mismo grado, a cuerpos de tropa de la misma arma en que alcanzaron la graduación respectiva, siempre que no hubieran transcurrido cinco años desde la fecha de la baja.

Art. 332. Para ser designado soldado distinguido es necesario haber prestado un mes de servicio, por lo menos, en cuerpo de tropa, saber leer y escribir, conocer las cuatro operaciones aritméticas fundamentales y no tener más de 25 años de edad.

Para la designación de distinguido, que hará el Jefe de la unidad, debe tenerse particularmente en cuenta que el designado reuna condiciones que permitan la posibilidad de ascensos futuros.

Art. 333. Los ascensos en la categoría de tropa serán conferidos:

A) A Cabo: por el Jefe de la unidad, mediante elección entre los soldados distinguidos o simples soldados que, de acuerdo con los informes de los Capitanes o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas por esta ley.
B) A Sargento: por el Jefe de la unidad y mediante elección, entre los Cabos que, de acuerdo con los informes de los Capitanes o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas por esta ley, y
C) A Sargento 1.o: por el Inspector General del Ejército, quien proveerá las vacantes que se produzcan, en la siguiente forma: la mitad por méritos, y la otra mitad, por antigüedad calificada.

TITULO XI

Retiro militar

CAPITULO I

Situación de retiro

Artículo 334. El retiro es la situación del militar separado de los cuadros activos del Ejército Permanente y que goza de la asignación correspondiente a su grado y al número de sus años de servicios calificados.

Art. 335. Se entiende por tiempo de servicios calificados a los efectos del cómputo para el haber de Retiro, Reforma o Asignación de Montepío, el transcurrido desde el ingreso del interesado a cualquier cargo de la Administración Pública, hasta el momento de su Retiro, Reforma o fallecimiento, siempre que en ese lapso hubiera prestado servicios efectivos, calificados por las Comisiones Calificadoras de servicios militares.

Art. 336. El tiempo de servicios prestados en el Ejército es acumulable, para los individuos de tropa, al tiempo de servicios cumplidos en cualquier otro Instituto de la Administración Pública. También serán acumulables, para los pertenecientes a dicha clase las bonificaciones que pudieran corresponderles según el artículo pertinente de la presente ley.

Art. 337. Encontrándose el país en estado de guerra o en los casos previstos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución, ningún militar será pasado a Retiro. Normalizado el país, pasarán de inmediato a Retiro los militares que hayan llegado al término de edad señalado por esta ley para pasar a dicha situación.

Art. 338. El militar retirado que haya sido reincorporado a las filas activas del Ejército por encontrarse el país en los casos previstos en el artículo anterior, pasará nuevamente a situación de retiro una vez desaparecidas las causas a que alude el artículo anterior, en el caso de que por haber ascendido durante el tiempo en que hubiere estado movilizado no haya alcanzado el límite de edad de Retiro obligatorio para la nueva graduación. Se entiende que las condiciones del nuevo retiro serán las correspondientes al último grado.

Art. 339. El Retiro, la jubilación y, en general, la situación de los asimilados, serán objeto de una ley especial.

CAPITULO II

Efectos de la situación de retiro

Artículo 340. El retiro produce los siguientes efectos:

A) En el momento de pasar el militar a esta situación, extingue el derecho al ascenso, salvo el caso de reincorporación por encontrarse el país en las circunstancias aludidas por los artículos 337 y 338 de esta ley, y causa vacante en el efectivo de su grado.
B) Incorpora al retirado al personal de la reserva hasta que dicho retirado cumpla en la misma, cuatro años en exceso de la edad de retiro exigida por el artículo 344 para el grado del titular, transcurridos los cuales el retiro será absoluto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 115 de la presente ley.
C) Mantiene al titular sometido a la jurisdicción militar durante todo el tiempo en que desempeñe cargos dentro del Ejército, y en los demás casos en que así lo establecieren las leyes vigentes; y si no desempeñase cargo alguno, durante todo el tiempo en que forme parte de la reserva.
D) Obliga a los militares retirados que pasen a la reserva, a concurrir a maniobras, para el mantenimiento de su capacidad en el ejercicio del mando y de las aptitudes militares, de acuerdo con los reglamentos que se dicten al efecto.

Los militares retirados que se nieguen a cumplir la disposición de este inciso, serán pasibles de sanciones disciplinarias o penales, según corresponda.
E) Para el militar en retiro absoluto, determina la cesación de su sometimiento a los reglamentos militares; pero el militar permanecerá íntegramente sometido a todas las leyes y reglamentos militares en los casos en que fuese movilizado de conformidad con el artículo 158, inciso 18 de la Constitución; igualmente quedará sometido a las referidas leyes y reglamentos en todos los casos en que vista uniforme, y
F) Habilita al militar retirado para ejercer los siguientes cargos:

1) Técnicos y Administrativos: en los Servicios Generales señalados en el artículo 127 de la presente ley.
2) Administrativos: en las siguientes reparticiones: Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General del Ejército y Escuelas Militares.

Además podrán llenar cargos puramente civiles en la Administración Pública.
3) Técnicos: en el profesorado militar, en asignaturas puramente técnicas, y
4) En la justicia militar.

Art. 341. Los militares en retiro a que alude el artículo anterior, desempeñarán los cargos con las graduaciones con que fueron retirados, sin que ello importe su reincorporación a los cuadros de actividad, pero mientras desempeñen esas funciones y al solo efecto de las mismas, serán considerados como en servicio, sin que esta situación excepcional confiera derecho al ascenso ni aún dentro de los cuadros de retiro, y sí sólo los derechos de precedencia en el orden disciplinario y de honores.

Art. 342. Salvo el único caso de baja absoluta debidamente otorgada por el Poder Ejecutivo, todo militar, cual-

quiera sea su situación legal (retiro, reforma, disponibilidad, etc.), está sujeto a la observancia de las leyes, reglamentos y ordenanzas relativas al respeto jerárquico y a la disciplina.

CAPITULO III

Causas y clases de retiro

Artículo 343. El retiro puede ser absoluto o relativo. Se entiende por retiro absoluto el previsto en el inciso E) del artículo 340, y por retiro relativo, el definido en el inciso B) del mismo artículo.

Del retiro obligatorio

Artículo 344. Será obligatorio el retiro:

A) Por haber alcanzado el militar el límite de edad que para cada grado y clase se establece a continuación:

Generales	64 años
Coroneles	61 "
Tenientes Coroneles	57 "
Mayores	54 "
Capitanes	50 "
Tenientes 1.os	46 "
Tenientes 2.os	44 "
Alféreces	42 "
Sargentos 1.os y Sargentos	50 "
Personal de Tropa	48 "

B) Por la renuncia que el militar hiciere del cargo que desempeñe, sin causa debidamente justificada, previo informe a este respecto de la Inspección General del Ejército, y siempre que después de haber sido aceptada la segunda y pasado el militar a disponibilidad, este no aceptare un nuevo destino, y

C) Por ineptitud física o mental comprobada por el Servicio de Sanidad Militar, y en el segundo caso, siempre que la ineptitud mental no determine la aplicación de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 372.

A estos efectos, se deberá precisar:

1.o Si el personal combatiene y de los servicios (Oficiales y tropa de los mismos) se ha inutilizado en actos de servicio, por enfermedad prolongada o invalidez. A ese fin podrá quedar sometido a observación y tratamiento médico durante un año como máximo, antes de ser decretado su retiro absoluto por inutilidad completa o incompleta.
Se entenderá por inutilidad completa, la incapacidad definitiva, tanto para el servicio militar como para la actividad civil, y por inutilidad incompleta, aquélla que incapacite solamente para el servicio militar y no para las exigencias de la vida civil, y

2.o Si la inutilidad fué causada por actos de servicio o con ocasión de los mismos, o por enfermedades adquiridas en un medio endémico o epidémico en que forzosamente debieron cumplirse esos actos de actividad militar.
Quedan excluídos los accidentes ajenos a las circunstancias aludidas y los motivados por ebriedad o contravención a disposiciones u órdenes expresas del servicio.
Al personal de tropa que contraiga tuberculosis durante el tiempo en que preste servicio militar, y eso tenga el número de años que establece el presente título para tener derecho a una asignación de retiro, se le concederá licencia por el término de un año.
Dicha licencia será cumplida en un establecimiento apropiado bajo el contralor del Servicio de Sanidad Militar.
Si durante un año de tratamiento no se ha producido la cura, será dado de baja y deberá pasar a un servicio hospitalario dependiente del Ministerio de Salud Pública.
La disposición precedente se aplicará, únicamente a partir de la fecha de publicación de la presente ley.
Para dicho beneficio, será igualmente necesario.
1.o Que el hombre de tropa, al sentar plaza de soldado, haya sido examinado por dos médicos del Servicio de Sanidad Militar, por lo menos, sin que se hubiere comprobado ninguna lesión de carácter tuberculoso, y
2.o Que se encontrare en actividad y hubiere prestado un año de servicios continuados, por lo menos.
En todos los casos de duda con respecto a si un militar reune o no la aptitud física reglamentaria, será sometido a examen de la Junta Médica del Servicio de Sanidad Militar, la que deberá expedirse en forma precisa sobre si es apto o no para el servicio activo; y en caso de que la inaptitud física sea transitoria, el militar será sometido a un nuevo examen, después de transcurrido un año de la fecha del primero.
Este último examen decidirá definitivamente la situación del militar de que se trate;

D) Por ejercer funciones electivas en cargos fuera del Ejército, con arreglo a la Constitución, durante un período mayor de cuatro años consecutivos a partir de la publicación de la presente ley;

E) Por haber sido calificado dos veces malo, en una misma graduación, aun cuando la calificación se refiera exclusivamente a conducta o a capacidad militar, y

F) Por no haber dado cumplimiento, por dos veces consecutivas, a la exigencia relativa al curso de pasaje de grado, determinada por esta ley o por haber sido reprobado dos veces consecutivas en el curso referido.

Del retiro administrativo

A) Oficiales

Artículo 345. El retiro administrativo tiene por finalidad asegurar el mínimo de vacantes que deben producirse anualmente en cada arma y graduación, y se aplicará en las graduaciones de General a Mayor inclusive, de acuerdo con la escala que se establece a continuación por arma y graduación:

Oficiales Superiores

General, 1 vacante por año.
Coroneles, 4 vacantes por año.
Para las otras graduaciones, el mínimo de vacantes que deberán llenarse, será el siguiente:

Infantería

Tenientes Coroneles, 2 vacantes por año.
Mayores, 2 vacantes por año.

Caballería

Tenientes Coroneles, 1 vacante por año.
Mayores, 2 vacantes par año.

Artillería

Tenientes Coroneles, 1 vacante por año.
Mayores, 2 vacantes por año.

Ingenieros

Tenientes Coroneles, 1 vacante por cada 2 años.
Mayores, 1 vacante por año.

Aeronáutica

Tenientes Coroneles, 1 vacante cada tres años,
Mayores, 1 vacante cada tres años.

Art. 346. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, el 31 de enero de cada año el Poder Ejecutivo efectuará los pases a retiro administrativo en la cantidad suficiente para producir dichas vacantes de acuerdo con las siguientes reglas:

A) Pasando a retiro a los Oficiales que hayan sido objeto, en distintas épocas, pero durante el tiempo en que desempeñaron el mismo grado, de dos calificaciones de "malo", y

B) Si el número de los retirados por las causas indicadas en el inciso anterior no fuera suficiente, se pasará a retiro, en la cantidad requerida, a los Oficiales más antiguos en el arma y graduación donde fuera necesario provocar las vacantes, con excepción de la graduación de Coroneles en que se pasará a retiro a los más antiguos sin distinción de armas.

Art. 347. Los Oficiales retirados administrativamente serán preferidos a los retirados por cualquier otra causa, para ocupar puestos en las oficinas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o en reparticiones civiles y,

en el primer caso, gozarán de los emolumentos de los Oficiales de actividad si no hubieran llegado al máximo de la pasividad de retiro, pero en ningún caso tendrán derecho a ascenso ni aún dentro de los cuadros de retiro.

B) Tropa

Sargentos 1.os y Sargentos

Artículo 348. El retiro a que se refiere el artículo 345 de la presente ley, se aplicará en los cuadros de tropa solamente en las categorías de Sargento 1.o y Sargento, hasta completar, cada año, el número de vacantes que deben llenarse, de acuerdo con la siguiente escala proporcional por armas y jerarquías:

Infantería

Sargentos 1.os, 4 vacantes por año.
Sargentos, 15 vacantes por año.

Caballería

Sargentos 1.os, 1 vacante por año.
Sargentos, 11 vacantes por año.

Artillería

Sargentos 1.os, 1 vacante por año.
Sargentos, 5 vacantes por año.

Ingenieros

Sargentos 1.os, 1 vacante por año.
Sargentos, 3 vacantes por año, y

Aeronáutica

Sargentos 1.os, 1 vacante cada dos años.
Sargentos, 3 vacantes por año.

Art. 349. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, durante el mes de enero, el Poder Ejecutivo efectuará los pases a retiro administrativo en la cantidad requerida para producir dichas vacantes, procediendo en la siguiente forma, con los Sargentos 1.os y Sargentos que hayan cumplido, por lo menos, 10 años de servicios:

A) Retirando a aquellas que hayan tenido una nota de calificación comprendida entre 3.51 y 6.50, comenzando el retiro por los que tengan la nota inferior;
B) En el caso de que el número de los que se encuentren en las condiciones indicadas no sea suficiente, se procederá al retiro de aquellos que, siendo los más antiguos de la graduación, y que pudiendo hacerlo, no hayan querido realizar el curso de pasaje de grado;
C) A falta de éstos se procederá al retiro de los que hayan sido aplazados por dos veces consecutivas en dichos cursos, y
D) Por último, si el número de los indicados en los incisos precedentes no fuera suficiente, se procederá al retiro de los de más antigüedad en el arma y graduación.

Art. 350. Las fracciones de vacantes que figuran en el artículo 348 se irán acumulando, año por año, a fin de ser llenadas en el momento de producirse la vacante completa.

Art. 351. Los Sargentos 1.os y Sargentos retirados administrativamente con nota de "Buena Conducta", serán preferidos para llenar las vacantes que se produzcan en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, cuando éstas se refieran a cargos puramente administrativos.

Del retiro voluntario

Artículo 352. Se entiende por retiro voluntario a aquel que se produce a solicitud exclusiva del titular.

Art. 353. El retiro voluntario será concedido al militar que lo solicite, cuando no medie contrato o compromiso escrito que obligue al titular al servicio, ni se haya decretado la movilización militar, ni el país se encuentre en alguno de los casos establecidos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución, debiendo contar el militar, en todos los casos, con diez años de servicios computados, por lo menos.

Art. 354. En los casos de movilización previstos por el artículo anterior, no se concederá el retiro voluntario a ningún militar hasta transcurridos dos meses de haberse desmovilizado el Ejército en campaña.

CAPITULO IV

Del retiro, jubilación y montepío del personal asimilado y auxiliar

Artículo 355. La asignación de retiro de los militares asimilados, pertenecientes a los servicios que forman cuerpo, se regulará por los preceptos del Retiro Militar establecido en el presente Título, cuando dichos funcionarios hayan adquirido la efectividad del grado.

Art. 356. La jubilación de los funcionarios con asimilación militar, que no forman cuerpo, se regirá por sus sueldos y de acuerdo con lo que establece la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 357. Todo el personal auxiliar retirado o jubilado pasará al respectivo cuadro de Reserva del Cuerpo o servicio a que pertenecía y permanecerá adscripto a él durante el tiempo y dentro de las normas que establecerá el Poder Ejecutivo.

CAPITULO V

Haber de retiro

Artículo 358. El haber mínimo de retiro se obtendrá, tanto para el obligatorio como para el voluntario, a los diez años de servicios computables.

En ningún caso el haber de retiro de tropa podrá ser inferior a diez pesos mensuales.

A partir de la publicación de la presente ley, se elevarán a diez pesos mensuales, todas las asignaciones de retiro de tropa inferiores a esa cantidad.

Art. 359. El haber de retiro o de reforma consiste en la asignación íntegra que se determinará según el grado militar, al pasar el titular a situación de retiro, y se obtendrá el máximo en todos los casos, a los treinta años de servicios computados.

Art. 360. El cálculo del haber de retiro se hará sobre el monto total mensual por el que el militar haya pagado montepío. Dicho haber será igual a tantas treinta avas partes del monto del sueldo y compensación como años de servicios computare aquél.

Cuando el retiro se haya producido por haber sido objeto el Oficial de dos calificaciones de "malo" en conducta y en una misma graduación el haber de retiro se disminuirá en un tercio.

Art. 361. Los militares que en el momento de su pase a retiro computen cuarenta y cinco años de servicios, se retirarán con el grado y las asignaciones totales que para la graduación inmediata superior establece la ley de Presupuesto, siempre que reunan las condiciones que exige la presente ley para el ascenso.

Art. 362. El personal de tropa percibirá, además de las asignaciones establecidas en la presente ley para los casos de retiro, las bonificaciones siguientes: de 20 a 25 años de servicios, el 20 o|o; de 25 a 30 años de servicios, el 30 o|o; y de 30 años en adelante, el 50 o|o.

Sin perjuicio de los demás derechos conferidos por esta ley el personal de tropa que hubiere solicitado y obtenido su baja, podrá en cualquier momento reclamar y entrar en el goce del haber de retiro a que tuviere derecho.

Art. 363. Los militares retirados que desempeñen cargos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, gozarán de su haber de retiro hasta completar el sueldo y la compensación de actividad en su grado.

Al cesar en el desempeño de dicho cargo, el tiempo transcurrido en esos nuevos servicios será acumulado al computado anteriormente, a los efectos del cálculo del nuevo haber de retiro que pudiera corresponderle o de la pensión que causare al fallecer. Dicho tiempo jamás se computará para el ascenso.

Cuando el cargo desempeñado sea dependiente de cualquier otro Ministerio y siempre que la acumulación del sueldo de retiro con el del nuevo cargo supere la cantidad de setenta pesos ($ 70.00) mensuales, sólo acumulará el 50 o|o de la asignación correspondiente a este último.

Art. 364. El retiro por inutilización para el servicio se concederá:

A) Con el sueldo íntegro correspondiente al grado inmediato superior, al militar inutilizado en acto de servicio o con ocasión del mismo, con motivo de acción de guerra, rebelión, motín, insubordinación, accidente de aviación o cualquier clase de alzamiento o resistencia contra la autoridad militar o civil; y
B) Con el sueldo íntegro correspondiente a su grado, al militar inutilizado en acto de servicio con ocasión del mismo, pero sin las características del inciso anterior.

En ninguno de los casos que comprende este artículo se tendrán en cuenta los años de servicios de los interesados.

Art. 365. Los militares retirados por ineptitud física que no computen diez años de servicios, por lo menos, obtendrán el mínimo de haber de retiro que establece el artículo 358.

Artículo 366. El Oficial retirado administrativamente gozará de la situación y haber siguientes:

1.o La del grado inmediatamente superior y el haber de retiro, si ha sido calificado con la nota de 9, establecida en el artículo 303 en los 2 últimos períodos de calificación que preceden a la fecha de su pase a la situación de retiro.

2.o También la del grado y haber de retiro inmediato superior, al Oficial calificado con la nota mínima de 8 establecida en el artículo 303, durante los 3 últimos años anteriores a la fecha de su pase a la situación de retiro.

Para el caso previsto en este inciso se requerirá, además, para los Coroneles cuarenta años de servicios computables; para los Tenientes Coroneles, treinta y cinco años, y para los Mayores, treinta años, y

3.o El sueldo y compensación de su grado, de los Oficiales no comprendidos en los incisos 1.o y 2.o de este artículo, aun cuando no tengan treinta años de servicios computables en el Ejército salvo el caso del inciso último del artículo 360.

Art. 367. Se reconocerá también el beneficio relativo a la asignación o haber de que tratan los incisos 1.o y 2.o del artículo anterior a los Oficiales que, reuniendo las mismas condiciones previstas en dichos incisos, deban retirarse por haber alcanzado el límite de edad.

Art. 368. Los Sargentos 1.os y Sargentos retirados en las condiciones establecidas en el artículo 349, con nota de "Buena Conducta" y que computen más de diez años y menos de quince años de servicios militares, gozarán de un haber de retiro equivalente al 50 o|o del sueldo que disfruten en el momento de su pase a esta situación.

CAPITULO VI

Calificación de servicios a los efectos de la asignación de retiro

A)—Oficiales

Artículo 369. Para calificar los servicios de los Oficiales que pasen a situación de retiro a los efectos de determinar las asignaciones que les correspondan se tomará como base la de actividad y se computarán:

A) Los años y fracciones de año de servicios prestados en la categoría de hombre de tropa o como músicos, aprendices o enfermeros, en el Ejército Permanente y en la Guardia Nacional, serán computados como en actividad.

B) Se computarán asimismo como en actividad, los años y fracciones de año transcurridos en situación de "actividad o cuartel", en el concepto del Código Militar en vigencia en el momento de publicarse la presente ley.

C) Los años y fracciones de año de servicios prestados en la policía serán computados como en actividad.

D) Los años y fracciones de año de servicios prestados en el Ejército en cargos civiles y por designación del Poder Ejecutivo, serán computados como en actividad.

E) Los años y fracciones de año transcurridos en la situación de "reemplazo" a que se refiere el artículo 471 del Código Militar, serán computados como en actividad.

F) Los años y fracciones de año de servicios prestados en tiempo de guerra se computarán dobles, cuando se llenen las condiciones establecidas en el artículo 326, y una vez y media, cuando los servicios se hayan prestado en guarnición fuera del teatro de operaciones.

G) Se computarán como dobles los años y fracciones de año de servicios como piloto aviador militar, prestado en forma continua y permanente en unidades orgánicas centro de instrucción o escuelas, aún como alumnos de los cursos de pilotaje que funcionen en la Aeronáutica Militar, siempre que en las situaciones preestablecidas hayan pertenecido al personal navegante y sido objeto de calificaciones favorables en las aptitudes para el vuelo de acuerdo con la reglamentación vigente al respecto en iguales condiciones se computará el tiempo respectivo, a los efectos del retiro, como equivalente al de permanencia en unidad orgánica, a los Oficiales aviadores militares que hayan ejercido la dirección de escuelas o de centros de instrucción de aviación o que a ellos hubieren pertenecido como instructores o alumnos.

H) Los años y fracciones de año de servicios prestados como piloto aviador militar en las condiciones establecidas en el artículo 280, se computarán beneficiados en un año cada dos de servicios prestados en esas condiciones, e

I) Los años y fracciones de año de servicios prestados en el arma de aeronáutica, en cargos que no exijan entrenamiento de vuelo o participación en él, se computarán en la forma ordinaria correspondiente a las demás armas combatientes.

B)—Tropa

Artículo 370. Para calificar los servicios del personal de tropa que pase a situación de retiro, se tomará como base la situación de actividad y se computarán de acuerdo con lo preceptuado en el artículo anterior, en lo que fuere pertinente.

TITULO XII

De la situación de reforma

CAPITULO I

Artículo 371. Se entenderá por reforma la situación especial en que se encuentra un Oficial que pierde definitivamente el derecho de ocupar empleo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, ni aún en la reserva y que tampoco puede usar más el título ni el uniforme militar correspondiente al grado que investía en el momento de su pase a esta situación.

Art. 372. La reforma puede ser motivada:

A) Por alteración de las facultades mentales, declarada definitivamente incurable por el Servicio de Sanidad Militar.

B) Por mala conducta habitual, pública o privada, que arroje grave desprestigio sobre la Institución Militar; y

C) Por consecuencia de sentencia dictada por los Jueces o Tribunales competentes o por el Tribunal General de Honor del Ejército, que coloque al Oficial en aquella situación de desmedro físico o moral.

Art. 373. Los Oficiales retirados cuya salud o conducta esté encuadrada en lo determinado en los incisos A), B) y C) del artículo precedente, serán reformados en las mismas condiciones que los Oficiales en actividad.

Art. 374. Los Oficiales comprendidos en el inciso A) del artículo 372 pasarán a situación de reforma, previa resolución fundada del Poder Ejecutivo.

Los Oficiales que se encuentren comprendidos en los incisos B) y C) del mismo artículo, pasarán a esta situación previa sentencia, en todos los casos del Tribunal General de Honor del Ejército.

CAPITULO II

Haber de reforma

Artículo 375. Para la fijación y cálculo del haber de reforma se aplicarán las mismas reglas que establece esta ley para el haber de retiro.

Art. 376. En el caso del inciso A) del artículo 372 el haber de reforma pasará íntegramente, sin deducción alguna, a ser propiedad conjunta de los parientes que tuvieren derecho a pensión con arreglo a la ley número 3739 y complementarias.

Si el Oficial no tuviere parientes con derecho a pensión, percibirá la totalidad de su haber de reforma, que será administrado por el curador que se le designare de conformidad con el derecho común.

En los casos de los incisos B) y C) del artículo 372, 1|3 del haber de reforma pertenecerá al Oficial reformado y 2|3 a los parientes que tuvieren derecho a pensión con arreglo a la ley número 3739 y complementarias. En defecto de estos parientes, los 2|3 pasarán a la Caja de Pensiones Militares.

Art. 377. Los Oficiales reformados causarán pensión en caso de fallecimiento. El monto de la misma será fijado de acuerdo con las disposiciones de la ley número 3739 y complementarias.

TITULO XIII

De los Tribunales de Honor

Artículo 378. Los Tribunales de Honor del Ejército tienen por cometido juzgar la conducta de los Oficiales, ya pertenezcan éstos a las armas combatientes, a la reserva o a los servicios auxiliares, cuando dichos Oficiales cometan actos que afecten su decoro o el prestigio de la Institución militar.

Art. 379. En los casos de incidentes de carácter personal, los Tribunales de Honor tendrán asimismo las facultades que la ley número 7253 confiere a los que la misma instituye.

Art. 380. Los Tribunales de Honor actuarán de oficio o a querella de parte.

Art. 381. Los Tribunales de Honor se limitarán a juzgar el aspecto moral de las cuestiones que se les sometan.

Art. 382. Los fallos de los Tribunales de Honor estarán basados en hechos; constituirán la expresión de las convicciones que cada uno de sus miembros se haya formado sobre la cuestión sometida a su consideración y estarán siempre inspirados en el sentimiento del honor y del deber militar.

Art. 383. La designación para integrar un Tribunal de Honor es irrenunciable; la aceptación de dicho cargo constituye un deber militar.

Art. 384. La excusación o recusación de uno o más miembros del Tribunal sólo procede en los casos en que a quien se excuse o sea recusado, le sean aplicables las generales de la ley, respecto del militar sometido al Tribunal. También procede la recusación o excusación respecto de quien haya sido actor en el hecho a juzgarse, o haya tenido participación activa en él.

Art. 385. Los miembros de la Justicia Militar y los Oficiales que ocupen cargos jerárquicamente superiores al Tribunal de Honor no podrán formar parte de éste. Los que, ocupando dichos cargos, fueren posteriormente elegidos para el Tribunal, quedarán suspendidos en las funciones de éste mientras ejerzan los cargos mencionados.

Art. 386. Los miembros titulares de los Tribunales de Honor no podrán ser reelectos en dos períodos sucesivos.

Art. 387. Habrá un Tribunal General de Honor, que actuará en la Capital, un Tribunal especial constituído exclusivamente por Generales y cuatro Tribunales Regionales de Honor.

Art. 388 El Tribunal General de Honor estará integrado por cinco miembros titulares (Coroneles o Generales) que serán elegidos uno por cada arma o por las de origen. Tomarán parte en la elección todos los Oficiales de cada una de las cinco armas combatientes. Para cada titular se elegirán también, simultáneamente, dos suplentes con las mismas calidades.

Art. 389. El Tribunal General de Honor entenderá en las cuestiones que afecten a militares cuya graduación sea la de Jefe, así como en las que vengan en apelación de los Tribunales Regionales.

Art. 390. Cuando se trate de juzgar hechos en que hayan intervenido Generales o Coroneles, actuará un Tribunal de Honor constituído por los tres Generales en actividad más antiguos.

Art. 391. Los Tribunales Regionales de Honor estarán constituídos por tres miembros (Coroneles o Tenientes Coroneles), y dos suplentes por cada titular, con las mismas calidades que éstos, elegidos por los Oficiales que presten servicios en cada Región Militar.

Su jurisdicción sólo se extenderá a los Oficiales subalternos, residentes en la Región correspondiente.

Art. 392. Cuando los fallos de los Tribunales de Honor aparejen sanciones o medidas disciplinarias, éstas no quedarán ejecutoriadas hasta haber sido aprobados por decreto del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 393. El Tribunal General de Honor así como el Tribunal especial dependerán disciplinaria y administrativamente del Inspector General del Ejército, y los Tribunales Regionales, de los Jefes de las Regiones Militares donde actúan.

Art. 394. Las sentencias de los Tribunales de Honor, una vez aprobadas por la superioridad, serán siempre agregadas al legajo personal de los Oficiales a quienes ellas se refieran.

Art. 395. Una vez resuelto el sometimiento de un Oficial a un Tribunal de Honor, la autoridad que así lo disponga lo pondrá a órdenes del Presidente de dicho Tribunal.

El Oficial sometido al Tribunal dispondrá de un plazo de tres días para producir su defensa, y el Tribunal pronunciará su sentencia en un plazo no mayor de diez días contados desde el de la articulación de la defensa, o de la expiración del plazo hábil para la defensa.

Art. 396. El Tribunal podrá declarar la descalificación del Oficial sometido a su juicio, lo que aparejará el pase a situación de reforma, una vez aprobada la sentencia respectiva por el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 397. Se considerará delito de insubordinación y como tal, sometido a la jurisdicción de la Justicia Militar, el desconocimiento de los fallos de los Tribunales de Honor, y de sus sanciones, una vez que éstas hayan sido aprobadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Asimismo se considerará delito de insubordinación el planteamiento ante estos Tribunales de una cuestión de honor de parte de un subordinado o subalterno en grado o cargo, con respecto a un superior de una u otra calidad.

El planteamiento de idénticas cuestiones ante los mismos Tribunales de parte de un superior en grado o cargo, con respecto a un subalterno o subordinado en una u otra calidad, se considerará como delito de abuso de autoridad de parte del primero.

Art. 398. De todas las actuaciones de los Tribunales de Honor se dejará constancia en actas, consignadas en libros previamente rubricados por el Jefe de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

TITULO XIV

De las servidumbres para maniobras o ejercicios militares

Artículo 399. A los efectos de la instrucción colectiva de las unidades: declárase a la propiedad privada sujeta a las servidumbres de estudios, tránsito, estacionamiento temporario y aprovisionamiento, en las condiciones establecidas por el artículo 34 de la Constitución de la República y según las normas y dentro de los límites que por este título se establecen.

Art. 400. Para la utilización de los predios de propiedad privada, a los fines del artículo anterior, deberán llenarse, previamente, los siguientes requisitos:

A) La Inspección General del Ejército, solicitará, en cada caso, por escrito, autorización al Ministerio de Defensa Nacional para efectuar las maniobras o ejercicios que repute necesarios para la instrucción e inspección de las tropas. (Artículos 108 y 170 de la presente ley).

En la comunicación correspondiente se expresará, además de la parte puramente técnica necesaria, los siguientes datos:

1.o La designación y ubicación de los predios de propiedad privada que presumiblemente hayan de ser afectados por el tránsito u ocupación temporarias de las tropas, nombre de los propietarios ocupantes o arrendatarios de los mismos, clase de explotación a que están destinados, y secciones judiciales y policiales en que aquéllos se encuentren situados.

2.o El monto de los gastos extraordinarios que demandará la ejecución de las maniobras o ejercicios proyectados; y

B) La autorización para efectuar las maniobras o ejercicios deberá ser concedida por decreto del Poder Ejecutivo. Una vez decretada se la hará conocer por intermedio de los correspondientes Directores de servicio de la región a los Jueces de Paz de las secciones judiciales donde se realizarán las maniobras o ejercicios.

Las comunicaciones a los Jueces de Paz deberán detallar las fechas del comienzo y término de los ejercicios o maniobras, predios que serán utilizados para el tránsito o establecimiento de las tropas y tiempo probable del tránsito o de la ocupación, especificando, asimismo, los nombres y apellidos de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos predios.

Art. 401. Los Jueces de Paz, dentro del tercer día de recibir la comunicación de maniobras, deberán dar órdenes a los ocupantes de los predios sue deben permitir el tránsito y estacionamiento de las tropas así como las facultades que a los Comandantes de las mismas les acuerda la presente ley, acompañándose copia de este título.

El decreto de maniobras deberá hacerse llegar a los Jueces de Paz por lo menos quince días antes de realizarse las maniobras.

Art. 402. La época de las maniobras será fijada por el Poder Ejecutivo, en cada caso, debiendo evitar en lo posible la perturbación de las labores rurales.

Art. 403. Siempre que sea necesario utilizar temporalmente predios de propiedad privada para la ejecución de ejercicios de tiro, se llenarán, también, los requisitos previos establecidos en los artículos anteriores.

Art. 404. Durante la realización de las maniobras o ejercicios, no podrá utilizarse las construcciones, de cualquier naturaleza, destinadas a vivienda.

Art. 405. Los Comandantes de tropas, en maniobras o ejercicios, podrán autorizar el corte de alambrados o cercos pero tan solo para el tránsito de aquéllas durante el desarrollo de los temas cuya solución se les haya encomendado.

Art. 406. El Comandante de una tropa en maniobras o ejercicios, que use la facultad establecida en el artículo anterior deberá dar cuenta por escrito, a su superior inmediato.

En su informe, especificará el lugar que ocupa el predio en que se efectuó el corte del alambrado o cerco, nombre del propietario, arrendatario del mismo o de su representante, observaciones que éstos hubieren hecho, medidas que hubiere tomado para evitar perjuicios, especialmente en lo que se refiere al ganado.

Art. 407. Previamente al Corte de un alambrado o cerco, el Jefe que lo ordene deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Notificará al ocupante o a quien lo represente, el día y lugar en que aquél se efectuará.
B) Adoptará las medidas necesarias para evitar la confusión de ganados o su dispersión.
C) Una vez que el corte no sea necesario, dispondrá la inmediata reparación del alambrado o cerco afectado, debiéndolo dejar en las mismas condiciones en que lo encontró; y
D) Requerirá, siempre que esto sea posible, la presencia del interesado o de quien lo represente en el lugar donde se efectúe el corte o la reparación del alambrado o cerco.
Asimismo, oirá las indicaciones que los interesados hagan en amparo de sus intereses, de las que también dejará constancia en el parte respectivo.

Art. 408. Las tropas en maniobras o ejercicios podrán proveerse de ganado como asimismo de combustibles extraídos de los montes ubicados en los predios en que se estacione.

En tal caso, el consumo será documentado diariamente, por el Director del Servicio de Intendencia Regional o por el Oficial de Administración de graduación superior que tenga a su cargo ese servicio en las tropas que efectúen el consumo.

La documentación respectiva será visada y conformada diariamente por las autoridades militares que corresponda.

Art. 409. Las caballadas utilizadas por las tropas en maniobras o ejercicios, podrán abrevar en los predios en donde estacionen o en los linderos, cuando por su cantidad puedan causar perjuicios al ganado que se encuentre en aquéllos, quedando en todo caso prohibido utilizar los tajamares salvo conformidad del interesado.

Art. 410. Cuando en la zona del territorio donde se realicen las maniobras o ejercicios no sea posible obtener ganado en pie para el consumo de las tropas, éstas podrán proveerse en lugares próximos en la forma que expresan los artículos anteriores y llenando los requisitos que en los mismos se prescriben.

Art. 411. Lo establecido en los artículos 408 y 410 rige solamente para los animales destinados corrientemente al consumo o faena.

Art. 412. El Comandante de las tropas en maniobras o ejercicios evitará en lo posible, la ocupación de cabañas, predios sembrados o de potreros de invernada.

Art. 413. Deberá indemnizarse en todo caso los daños y perjucios que se originen como consecuencia de las obligaciones que por este título se establecen.

Cuando cualquiera de las autoridades que deban visar y conformar una cuenta por daños o perjuicios causados por tropas en maniobras o ejercicios o por suministro de ganados o combustibles no esté de acuerdo con el monto de aquélla, dejará en la misma, constancia de su desconformidad, e informará, al respecto, por escrito, a su superior inmediato.

Art. 414. Las cuentas referentes a gastos por suministros o a indemnizaciones por daños y perjuicios a la propiedad privada, deberán ser remitidas una vez regularizadas, dentro de un plazo de dos días, como máximo, al servicio de Intendencia, el que dentro de un plazo de diez días a contar de la fecha de su recepción, enviará directamente con informe a la División Contralor Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, la que, a su vez, informará al Ministro para la resolución que corresponda.

Art. 415. En los casos en que no sea posible llegar a un acuerdo directo con los interesados, el monto de los daños y perjuicios será fijado por una Comisión presidida por el Intendente Municipal del Departamento, el Director del Servicio de Intendencia Regional respectivo y un tercero designado de común acuerdo por éstos y que tenga explotación rural en el mismo Departamento.

En caso de no existir acuerdo para la designación de dicho tercero, cualquiera de las partes podrá solicitarla del Juez Letrado de Instancia de la jurisdicción.

Art. 416. Si los particulares interesados no aceptaran procedimiento arbitral indicado, podrán deducir sus acciones ante las autoridades judiciales que correspondan.

La opción por la vía arbitral obstará al ejercicio de las acciones judiciales. Ninguna de estas gestiones o incidencias se harán en sellado ni devengarán costas.

Art. 417. Salvo especiales razones de servicio, los Comandantes de las tropas en maniobra prohibirán, rigurosamente, el acceso del personal a sus órdenes a los edificios destinados a viviendas.

Art. 418. En ningún caso podrán efectuarse maniobras o ejercicios que afecten al mismo predio mas de una vez al año.

Art. 419. Los gastos que anualmente demande la ejecución de maniobras o ejercicios no podrán exceder del monto de los rubros disponibles al efecto.

Art. 420. En el término de diez días de recibida la notificación por el ocupante, podrá hacer conocer al Ministerio de Defensa Nacional los daños extraordinarios que las maniobras irrogarían a su predio. Esta petición podrá interponerse telegráficamente. El Poder Ejecutivo resolverá en definitiva notificando la resolución por las vías más rápidas. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

Art. 421. Incurrirán en penas disciplinarias y en los delitos previstos por el Código Militar que llegaren a configurarse, todos los Oficiales que violaren las normas que se fijan en este título, así como los que no hubieren agotado todas las medidas indicadas por la prudencia y discrecionalidad que este título impone.

Estas faltas podrán denunciarse y las penas aplicarse, en todo tiempo, siempre que no hubiere sobrevenido prescripción.

TITULO XV

Disposiciones generales

CAPITULO UNICO

Artículo 422. En desacuerdo con un plan de defensa nacional, propuesto por el Ministerio respectivo y aprobado por el Poder Ejecutivo, no podrán llevarse a cabo:

A) Tratados internacionales de cualquier índole.
B) Obras públicas nacionales o municipales.
C) Instalaciones telegráficas o telefónicas, con o sin hilos
D) Instalaciones de almacenado de materias primas, y
E) Instalaciones industriales, en cuanto a su ubicación.

Art. 423. Las industrias que se establezcan a partir de la publicación de la presente ley y que, a juicio del Ministerio de Defensa Nacional, puedan ser rápidamente transformadas en industrias de carácter militar, tendrán un cincuenta por ciento de rebaja en los impuestos nacionales y municipales.

Art. 424. El Poder Ejecutivo, a pedido del Ministerio del ramo, podrá dar carácter secreto a todo trámite referente a la organización y material bélico de las instituciones armadas.

Los trámites administrativos pertinentes se especificarán sólo en forma global.

Art. 425. Todas las economías realizadas en los distintos rubros del Ministerio de Defensa Nacional, comprendidos sueldos y proventos de cualquier otro orden, que pertenezcan a dependencias de dicho Ministerio, serán invertidas semestralmente en la conservación, reparación y reposición del material de la marina militar, ejército y adquisición de enseres de instrucción. La distribución de este rubro la dispondrá semestralmente el citado Ministerio.

TITULO XVI

Disposiciones transitorias

CAPITULO UNICO

Artículo 426. Los Oficiales ascendidos fuera de cuadros y que se encuentren en estas condiciones en el momento de publicarse la presente ley, quedarán sujetos, durante el tiempo que permanezcan en aquéllas a las mismas disposiciones legales o reglamentarias que rijan en materia de ascenso, retiro militar o reforma y al igual que el resto de los Oficiales del Ejército.

Art. 427. Las notas de cursos de pasaje de grado e información, señaladas en los incisos C), D) y E) del artículo 30, de la ley número 9331, realizados hasta el año 1938, serán tenidas en cuenta por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, a los efectos de lo prescripto en los artículos 268, 282, 312 y 313, para el ascenso por méritos

Art. 428. El artículo 257 de esta ley entrará en vigor dos años después de publicada la presente ley.

Art. 429. A los Oficiales que en el momento de publicarse la presente ley hubieran ya computado el tiempo de mando de tropa que requiere la ley número 9331, no les será aplicable la exigencia del tiempo del mismo mando, que fija la presente.

Art. 430. Los Generales en actividad existentes en el momento de la publicación de la presente ley, podrán ascender a Generales de División, en el período de tiempo fijado por el artículo 320, cuando existan vacantes, siempre que reunan las condiciones legales y reglamentarias requeridas y siempre en el caso en que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente.

El sistema de ascenso será por "mérito", y en la forma establecida en el artículo 283 Una vez que por imperio de la presente ley ya no sea posible ascender a General de División, las vacantes que se produzcan en este grado acrecerán las de General.

Las calificaciones de los Generales de División se formularán por la Comisión qué determina el apartado 3.o del artículo 54 de la ley número 9331.

Art. 431. Mientras existan Generales de División, su edad de retiro será la de 65 años: una vez que no existan más Generales de División, la edad de retiro de los Generales será de 64 años.

Art. 432. Los Jefes y Oficiales que fueran retirados en el transcurso del año en que se publique la presente ley, por haber llegado al límite de edad, y que, habiendo alcanzado la calificación de muy apto, no hayan podido ascender por no existir vacante, quedarán reincorporados a los cuadros activos del Ejército, hasta el límite de edad fijado por el artículo 344 inciso A)

Art. 433. Deróganse todas las leyes en cuanto se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 434. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 435. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 24 de julio de 1941

Segundo F. Santos, miembro informante. — Augusto César Bado. — José G. Antuña. — Arturo Carbonell Debali. — Martín R. Echegoyen.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

I

La Comisión de Constitución y Legislación ha practicado el estudio del proyecto de ley Orgánica Militar y somete a vuestra consideración el dictamen respectivo.

II

La ley Orgánica Militar proyectada por el Poder Ejecutivo fué enviada por éste a la Asamblea General en 1935. Destinada al Senado en julio del año citado, la Comisión de Constitución y Legislación produjo su informe con fecha 3 de agosto de 1936, el Senado aprobó el proyecto que luego pasó a la Cámara de Diputados. En este Cuerpo la Comisión de Milicias propuso un proyecto sustitutivo que fué considerado por la Cámara en noviembre de 1938. Es pues, el proyecto primitivo, con las modificaciones introducidas por la otra rama del Poder Legislativo, lo que ha estudiado vuestra Comisión; y a ello ha debido agregar todavía nuevas enmiendas propuestas por el Ministerio de Defensa Nacional, con cuyos titulares los señores Generales don Alfredo R. Campos y don Julio A. Roletti, sucesivamente ha celebrado la Comisión prolongadas y numerosas sesiones durante los dos años que ha tenido en estudio este asunto.

Por más que el proyecto de ley Orgánica Militar constituye un problema conocido por los señores Senadores puesto que como queda expresado ya, fué objeto de estudio y sanción anterior, fué necesario reverlo íntegramente estudiando uno por uno el extenso articulado y examinando las innovaciones que proponían los señores Ministros a medida que se avanzaba en el análisis del proyecto.

III

Desde el primer instante se planteó a la Comisión un problema de técnica jurídica, cual era el de resolver si podía considerarse materia propia de una ley, las numerosas disposiciones de carácter típicamente reglamentario que contiene el proyecto. Más de la mitad, tal vez, de los preceptos en estudio, corresponden a esa categoría de disposiciones. Siendo la facultad reglamentaria, atributiva del Poder Ejecutivo, la Comisión entendía que con criterio científico debía excluirse todos esos artículos, del proyecto limitando la obra del legislador a adoptar prescripciones de fondo que estructurasen los derechos y obligaciones del Ejército y crearan los institutos y servicios, reservando para el poder reglamentario la facultad de complementar la obra legislativa, mediante la adopción de un estatuto reglamentario adecuado.

Después de discutirse ampliamente el problema la Comisión aceptó el mantenimiento de ese articulado, en atención a las instancias del señor Ministro de Defensa, que, aún reconociendo el rigor científico del razonamiento contrario, estimaba preferible no ajustar el proyecto a los principios de la técnica jurídica, a cambio de obtener para la ley orgánica la mayor estabilidad posible, aún en sus detalles. Consideraba inconveniente dejar expuesta la organización interna de la vida militar, a las fluctuaciones administrativas, a las innovaciones continuas; que aún inspiradas en el afán de perfeccionamieto, tienen el inconveniente de quitar estabilidad y seguridad a la labor y a la orientación del instituto militar. Cristalizadas esas disposiciones en la ley, se asegura indudablemente al mecanismo militar, una mayor inalterabilidad, con el consiguiente beneficio para la obra esencialmente compleja, que debe realizar pausadamente, y amparada contra alteraciones frecuentes, toda organización de tipo militar.

IV

Resuelto este primer aspecto, la Comisión realizó tres clases de modificaciones al proyecto venido con sanción de la Cámara.

Una, de puro carácter gramatical, sin importancia de fondo, con el objeto de hacer más adecuada la redacción de los artículos.

Otra, a propuesta del señor Ministro de Defensa que, a medida que se avanzaba en el estudio de la ley, proponía sustituciones, a veces de fondo, sugeridas por el nuevo examen del articulado.

Y otra por fin, en menor proporción, que la propia Comisión aconseja y cuya justificación se hará en el curso de esta exposición.

V

Vuestra Comisión ha dedicado muchas horas a este proyecto, porque entiende que él constituye un capítulo importante en el cuadro de la organización nacional.

Las fuerzas militares en el tiempo de paz así como aquellas que será necesario movilizar en caso de conflicto, deben tener una organización adecuada a nuestras posibilidades y lo más en armonía posible a la vez con las exigencia de la defensa nacional.

El ideal, naturalmente, es poder alcanzar este desideratum evitando al país todo sacrificio en desacuerdo con sus fuerzas económicas, es preciso poner en práctica un sistema de organización racional, que responda a la vez a las misiones que incumben al Ejército dentro del concepto moderno de la nación en armas y al empleo efectivo de los distintos recursos a movilizar, adaptando la organización de uno y otros desde el tiempo de paz, a las necesidades de la nación para el tiempo de guerra, mediante un trabajo de previsión realmente efectivo que multiplique las posibilidades en todos los órdenes.

El mantenimiento al día de nuestra legislación militar, aparece así como uno de los pasos más indispensables para alcanzar la expresada evolución.

Las dos categorías de leyes esenciales que comprende dicha legislación, las que se refieren a la organización del ejército y las que atañen a la vida misma de los cuadros, si bien cimentadas sobre las mismas bases fundamentales, ofrecen características muy diferentes, dan verdadera primicia a las leyes que se refieren a la organización general del ejército.

Las características de las primeras son, en efecto, una consecuencia lógica de la experiencia dejada por las guerras anteriores, en cambio, las leyes que integran la otra categoría (vida de los cuadros) poseen características que son en realidad consecuencias propias, más que de las frecuentes repercusiones correspondientes a cada época militar, por lo que la permanencia de estas últimas leyes, ha sido en general prolongada.

Como natural consecuencia, la ley orgánica propuesta constituye la ley fundamental dentro del expresado cuerpo de leyes y su sistema actual responde al concepto moderno de la nación en armas, dentro del cual, el Ejército del tiempo de paz no puede ya constituir un fin en sí mismo, desde que tiene sobre todo por objeto, engendrar el Ejército del tiempo de guerra; en otros términos, representa el cuadro general en el cual las reservas vendrán a fusionarse, reservas que él instruye, encuadra y protege durante su formación y concentración.

Dicho sistema tiene sus más sólidos cimientos en la constitución de los siguientes órganos:

A) Un comando superior.
B) Una fuerza permanente.
C) Una organización territorial.

A) Dentro del **comando superior**, corresponde al Poder Ejecutivo, la dirección general de la guerra y en consecuencia, establecer desde el tiempo de paz todas las medidas susceptibles de facilitar la defensa integral del país. El Ministro de Defensa, asegura, como Secretario de Estado, la administración y orientación del Ejército y la Marina, así como la unidad de mando en los mismos, por intermedio de los Inspectores respectivos.

La conducción, en cambio de las operaciones, compete al Inspector General del Ejército, quien al efecto goza de amplias prerrogativas —tal como corresponde a su gran responsabilidad— en todo lo que se refiere a la organización, instrucción y empleo de las fuerzas militares.

El Jefe de Estado Mayor General, es el asesor técnico del Inspector General y su colaborador inmediato.

Atendiendo a su empleo en la guerra, el Estado Mayor General, como los Estados Mayores Regionales, se hallan organizados en forma que permite su desdoblamiento en dos núcleos o especialidades; uno destinado a intervenir directamente en las operaciones y otro que debe colaborar en las actividades puramente territoriales.

B) **La fuerza permanente o Ejército del tiempo de paz**, se halla integrada por unidades de tropa a efectivos similares a los que corresponden a dichas unidades en tiempo de guerra y forman en su conjunto la fuerza de protección inmediata, destinada a cubrir la movilización y constituye además, en tiempo de paz, una escuela permanente de instrucción y entrenamiento de los cuadros de Oficiales.

C) En cuanto a la **organización territorial**, define un verdadero cánevas regional en un triple aspecto: esencialmente militar, geográfico y económico; suficientemente elástico como para permitir a la vez que verdadera autonomía en cada una de dichas regiones, a fin de hacer oportuna y práctica su intervención, mantener la unidad indispensable a la orientación de los esfuerzos del conjunto, en el sentido que interese a la defensa nacional.

Dicha división territorial, orienta, pues, los esfuerzos y multiplica los resultados en la preparación como en la realización misma del reclutamiento, instrucción de los distintos contingentes y movilización del personal de los cuerpos de tropa, como de las formaciones de los servicios así como de los recursos de toda otra naturaleza, necesarios en la guerra.

VI

Estas ligeras consideraciones, sobre las ideas fundamentales que caracterizan el expresado proyecto, encargado de establecer una nueva doctrina orgánica, que responda a las condiciones que nos son particulares, bastan para demostrar que el sistema preconizado, responde en forma real a las necesidades de la defensa nacional en todos sus aspectos: 1.o, reclutamiento; 2.o, instrucción; 3.o, movilización, sin salir de las disponibilidades del tiempo de paz, se organiza la defensa nacional tan completamente como lo permite el sistema actual de reclutamiento y las condiciones financieras del momento.

VII

Hasta aquí, en lo que concierne en forma general a la ley Orgánica del Ejército. Diremos dos palabras más referentes a los capítulos de ascensos y retiros, instituciones éstas, que afectan directamente la vida de los cuadros y en las cuales vuestra Comisión ha introducido algunas enmiendas según se deja dicho bajo el número IV de este informe.

Ascensos

Nueve capítulos abarca el Título correspondiente a los ascensos. Ellos comprenden: Disposiciones Generales; Condiciones para el Ascenso; Sistemas de Ascenso; Distribución de Vacantes; De las calificaciones y Autoridades que deben calificar; Listas de Ascenso para el Personal Combatiente; De las Promociones; De las Promociones en Tiempo de Guerra; y finalmente, De las Promociones en los Cuadros de Tropa.

Entre las enmiendas fundamentales que comprende este Título, las que pueden considerarse medulares, consisten en las realizadas en el Capítulo III, donde se ha suprimido dentro del Sistema de Ascenso, los Sistemas de Elección y Concurso.

Sobre la inconveniencia de estos Sistemas ya suprimidos en los proyectos anteriores, esta Comisión informante se remite a los argumentos expresados en el informe anterior.

La ley de Ascensos 9331, establecía las siguientes formas de ascenso en el Ejército.

A) Antigüedad computable.
B) Antigüedad calificada.
C) Concurso de oposición.
D) Selección.

El proyecto del Senado enviado a la Cámara de Representantes, disponía que los ascensos se harían de tres formas:

A) Por antigüedad computable.
B) Por méritos.
C) Por elección.

La Cámara de Representantes a su vez creó dos sistemas en el proyecto sancionado por ella:

A) Por antigüedad.
B) Méritos.

Y por fin, el proyecto que ahora se somete a vuestra aprobación, determina el modo de ascenso por estos dos caminos:

A) Antigüedad calificada.
B) Méritos.

La antigüedad calificada es un conjunto de valores en el que la antigüedad propiamente dicha como expresión de tiempo de permanencia en el grado, es sólo un factor. A él se unen el promedio de calificaciones otorgadas por los distintos Jefes durante la permanencia del Oficial en el grado, y la nota de concepto general otorgada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

El sistema de Méritos, por su parte, tiende a que el ascenso que alcance cada Oficial, quede librado en absoluto al esfuerzo y al mérito individual, sin quedar subordinado a facultades discrecionales como sucedía con la elección.

Se ha buscado, incorporar el Sistema más racional y técnico de premiar a los Oficiales estudiosos, brindándoseles ancho campo abierto en el Sistema de Méritos, donde priman netamente éstos, sobre la Antigüedad. Pero esta Comisión, ha procurado, en el Sistema de Antigüedad Calificada, velar también por otros valores que constituyen características muy esenciales y apreciadas en las aptitudes del militar. La Comisión entiende, que no se ha estimado aún suficientemente el valor de la Antigüedad en los ascensos que se otorguen por este Sistema.

En efecto; en él se ha incluído el elemento "Nota de Pasaje de Grado", que actúa con una influencia decisiva en un Sistema, donde por su definición, la Antigüedad traducida no sólo por el tiempo, pasado en el grado, sino en el Ejército, debe tener también su importancia.

Si bien es necesario, estimular el estudio—y él ha quedado plenamente amparado en el Sistema de Méritos establecidos, — no puede realizarse en forma tan privilegiada, que vaya en detrimento de otros valores, ya que el desideratum de la personalidad del soldado, radica en el juego armónico severamente controlado, de todas sus aptitudes y no en magnificar en forma unilateral el perfeccionamiento de una sola aptitud. Condiciones morales, condiciones de carácter, aptitudes físicas, espíritu militar, espíritu de sacrificio, valor, tenacidad constante en el desempeño de sus deberes y obligaciones, son aristas fundamentales del soldado, que no se pueden, sin afectar profundamente su personalidad militar, — dejarlos sin su correspondiente estímulo, haciendo prevaler una sola aptitud, que no constituye más que un sólo aspecto en la formación del soldado.

Por estas consideraciones, entiende esta Comisión informante que la nota de Pasaje de Grado, debe permanecer en el sistema de Antigüedad Calificada, al sólo título de garantir la instrucción del Oficial, pero sin influir como cifra frente a la antigüedad, debiéndose sustituir esa

elemento "Nota de pasaje de Grado" por otro que no se ha tenido en cuenta y que es importante para mantener intangible el principio básico de la disciplina como lo es el de la Antigüedad de Ejército, factor éste que podría ser incluído y valorado en forma decimal como se cuentan los años en la Antigüedad del Grado, pero reducido al valor de un año, cada tres de Antigüedad de Ejército.

Con esta enmienda que aconseja incluir esta Comisión Informante, quedarán completamente compensados los dos sistemas y contemplados por la influencia de una Nota que no constituye más que un epsisodio, desde luego interesante, en cada jerarquía, establecida, pero que ya es suficientemente valorado en los ascensos por Méritos y que no dejan de ser tenidos en cuenta en la Antigüedad Calificada, porque él es valorado por sus Jefes y por la Comisión Calificadora de Servicios Militares cuando se califica la aptitud de instrucción, que es común para las dos formas de ascenso.

La reforma ya admitida por el proyecto en el sistema de ascenso para la jerarquía de Coronel, haciendo concurrir a todos los Tenientes Coroneles sin distinción de armas, a disputar vacantes, se funda esencialmente en las siguientes razones de orden técnico - profesional:

1.o Razones de Comando.
2.o Razones de Orden Técnico.

Razones de Comando, porque el Coronel, que sustituirá al actual General de Brigada, **actuará normalmente dentro del Cuadro de la División Ejército o de los Agrupamientos Tácticos**, unidades operativas éstas que están integradas por todas las armas, y en consecuencia, deben conocer profundamente las características y la coordinación de las mismas.

Segundo: porque hasta la jerarquía de Mayor, el estudio de los oficiales es orientado particularmente en los conocimientos técnicos del arma a que pertenecen, mientras que en la jerarquía de Coronel los estudios son preferencialmente de orden táctico, y la táctica supone el estudio y coordinación de todas las armas.

Por otra parte, la concurrencia de las diversas armas, a discutir vacantes de Coronel, además de establecer una verdadera puja de los valores profesionales entre los diversos oficiales que concurren a la disputa, tiene la virtud de abrir camino a las armas técnicas que han sido castigadas siempre por no disponer de vacantes en cantidad comparable a las otras armas.

Retiros

En seis capítulos se ha establecido esta institución, que contempla la situación de los Militares separados de los Cuadros Activos del Ejército. Comprende: Situación de Retiro; Efectos de esa Situación; Causas y Clases de Retiros; Haber de Retiro; Retiro; Jubilación y Montepío del Personal Asimilado y Auxiliar y finalmente en su Capítulo VI, la Calificación de los Servicios a los efectos de la Asignación de Retiro.

Tratados en block todos estos Capítulos, la Comisión Informante puede afirmar por el estudio meticuloso realizado, que este Título contempla ampliamente la situación de los militares que con el Retiro, clausuran definitivamente sus actividades dentro de los Cuadros Activos del Ejército Permanente y resuelve en forma digna, la situación de los miembros del Instituto Armado que han agotado toda una vida, al servicio del país.

Se han introducido algunas pequeñas reformas en el Retiro Administrativo y por edad, que permiten dentro de determinadas exigencias establecidas en esta ley, alcanzar una situación compensadora haciendo más humano y más liberal, la nueva situación de los Militares que por imperio de la ley, están obligados a abandonar su carrera ya que su progresión normal en la misma, se ve constantemente interrumpida por saturación de vacantes.

Por otra parte, esta enmienda, no hace más que confirmar en su contexto, parte de los beneficios ya establecidos por la ley actual y su prevalencia, no significa otra cosa que una débil compensación a derechos adquiridos por una larga actuación, que se trunca en el doloroso momento que un militar cierra difinitivamente sus actividades profesionales, generalmente por estar cerrado el escalafón.

Pero esta Comisión entiende, y así lo informa al H. Senado, que cabría en el Capítulo III, introducir otra pequeña enmienda en lo relativo a la escala de las edades establecida en el artículo 344 del referido Capítulo.

Se observará, que por (Disposición Transitoria) se establece que "mientras existan Generales de Divisiones, la edad de Retiro de éstos, será de 65 años y una vez desaparecidos, se fija para los Generales, la de 64 años" que antes estaba fijada en 63.

Esta Comisión entiende, que no hay razón para detener el aumento de años en la jerarquía de General y que debe elevarse en block toda la escala jerárquica a fin de mantener el ritmo ya establecido; por considerar insuficiente la edad fijada, para que el Estado, pueda disponer por un lapso de tiempo mayor, a profesionales que en plena madurez física e intelectual, pueden rendir el beneficio de su importantes servicios, ya que el Estado mismo, ha contribuído a su formación y finalmente, para que pueda ser realmente aplicable, el beneficio establecido por el artículo 361 del Capítulo V, — que establece que los militares que computen 45 años de servicios, podrán retirarse con el grado inmediato superior.

Es evidente que si la edad de admisión en el Ejército fijada por el artículo 9 del Código Militar, es la de 18 años y la establecida en la otra fuente de reclutamiento, la Escuela Militar, para los cadetes, es de 15 años, y se establece que el Coronel debe retirarse a los 59 años de edad, no podrá nunca computar los 45 años de servicios como no exista la contigencia de una guerra en el país, para que se le pueda otorgar el grado inmediato superior.

Por las expresadas razones, esta Comisión Informante propone que se eleve la escala de edad establecida en el artículo 344, en la siguiente forma:

"Artículo 344. Será obligatorio el retiro:

A) Por haber alcanzado el militar el límite de edad que para cada grado y clase se establece a continuación: Generales, 64; Coroneles, 61, Tenientes Coroneles, 57; Mayores, 54; Capitanes, 50; Tenientes 1.os, 46; Tenientes 2.os, 44; Alféreces, 42; Sargentos 1.os, y Sargentos, 50; Personal de Tropa 48".

La ley Orgánica del Ejército Argentino, en su artículo 332, Título IX (página 81) establece **por una sola vez y** con el fin de regularizar el movimiento del Escalafón en las Armas en que se ha producido estancamiento por falta de vacantes, en las categorías de **Mayor y Teniente Coronel** el beneficio de acordarle el sueldo del grado inmediato superior; a los Oficiales de dicha categoría que fueran postergados, habiendo ascendido Oficiales más modernos de otras Armas, siempre que tengan el doble de tiempo de antigüedad en su grado.

El proyecto presentado a la consideración del Senado, al instituir el Retiro Administrativo, no solo le ha dado carácter de **permanencia** a este beneficio, sino que con un criterio más liberal, lo ha generalizado a todas las jerarquías de Jefes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 345, 366 y 367.

En consecuencia, no se puede sentir el temor de que al elevar **en dos años** la escala de Retiro, se pueda obstaculizar los ascensos haciéndole perder agilidad al juego de las vacantes, cuando lo que se ha hecho es precisamente multiplicar las posibilidades de las vacantes, para todas las Armas con una institución de Retiro, mucho más generosa y previsora que la que se tiene actualmente. Por esa razón, porque se abren de par en par las puertas con un retiro más humano y racionalmente más técnico, es que el Estado, tiene el derecho de exigir un mayor rendimiento en los servicios activos, elevando en dos años la escala actual de las edades de retiro y por otra parte, para que no constituya una mera ilusión, el beneficio que acuerda el artículo 361, al otorgar el grado inmediato superior a los militares, que en el momento de su pase a retiro computen 45 años.

VIII

También se modifica el artículo 181 en la parte referente a "Dirección de Tiro y Educación Física", desdoblando los dos cargos de Mayores, en un "Teniente Coronel" (Inspector de Educación Física) y un "Mayor" (Sub-Inspector de Educación Física).

En la actualidad existe en esta repartición un Mayor. Al agregarse otro Oficial de igual jerarquía como se hace en el proyecto, se dividen sus atribuciones y cometidos, etc., conspirando contra un principio militar indiscutido: unidad de inspección, unidad de comando, etc.

Antes, en las planillas de la Escuela de Esgrima y Gimnasia, existió el cargo de Director e Inspector. En el último presupuesto se resolvió, que al vacar el cargo de Director, se suprimiera el grado de Coronel, quedando por tanto, el de "Mayor" como la jerarquía superior. Se cerró así toda posibilidad de ascenso al que venía detrás del cargo suprimido.

Conservando esa supresión del grado de Coronel, puede sin embargo, contemplarse la situación del funcionario perjudicado; para ello se transformaría los dos puestos de Mayor proyectados, en uno de Teniente Coronel como Inspector de Educación Física, y otro de Mayor, como Sub-Inspector.

Con ello se premia los largos y relevantes servicios que tiene el actual titular, se hace posible al mismo tiempo el ascenso del actual Capitán a Mayor y a la vez se conserva las jerarquías que en la actualidad existen.

IX

El ya copioso material que se ha ido elaborando en el triple pasaje del proyecto por las Comisiones de ambas Cámaras, y el hecho de que él venga de nuevo a examen desde la otra rama, en revisión, eximen a vuestra Comisión de entrar al detalle en el examen del articulado. Deseose, por otra parte, de evitar que un extenso informe insuma demasiado tiempo y conspire contra la sanción definitiva del proyecto en el corriente año, como es la aspiración general, se cree en el deber de limitar este despacho a los términos que preceden, quedando en cambio a la disposición del Cuerpo, para dar en Sala todas las explicaciones que los señores Senadores requieran en el curso de la discusión.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a de agosto de 1941.

Arturo Carbonell Debali, miembro informante. —Segundo F. Santos, miembro informante. — Augusto César Bado. — Martín R. Echegoyen. — José G. Antuña".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

(Se va a votar si se aprueba).

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar mi voto?

He votado, señor Presidente, en general este proyecto sustitutivo de ley Orgánica Militar, como lo he votado en el seno de la Comisión de Legislación y Constitución, pero quiero destacar que a pesar de que hace tanto tiempo que este asunto se encuentra a estudio del Parlamento, yo ingresé a la Comisión de Legislación y Constitución en una época en que su estudio estaba muy avanzado, y como era una ley que venía siendo reclamada desde distintos sectores de la opinión nacional, no quise ser un factor que retardara su estudio, con el comienzo del que yo debía haber hecho para ponerme a tono con el que había realizado la Comisión.

Por eso es que a pesar de haber votado el asunto en la Comisión, y de haberlo votado hoy en general, en el seno de este Cuerpo, eso no significa que yo esté totalmente de acuerdo con las disposiciones que en él se articulan, entendiendo que es una ley excepcionalmente casuística, que interviene en una serie de actividades que debían haber sido dejadas libradas a las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo.

A la observación que le hice al señor Ministro de Defensa Nacional en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación se me contestó con el argumento que si bien no me convence, es muy atendible, en el sentido de que precisamente, lo que se quiere corregir por medio de esta ley estructurada en esta forma, es el continuo cambio de reglamentación que nace, precisamente, de la renovación de los Poderes Públicos y quiso dársele mayor inamovilidad, así como la mayor jerarquía de la ley sobre los reglamentos en una especie de garantía general a las clases cuyas posibilidades estaba legislando...

SEÑOR MARTINEZ. — Y que puede ser admitido, señor Senador, por ser la primera ley Orgánica Militar que se aprueba en el país, porque sino sería completamente de reglamentación.

SEÑOR BADO. — ... y por ser admitido, por las circunstancias que apunta con más autoridad que el que habla en la materia, mi distinguido amigo el señor Senador Martínez. Pero no obstante eso, hay una serie de defectos y una serie de detalles en esta ley, que no los comparto, pero que no me llevan a negarle mi voto porque entiendo que con defectos y todo, siempre podría ser mayor el beneficio que hacemos a la clase militar, que el perjuicio que le traeríamos aparejado con la sanción de esta ley.

Con esas puntualizaciones, señor Presidente, dejo la palabra, manifestando que voy a proponer únicamente una enmienda a un artículo en el cual entiendo se ha padecido un error de copia, posiblemente, y que trataré de subsanar, el cual adelanto desde ya, para que el señor miembro informante lo tenga en cuenta.

El artículo 181, dice: "Los efectivos de los Oficiales correspondientes a los servicios auxiliares que forman cuerpos, son los que se indican a continuación:

Servicio de Intendencia.

Tenientes Coroneles de Administración... 5 etc".

Noto que talvez por error o por imprevisión, no figura un Coronel de Administración, cargo que viene siendo incluído en todos los presupuestos y en todas las reglamentaciones respectivas, desde hace 20 años.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo iba a hacer la misma observación.

SEÑOR MARTINEZ. — Y lo voy a acompañar con mi voto al señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — No habría ninguna razón para suprimirlo en la forma que se hace, talvez por error, en este proyecto. Esta jerarquía no había sido incluída en el proyecto primitivo, pero advertido del error, el entonces Ministro de la Guerra, General Baldomir, lo hizo corregir en Cámara y ahora vuelve a insistirse en el primitivo error. En el momento oportuno, en ocasión de considerarse el artículo 181, voy a proponer que donde dice: "Tenientes Coroneles de Administración ... 4", diga: "Coronel de Administración ... 1".

Nada más.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Efectivamente, la observación que acaba de formular el señor Senador Bado, hace unos instantes, observación de carácter general, es exacta. Se trata de una ley en cierto modo casuística, que ha incorporado una serie de disposiciones, que son más bien propias de una reglamentación, que de una ley orgánica. Pero es necesario destacar que un aspecto, acaso el más meritorio desde el punto de vista de la capacidad de trabajo de la Comisión de Constitución y Legislación, ha sido, precisamente, el de evitar que esta ley llegara a tener una frondosidad exagerada, demasiado exagerada, en lo que respecta a ese mismo género de disposiciones.

Es así que por espíritu de justicia, yo quiero destacar que la Comisión de Constitución y Legislación que estudió durante todo el año pasado este proyecto, entonces bajo la presidencia del señor Ramón F. Bado y con asistencia asidua del señor Ministro de Defensa Nacional, se preocupó de hacer un trabajo meticuloso de poda, en lo que respecta a esa parte evidentemente de carácter reglamentario, que ha sido, sin embargo, en parte, incorporada a la ley. En parte, trabajo de poda; también, un esfuerzo de refundición, ya que muchas de las disposiciones del proyecto, han sido refundidas en una sola, después de haber sido revisada meticulosamente en el seno de la Comisión.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

Se me ocurre aquí, señor Presidente, una modificación a este artículo 1.o.

Entiendo, señor Presidente, que esta ley Militar, es una ley esencialmente nacional. El Ejército es una entidad de la Constitución y la Constitución lo crea y el tesoro lo paga. Luego, pues, esta definición no abarca lo que yo quiero explicar.

Dice el artículo 1.o: "El Ejército Nacional tiene por misión esencial defender la integridad del territorio de la República, su honor e independencia, la paz, la Constitución y las leyes de la misma, debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República, etc.".

Yo propongo la siguiente definición: "El Ejército Nacional tiene por misión esencial, defender la integridad del territorio de la República y sostener la Constitución y las leyes". Sacar su honor, su independencia, la paz y quien sabe qué otros principios más que me parece que no encuadran en una ley militar. Así que mi proposición es: "El Ejército Nacional tiene por misión esencial, defender la integridad del territorio de la República y sostener la Constitución y las leyes", agregando después: "debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el artículo 158, inciso 2.o de la Constitución".

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

La modificación que propone el señor Senador Martínez, puede no encontrar dificultad de clase alguna porque se trata de una cuestión de criterio puramente personal.

Efectivamente, la definición que le da el proyecto, es un poco analítica: en este terreno, siempre se podrán agregar nuevas menciones y todavía no estaría ampliamente llenada la finalidad de dar con una definición completa. Puede ser un criterio acertado el de indicar tan sólo lo fundamental: asegurar la integridad del territorio, y el respeto de la Constitución y las leyes.

Por mi parte, personalmente, no tengo inconveniente en aceptar una modificación que siga ese criterio. Cada uno de los señores Senadores juzgará hasta dónde es conveniente aceptar una definición como la que contiene el proyecto formada por una serie de conceptos de orden moral, o, por lo contrario, adoptar un texto que dijera lo esencial: defender el territorio, la Constitución y las leyes. El honor, la independencia, etc., son agregados que pueden suprimirse sin lesión para el concepto fundamental, se puede decir que están implícitos en la naturaleza misma de la función militar.

SEÑOR MARTINEZ. — El honor está dentro de la integridad del territorio de la República, de la Constitución y las leyes.

SEÑOR SANTOS. — La integridad moral y física, se sobreentiende.

SEÑOR ANTUÑA. — Como miembro de la Comisión, acepto también, la modificación propuesta por el señor Senador Martínez. Creo como el señor miembro informante, que todo aquello que se refiera al honor, la independencia, etc., está perfectamente contenido en el concepto de "Constitución y de leyes".

SEÑOR MARTINEZ. — E integridad territorial.

SEÑOR ANTUÑA. — También considero que está el concepto de paz. Este concepto de la paz, ha sido incorporado y permanece en este artículo del proyecto, puesto que se ha querido significar con él, que nuestro Ejército es un Ejército de paz. Fué con ese mismo concepto, que se modificó en los últimos tiempos, la denominación del Ministerio respectivo, que antes era Ministerio de la Guerra y que en la actualidad se llama Ministerio de Defensa Nacional.

Pero aún mismo este concepto de paz está también contenido en los términos, de "Constitución" etc., puesto que ya en algunas de sus disposiciones del Capítulo "Deberes y Garantías", se establecen, también, los procedimientos pacifistas a que debe apelar el Gobierno de la República frente a los conflictos internacionales, en salvaguardia de la paz internacional.

Por eso considero que la proposición formulada por el señor Senador Martínez es pertinente y la acepto.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — En primer lugar, señor Presidente, quiero hacer notar, en alta voz, — desde que seguramente ya está en el espíritu de los señores Senadores, — la importancia especial que tiene la redacción de est artículo primero, cuyo contenido es nada menos que la definición del Ejército. Tanto, que después de hacer algunas consideraciones, voy a proponer que lo dicho respecto a este primer artículo, sea considerado nuevamente en Comisión, y el Senado continúe el estudio de los siguientes, porque no me parece prudente improvisar en la redacción de este artículo.

No estoy de acuerdo con la proposición que ha hecho el señor Senador Martínez; me parece que la referencia al honor y a la independencia de la República, debe quedar en la ley. El territorio es la parte física, digamos así, geográfica del país, y, a veces, se defiende el territorio y no se defiende el honor y a veces se pierde el territorio en parte y se defiende el honor. Son dos cosas distintas.

SEÑOR SANTOS. — Exactamente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Muy bien.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo iba a hacer una proposición de menos alcance: un cambio en el orden en que aparecen los términos, porque al decir el proyecto, como dice, "defender la integridad del territrio de la República, su honor e independencia", parece que se trata del honor y de la independencia del territorio, cuando se ha querido decir que es el honor y la independencia de la República.

(Muy bien. — Apoyados).

Voy a proponer, señor Presidente, la siguiente redacción con los mismos términos: "El Ejército Nacional tiene por misión esencial defender el honor, la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio, su Constitución y sus leyes, debiendo actuar ... ", y el resto como está.

Me queda una duda y es que si este proyecto, como creo, se refiere sólo al Ejército y no a la Marina, parece, de acuerdo con este artículo que estamos considerando, que solamente el Ejército se ocupa de defender el honor, la independencia y la integridad de la República, siendo así que esa función es compartida por el Ejército y la Marina. No sé si no sería cuestión de hacer alguna referencia al repartido en el mismo artículo y en su iniciación.

De todas maneras, termino con esta moción, señor Presidente: que este artículo pase nuevamente a consideración de la Comisión, con lo que se ha dicho y con lo que se pueda decirse todavía, y el Senado continúa el estudio de los artículos siguientes.

Por ahora, es lo que quería decir.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Williman.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Siguiendo el procedimiento usado por el Senado en otras leyes, y con mucha más razón en ésta, que tiene trescientos y tantos artículos, propongo que la discusión se haga sobre la base de la citación del número del artículo y, solamente en caso de que haya observación, se le de lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión el artículo 2.o

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión el artículo 6 o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Siguiendo la inclinación que movió al señor Senador Marques Castro a hacer su proposición, la ampliaría un poco más, pidiendo que se votaran los capítulos, citando los números de principio y final de cada capítulo.

SEÑOR MARTINEZ — Apoyado, porque así no sería tan fatigoso.

SEÑOR SANTOS. — De manera que el capítulo segundo sería del artículo 6.o al 10 y el tercero, del 11 al 20 y así sucesivamente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Santos.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—Como falta votar solamente el artículo 10, para terminar con el capítulo 2.o, se pondrá en discusión.

Si no hay observación, se va a votar

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión el capítulo III, que comprende los artículos 11 a 20, inclusive.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

Quiero hacer una observación al artículo 12, que trata del Gabinete del Ministro y que, al hablar del Subsecretario, dice: "A este título, el Subsecretario entenderá en todos los asuntos administrativos, políticos y legislativos, cuyo estudio le encomiende el Ministro".

Se podría agregar "y de justicia militar", señor Presidente, porque los asuntos de justicia militar que son tan importantes, los han relegado aquí a la segunda sección, cuarta división, en donde, hablando de los servicios, se dice: "De Intendencia, Sanidad, Veterinaria y Remonta, Justicia, Tesorería, Correo y Policía".

Así que la justicia militar, que es una cuestión importantísima, la han relegado a esta sección. Yo propongo que se agregue en el artículo que estamos considerando"... y de justicia militar".

SEÑOR SANTOS. — En realidad, podría caber en el vocablo "administración", porque hacer justicia es hacer administración; pero si se quiere mayor amplitud, más exactitud en el concepto, no tengo inconveniente en aceptar.

SEÑOR MARTINEZ. — Esa fué la observación que se me ocurrió; pero si los señores Senadores quieren que quede como está, tampoco tengo inconveniente.

SEÑOR SANTOS. — Podría quedar constancia de la discusión, para que el Poder Ejecutivo tenga la seguridad de que se han comprendido también en las facultades del Subsecrtario las cuestiones relativas a la justicia militar. ¿Está conforme el señor Senador con esa aclaración en la discusión?

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — Queda aclarado en la historia de la sanción de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los artículos 11 al 20 inclusive.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se me ocurre que en el artículo 15: Segunda Sección Información y Biblioteca, donde dice: "A) Dirección, redacción y distribución de la Revista Militar y Naval", podría agregarse "y de cualquier otra publicación dispuesta por el Ministerio", porque esto es demasiado absoluto; me parece que no debe crearse un inciso solamente para la Revista Militar y Naval.

SEÑOR WILLIMAN. — Apoyado.

SEÑOR SANTOS. — No hay inconveniente señor Presidente, acepto; pero fíjese el señor Senador, que en el inciso D) se dice: "y en general los servicios de información y archivo que el Ministerio le encomiende". Podría considerarse que está comprendido allí.

SEÑOR MARTINEZ. — Me parece que no, señor Senador...

SEÑOR WILLIMAN. — Es un poco forzado suponer que está comprendido.

SEÑOR MARTINEZ. — ...porque no se trata de una publicación.

SEÑOR SANTOS. — Muy bien, no hay inconveniente en que se agregue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la modificación propuesta al artículo 15, Segunda Sección: Información y Biblioteca".

(Se lee:)

"A) Dirección, redacción y distribución de la Revista Militar y Naval. y de cualquier otra publicación dispuesta por el Ministero".

—Se van a votar los artículos 11 al 20 inclusive con la modificación propuesta al artículo 15, que acaba de leer.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se van a votar los artículos 21 a 31 inclusive.

En discusión.

Si no hay observación, se votarán.

(Se vota: **Afirmativa**).

—A consideración los artículos 32 a 36 inclusive.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

En el artículo 33, señor Presidente, cuando habla del Consejo de Defensa Nacional, dice: "Integran dicho organismo, con carácter de miembros permanentes, el Inspector General del Ejército, el Inspector General de Marina, el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, el Inspector del Servicio, y el Jefe del Estado Mayor General de la Marina". Y agrega de inmediato el artículo: "En caso de que no concurrieran a las deliberaciones del Consejo de Defensa Nacional, ni el Ministro ni el Subsecretario, ejercerá la Presidencia de dicho Cuerpo, el miembro que el Ministro designe".

Yo sustituiría: "el miembro que el Ministro designe", por: "el más antiguo en jerarquía".

SEÑOR SANTOS. — Recuerdo, señor Senador, que durante la discusión de la ley, se conversó sobre este asunto con el señor Ministro. Naturalmente, que como estas son cosas tan técnicas, un civil no se siente a veces con ánimo de contrariar a un militar, que, por razones muchas veces reservadas y que la práctica le aconsejan, propone determinadas soluciones. El Ministro creía que debía ser él quien presidiera el Consejo, o, de lo contrario, tener en sus manos la manera de mandar el personero, que él envía un poco en su nombre, que tendría que ser un hombre de su confianza que estuviera desempeñando su propia misión en el Consejo.

Nosotros, a pesar de tener algunas soluciones parecidas a las que formula el señor Senador Martínez no insistimos por esa razón.

SEÑOR MARTINEZ. — Sin embargo, señor Senador Santos, este es un campo muy trillado para mí; lo conozco mucho.

SEÑOR SANTOS. — Reconozco al señor Senador la más amplia capacidad.

SEÑOR MARTINEZ. — Muchas gracias. He formado parte de muchos consejos militares, y esto de que al Ministro lo sustituya el más antiguo en jerarquía tiene gran importancia para más adelante porque el señor Senador sabe que cambian los Gobiernos y las Comisiones, y siendo el de mayor jerarquía quien presida, se tiene la garantía de que va a presidir con mucha serenidad en asunto de esta índole. Por eso es que proponía la modificación: que fuera el más antiguo en jerarquía en lugar de que fuera un representante del Ministro.

SEÑOR SANTOS. — El señor Ministro observaba que si el Presidente del Consejo podía ser un civil —el propio Ministro— no había razones técnicas que impusieran la necesidad de jerarquizar eso, que fuera el de mayor jerarquía el que ocupara la Presidencia, porque hay razones...

SEÑOR MARTINEZ. — Aquí no hay ningún civil, señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — El Ministro puede ser un civil.

SEÑOR MARTINEZ. — Solamente el Ministro.

SEÑOR SANTOS. — ¿Por qué razones entonces se da la Presidencia a un civil? No hay una razón puramente técnica para ocupar ese cargo; podría haber una técnica de otro orden, también.

SEÑOR MARTINEZ. — Sin embargo son muchos los deberes y las responsabilidades que va a tener este Consejo de Defensa Nacional.

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ. — Por eso hacía la observación; pero no insisto.

SEÑOR ANTUÑA. — Si lo que el señor Ministro sostenía —y la Comisión se puso de acuerdo en ese punto de vista— fué que en este Consejo más que un caso de capacidad técnica, podría plantearse un caso de confianza.

SEÑOR SANTOS. — Exacto.

SEÑOR ANTUÑA. — Entonces, el Ministro, debía reservarse la atribución de indicar en un momento dado a la persona que mereciera la confianza del Gobierno aún mismo al militar que, ya por considerarse una capacidad técnica, o simplemente por razones de su grado debiera ocupar la Presidencia del Consejo. Ese fué el sentido que se atribuyó.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece un poco deleznable el razonamiento que acaba de hacer el señor Senador Antuña y que no es de él, sino que lo ha repetido, como lo ha dicho porque no se puede admitir que uno de los militares de grado más alto que forman el Consejo, no tenga, no sea el que tenga la mayor confianza de parte del Ministro y que la tenga en cambio para la función que está desempeñando, ya sea en la Inspección General del Ejército o en la Inspección General de Marina, por ejemplo. Es un poco absurdo suponer las dos cosas: que quien tiene la confianza del Ministro, del Poder Ejecutivo, para ser Inspector General del Ejército —sea la persona A o B— no la tenga para presidir el Consejo, que es una función un poco decorativa. Además, es una norma universal, en materia militar, que presida siempre el que tenga más antigüedad en el grado.

En consecuencia, señor Presidente, voy a votar la moción del señor Senador Martínez, en el sentido de que se establezca la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los artículos de la Comisión, del 32 al 36. En caso de rechazo, se votarían con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión los artículos 37 y 38.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión los artículos 39 al 43.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión los artículos 44 al 49.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión el artículo 50.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión el artículo 51

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión los artículos 52 a 55.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión los artículos 56 a 63.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión los artículos 64 a 74.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión los artículos 75 a 77.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión los artículos 78 a 84.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión lor artículos 85 a 89.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión los artículos 90 a 93.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión los artículos 94 a 101.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—En discusión los artículos 102 a 109.

SEÑOR MARTINEZ — Pido la palabra.
El artículo 109 creo que merece la atención del Senado por los intereses que puede vulnerar de los profesionales. Dice el artículo 109: "Para obtener los efectivos necesarios destinados a realizar las maniobras anuales, se convocará, con el fin de participar en las mismas, además del Ejército permanente: A) A los militares retirados, físicamente capaces; B) A los ciudadanos reservistas cuya edad esté comprendida entre los 18 y 25 años cumplidos y por un término no mayor de 20 días anuales".

El inciso A), dice "a los militares retirados físicamente capaces". Yo creo que a un militar retirado no se le debe llamar de nuevo a filas, ni para maniobras; es un principio fundamental respetado por todos los Ejércitos del mundo y por todas las leyes militares.

Yo propondría la supresión de este inciso, porque los militares retirados no tienen porque participar en ninguna clase de maniobras. Si no se quiere suprimir este inciso de los militares retirados físicamente capaces, que se le agregue "y que deseen concurrir"; que sea voluntario lo de concurrir, porque esto se va a prestar a muchísimas cosas. Más adelante se pueden llamar a maniobras hombres que puede ser que hasta los médicos los declaren incapaces para ir a maniobras y entonces, se les pondrán una pistola en el pecho para que se presenten a maniobras, o de lo contrario perderán su destino en el Ejército.

Es una cosa delicadísima.

SEÑOR MAÑE. — Si el informe médico no los capacita para prestar servicios, no hay forma de llamarlos, porque la ley dice "físicamente capacitados" Quiere decir que el médico los declarará capaces o no. La ley se refiere a los militares retirados durante los primeros cinco años.

SEÑOR MARTINEZ. — Aquí no lo dice.

SEÑOR MAÑE. — Aquí no lo dice, pero está incluído en la ley General, en el Código Militar, que dispone que durante los primeros 5 años dependerán del Estado Mayor.

SEÑOR ACCINELLI. — Esta ley deroga la anterior.

SEÑOR MAÑE. — No; la deroga en lo que expresamente establece

(Interrupciones.)

SEÑOR MARTINEZ. — Creo que es la forma que he propuesto: "A los militares físicamente capacitados y que deseen concurrir".

SEÑOR SANTOS. — Esta disposición no es una previsión aislada dentro del régimen de esta ley Orgánica. Obedece a un plan de conjunto que está, diríamos, desarrollándose más adelante, en el capítulo relativo a los retiros.

SEÑOR MARTINEZ. — Lo he visto.

SEÑOR SANTOS. — Al efecto: en lo que se refiere a la situación de retiro, el retiro produce los siguientes efectos: a) tal cosa; b) incorpora al retirado al personal de la reserva hasta que dichos retirados cumplan en la misma un tiempo de permanencia de cuatro años, o el exceso de edad en retiro Quiere decir que el Oficial que se acoge al retiro no se desliga del Ejército; queda subordinado por un espacio de tiempo, mínimo, de cuatro años. ¿Con qué objeto? Lo dice el inciso B), que obliga a los militares retirados que pasan a la reserva, a concurrir a maniobras para el mantenimiento de su capacidad en el ejercicio del mando, etc., y si algunos militares, de acuerdo con los reglamentos que se dictan al efecto, creo —dentro de la modestia estricta que debe acompañar a mis palabras, cuando hablo frente al señor Senador Martínez— que no es inconveniente, que no es perjudicial, porque el militar en reserva, puede tener que actuar en la vida activa del Ejército, en determinadas circunstancias, y si no se le mantiene, por lo menos por algún tiempo, en "trainning", al tanto de todas las necesidades del Ejército, y al tanto, también, de las nuevas exigencias, puede ser un hombre que no tenga, en los momentos de apuro, cuando el Estado lo llame, las condiciones técnicas necesarias a las funciones que deba desempeñar.

SEÑOR MARTINEZ. — El señor Senador Santos sabe que el retiro militar equivale a la jubilación civil. Cuando se jubila un civil es porque el hombre no puede seguir más en su puesto; ya se que hay casos de excepción, mismo dentro del militar. La ley vieja retiraba, por ejemplo, a los Coroneles a los 59 años; felizmente, en esta ley, se le da dos años más, los Coroneles se retirarán a los 61 años de edad; y hay hoy, Coroneles retirados, que tienen 61 años, y que pueden prestar, favorablemente, servicios útiles.

SEÑOR SANTOS. — Esa es una de las razones que teníamos. Si un Coronel se puede jubilar a los 61 años y los Tenientes Coroneles a los 59, no es pedirle mucho a esos militares que estén cuatro años, al servicio del Ejército del país, para acompañarlo en los momentos de maniobras

SEÑOR MARTINEZ. — A la orden del país; pero no para ir a maniobras.

Un civil, igual que un militar, si se ha retirado, es porque se trata de un hombre que no puede servir; sin embargo, parecería que un militar puede ser llamado para ir a maniobras, como si se tratara de un civil para concurrir a una oficina.

SEÑOR SANTOS. — Exactamente; eso obedece, un poco, al tipo especial del retiro militar, porque tiene que dar paso, a los que vienen detrás de él; y de esa manera, en pleno vigor, en plena fortaleza física y moral, tiene que ir a su casa, no porque no sirva, sino para darle lugar a los que vienen detrás de él. Y pedirle a esos hombres que vayan a maniobras, por cuatro años, no es pedirle una exageración; creo que es una cosa sana, conveniente, que compensa la incomodidad que pueda causar con los excelentes beneficios que el país puede recoger al mantenerlo en las reservas, hay una serie de Oficiales en condiciones de reincorporarse al Ejército y ser Jefes en el caso desgraciado que el país tenga que echar mano a sus últimas reservas.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Senador?
Estas disposiciones ¿están comprendidas en la ley de Instrucción Militar, que fué sancionada por el Senado el año pasado? ¿No es así?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — De manera que eso ya está en vigencia.

SEÑOR SANTOS. — Está en vigencia.

SEÑOR WILLIMAN. — Aquella ley significa el adelanto de una parte de este proyecto.

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor Senador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — A propósito de lo que acaba de manifestar el señor Senador Williman, recuerdo que en la ley de Instrucción Militar, se insertó un artículo, que creo que es el 33 —y creo más, que fué a propuesta del señor Senador Williman— sobre reincorporación de los retirados voluntariamente.

Dice ese artículo, que los que se han retirado voluntariamente, pueden reingresar al Ejército, siempre que tengan aptitud física, etcétera, y hay dos o tres condiciones más fácilmente llenables, porque el régimen anterior exigía que se dictara una ley especial para el reingreso. Posteriormente, creo, el Poder Ejecutivo, ha envíado un mensaje al Parlamento, solicitando la derogación de ese artículo 33 de la ley de Instrucción Militar, y yo no sé qué suerte ha tenido este mensaje del Poder Ejecutivo; pero si se llegara a derogar el artículo 33, que facultó a los retirados voluntarios, para solicitar su reingreso al Ejército, parecería que esa disposición fuera injusta, ya que éstos no pueden solicitar su reingreso al Ejército, aunque su retiro sea voluntario. Hay Oficiales, por ejemplo, que se han retirado a los cuarenta años de edad, no, precisamente, por edad, sino por causas accidentales y se retiran a los cuarenta años, porque se dedican a otras actividades.

SEÑOR MARTINEZ. — Ese es el retiro voluntario.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Hay, también, retiros por sanciones, por malas notas, etc.

SEÑOR MARTINEZ. — Estoy hablando del retiro por edad.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Quiero puntualizar que en algunos casos de retiro voluntario, sería perfectamente injusto, si se llega a la derogación del artículo 33, que le da la facultad para el reingreso, mantenerlo a disposición del Ejército sin que tenga la posibilidad del reingreso al Ejército. No se si me he explicado bien.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra para una moción de orden.

Estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las 8.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro.
(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Decía, señor Presidente, para concretar en dos palabras, que la ley de Instrucción Militar, que fué sancionada el año pasado, contiene un artículo permitiendo el reingreso a los retirados voluntarios. Ese artículo me parece que va a ser derogado, porque hay un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo la derogación, porque esa disposición motivó algunas resistencias en el seno del Ejército.

SEÑOR MARTINEZ. — Ese artículo decía que podían volver los retirados voluntarios.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Sí; pero hay un mensaje que deroga ese artículo y se les quita el derecho a los retirados voluntarios, a reingresar al Ejército y entonces, se va a mantener con ese artículo 109, inciso A), una situación completamente injusta, ya que estarán a disposición del Ejército; pero no podrán volver al Ejército

SEÑOR SANTOS. — Es claro; si se han retirado no pueden volver, en tesis general, no pueden ni deben volver, porque cuando se retira un militar, deja un hueco que inmediatamente es llenado por otro.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Esta disposición de la ley...

SEÑOR SANTOS. — ... el número de Oficiales; pero si no se amplía por ley, no se puede admitir que un Oficial deje vacante un cargo, y que después que se ha producido la vacante y ha sido llenado por el inferior, vuelve a querer ocupar el cargo que ha dejado.

SEÑOR ACCINELLI. — No tiene nada que ver lo que promueve el señor Senador; eso se podría tratar cuando consideremos el capítulo referente a retiros.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Quiere decir, señor Senador, que si el militar no puede solicitar su reingreso, es injusto mantenerlo a disposición del Ejército, porque esa disposición es el anverso y reverso de la medalla.

SEÑOR ACCINELLI. — Es distinto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No es distinto; pueden haber determinado el retiro, circunstancias ajenas a la situación militar, por temperamento opuesto a la carrera, en esos momentos...

SEÑOR SANTOS. — ¿Y los deberes del militar?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Cesan cuando se retira, aunque existe siempre el deber que tienen todos los ciudadanos de servir en el Ejército, cuando llega el momento.

SEÑOR MARTINEZ. — Mire, señor Senador Nunes Ribeiro: si se levantara un plebiscito entre los militares retirados, habría una inmensísima mayoría que me acompañaría en lo que propongo, que no querría volver a hacer maniobras, que no querría que el Poder Ejecutivo, los llamara a hacer maniobras. Son retirados; han tenido muchísimos años de servicio y quieren quedarse tranquilos en sus casas. Conozco el espíritu de los militares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Marques Castro que la había solicitado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Desearía, en primer término, que se terminara la discusión sobre el punto planteado por el señor Senador Martínez, porque voy a tratar otros puntos de este artículo que son completamente distintos.

(Apoyados).

—En todo caso, haría una moción previa; que este artículo, ya que otros volverán a Comisión, siga el mismo camino para estudiar con el señor Ministro de Defensa Nacional, el ... planteado por el señor Senador Martínez.

SEÑOR SANTOS. — Le voy a ahorrar el trabajo, al señor Senador. Este asunto se discutió mucho en Comisión, y el señor Ministro explicó las razones, quedando la Comisión convencida de que efectivamente no se trataba de la comodidad de los militares, sino de las exigencias del país. De modo que es una cuestión que el Senado puede resolver hoy.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si la Comisión mantiene ese aspecto del artículo, me voy a referir a los incisos B) y C).

SEÑOR MARTINEZ. — Si la Comisión mantiene el artículo tal como está, debe votarse mi propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento oportuno; a no ser que se quisiera desglosar esa parte del artículo.

SEÑOR SANTOS. — Como va a haber otras observaciones sobre el artículo, lo que se puede hacer, es oír al señor Senador Marques Castro y después votarlo por incisos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Mi observación es la siguiente: los incisos B) y C), se refieren, el primero, a los ciudadanos reservistas cuya edad esté comprendida entre los 18 y 25 años cumplidos y por un término no mayor de 20 días anuales, y el C), a los ciudadanos reservistas de 25 a 30 años de edad por un término no mayor de 10 días anuales.

Esos ciudadanos, de acuerdo con el artículo que estamos estudiando, serán convocados de manera imperativa a efectuar maniobras, y yo me pregunto si esto no puede traer algunos trastornos serios, si en una determinada época del año se llaman a 20, 30 o 40.000 reservistas a efectuar maniobras militares.

La ley de Instrucción Militar se ha discutido en una forma muy suave para evitar esos trastornos, y en este caso, no se prevé la posibilidad de que fueran espaciados esos servicios, o que se convocara a un número menor.

Por eso, creo que convendría modificar el artículo, en su primer inciso, que dice: "Para obtener los efectivos necesarios destinados a realizar las maniobras anuales se convocará..." se diga "se podrá convocar", es decir que no fuera un término imperativo de la ley, sino que el Poder Ejecutivo, midiendo las circunstancias y las posibilidades, dictara un decreto convocando a los reservistas que creyera conveniente y posible.

Mi indicación, por lo tanto, se concretaría a que se modificara el aspecto imperativo, "se convocará" por el facultativo de "se podrá convocar".

SEÑOR MAÑE. — La observación que hace el señor Senador Marques Castro, está perfectamente contemplada en la ley de Instrucción Militar Obligatoria que votamos el año pasado. Se aclaró entonces perfectamente, como es fácil hacerlo ahora, que el Estado está imposibilitado en efectuar esa movilización de que nos acaba de hablar el señor Senador Marques Castro, por carecer absolutamente de lo necesario para esa movilización, cuarteles, material, equipos, en fin, está absolutamente imposibilitado.

Ya tenemos el ejemplo de las maniobras efectuadas el año pasado. El Estado llamó por grupos, como no podía ser de otra manera. Se hizo maniobras durante un determinado número de días; se disolvió ese grupo, y se llamó a otro, y así sucesivamente, y en el futuro, tendrá que hacerlo del mismo modo, porque no hay otra manera de cumplir con esa disposición. El Estado, repito, está absolutamente imposibilitado para efectuar una movilización del carácter que nos ha esbozado el señor Senador Marques Castro. Por lo tanto, considero absolutamente innecesaria la modificación del artículo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Le agradezco al señor Senador Mañé su intervención, porque en realidad ella refuerza la argumentación que hice de que si hay imposibilidad por parte del Estado de convocar grandes contingentes, es incongruente que la ley lo obligue.

SEÑOR MAÑE. — No se pone plazo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero se establece la obligación de convocar a todos los ciudadanos reservistas.

SEÑOR MAÑE. — La hará en forma espaciada.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero lo que puede hacer dentro de dos o tres años y, entonces, con una disposición de carácter imperativo, como es la que se propone, la convocatoria se realizará de acuerdo con el mandato de la ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Y si es imperativo, desde ya sabemos que votamos una ley que no se va a cumplir en la práctica.

SEÑOR WILLIMAN. — No se pierde nada con poner "podrá convocar".

SEÑOR ACCINELLI. — Por otro lado, siempre estará en manos del Poder Ejecutivo el hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Santos?

SEÑOR SANTOS. — No hay inconveniente. He consultado a los miembros de la Comisión y están de acuerdo. Si el Poder Ejecutivo lo considera necesario, lo hará.

SEÑOR ANTUÑA. — Con esta modificación se contempla también la observación del señor Mañé, al hacerlo facultativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 109 con la modificación, es decir, modificándose "convocará" por "Podrá convocar".

(Se vota: **Afirmativa**).

—Artículos 110 a 114.

En discusión.

Si no se observa, se votarán.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Artículo 115.

En discusión.

Si no se observa, se votarán.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Artículos 116 al 122.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Artículos 123 y 124.

En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

El artículo 124 dice: "Como tropas del Ejército permanente y en calidad de reserva general, existirán, también, en principio, con dependencia del Inspector General del Ejército: A) Un grupo de aviación de tres escuadrillas, una de cada especialidad (información, caza y bombardeo), por lo menos representada por una patrulla cada una; B) Un grupo de defensa antiaérea a organizar en el momento oportuno".

Yo propondría que se dijera "a organizarse de inmediato" y no "en el momento oportuno".

SEÑOR MAÑE. — El estado carece en absoluto de material de defensa nacional y se verá imposibilitado de cumplir la ley, si ésta entrara a regir de inmediato.

SEÑOR MARTINEZ. — En el inciso C) ocurre exactamente igual, porque dice: "Un grupo de artillería pesada, compuesto de una batería con efectivos aproximados..." etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores que se dirijan a la Mesa y hablen más fuerte porque los señores taquígrafos no oyen.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Podría decirse: elevar en el más breve plazo posible...

SEÑOR MAÑE. — Cuando las circunstancias lo permitan.

SEÑOR ELENA. — Oportuno, comprende todo.

SEÑOR MAÑE. — Que el Estado tiene intención de hacerlo, está manifestado desde el momento que lo expresa la ley, pero carece en absoluto de esos elementos, y decir "oportuno", quiere decir que será cuando cuente con esos elementos indispensables.

Votaré el artículo, señor Presidente, tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Santos, acepta la enmienda?

SEÑOR SANTOS. — No, señor Presidente; la Comisión prefiere mantener el artículo tal como está, porque no está autorizada para reformarlo; asimismo expresa que no cree que hayan elementos nuevos tan importantes como para aconsejar la modificación, sobre todo porque si es el Poder Ejecutivo el que tiene la responsabilidad directa de esto y es reglamentario, lo podrá hacer aún sin que se exprese en ningún artículo y además parece invadir la función del Poder Ejecutivo, el hecho de ordenar que cree un grupo de defensa antiaérea en el momento en que pueda no tener los recursos. Eso está dentro de las obligaciones elementales del Poder Ejecutivo. Ese es el alcance que la Comisión le da al artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración los artículos 123 y 124.

Se va a votar si se aprueban.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 125.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión los artículos 126 a 133.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MARTINEZ. — Estimo, señor Presidente, que debemos votar todos estos artículos en block porque se refieren a cuestiones de reglamentación.

SEÑOR SANTOS. — Exactamente.

SEÑOR MARTINEZ. — El empleo de servicios, Servicio Aeronáutico, Servicio de Sanidad, Servicio de Transmisiones, Servico de Ingeniería, Arquitectura Militar, Servicio de Transportes, Geográficos, Veterinaria y de Remonta, etc., son artículos que pueden ser votados en block.

SEÑOR HAEDO. — Se podría decir: de tal número a tal número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar hasta el artículo 160 que es el de Reclutamiento.

SEÑOR MARTINEZ. — Eso es, porque viene después la organización de los servicios, material dé armamento, oficina central etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación, entonces, desde el artículo 134 al 159, inclusive.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Iba a hacer una pregunta al señor miembro informante, porque se trata de una duda que se me ha planteado poco antes de entrar a Sala, de manera que no he tenido tiempo de estudiar el asunto. Me refiero al último párrafo del artículo 150.

Se me ha dicho que, tal como está redactado ese último párrafo, se interrumpirán o cortarán —esa es la palabra que se me ha empleado— las asignaciones de los actuales funcionarios de la Intendencia, que son todos ellos especializados.

Según está redactado, —insisto señor Presidente en que estoy improvisando— parece que los cargos a que se refiere el artículo podrán ser llenados con personal no sólo de la Intendencia, sino del Ejército y la Marina, fuera de la órbita de la Intendencia.

SEÑOR SANTOS. — Exactamente.

SEÑOR WILLIMAN. — Entonces, es claro; si hay una cantidad de cargos que pueden ser llenados con personal ajeno a la Intendencia, esos funcionarios de la Intendencia serían perjudicados.

SEÑOR SANTOS. — Pero la intención se ve al través de la lectura del artículo, que es para ir llenando las vacantes, que dice: "Mientras no sea posible reclutar el número necesario de Oficiales de Administración que se detallan en la presente ley, esos cargos serán llenados con personal tomado del Ejército y de la Marina, en actividad o retiro, o de la Intendencia General del Ejército". Lo que quiere decir que es para las vacancias que se vayan presentando y no para dejar en la calle a ese personal. ¿Ese es el temor que tiene el señor Senador?

SEÑOR WILLIMAN. — Me refiero a las posibilidades de mejorar que puedan tener esos funcionarios, porque tales posibilidades quedarían reducidas con esa redacción.

SEÑOR SANTOS. — Es así, exactamente, señor Senador

SEÑOR WILLIMAN. — Yo no insistiría ahora, pero me reservaría el derecho, diremos así, de hacerlo cuando se traten los artículos que han pasado a Comisión, en una próxima sesión.

SEÑOR SANTOS. — Si el deseo del señor Senador es que el artículo 150 pase a Comisión, porque desea hacer en ella una exposición, no tengo inconveniente en aceptar esta proposición.

SEÑOR WILLIMAN. — No sostengo criterio y no hago nada más que plantear una duda, pero, en virtud de las manifestaciones del señor Senador Santos, propongo que el artículo 150 vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se aprueban los artículos 134 a 149, y 151 a 159 inclusive.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se va a votar ahora si el artículo 150 vuelve a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**)

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a dejar una constancia en lo que respecta al Servicio de Transmisiones Radioeléctricas.

El Senado, en su oportunidad, sancionó un proyecto de ley especial en materia de radiodifusión, el que hacía una separación racional entre los cometidos que incumbían al Ministerio de Defensa Nacional y aquellos que tienen relación directa e incuestionable con el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. En parte relativa al Servicio de Transmisiones, se confirma, en el proyecto que estamos estudiando, sin ninguna reserva, el régimen actual, no quisiera que el silencio del Senado significara que rectificamos nuestros conceptos, expresados entonces de una manera muy orgánica y bien meditada, en el proyecto aprobado, que actualmente se encuentra a estudio de la Cámara de Representantes.

En el deseo de que no sufra tropiezo este proyecto, no hago cuestión al respecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión los artículos 160 al 168 inclusive

Si no hay observación, se van a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión los artículos 169 a 174.

Si no hay observación, se van a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión los artículos 175 a 177.

Si no hay observación, se van a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 178.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión los artículos 179 y 180.

Si no hay observación, se van a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión los artículos 181 y 182.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra

En el artículo 181 es donde debe ir la proposición que formuló el señor Senador Bado.

Donde dice: "Servicio de Intendencia. Tenientes Coroneles de Administración, 5", iría primero: "Coronel de Administración, 1" y después, "Tenientes Coroneles de Administración, 4". Es así como vino de la Cámara de Diputados este proyecto.

La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la proposición del señor Senador Bado.

SEÑOR MAÑE. — Al aumentar un Coronel del Servicio de Administración, sería necesario sacarlo de otra arma

SEÑOR WILLIMAN. — Existe actualmente, señor Senador.

SEÑOR MAÑE. — ¿Pero esta nueva repartición que se hace por esta ley, señor miembro informante, al aumentar un Coronel de Intendencia, habrá que sacarlo de algún otro cuadro?

SEÑOR SANTOS. — No, señor Senador; está dentro de la cifra de 50 que se da más adelante. No altera para nada el total de la cifra.

SEÑOR WILLIMAN. — Ha sido una omisión involuntaria.

SEÑOR SANTOS. — El artículo quedaría redactado así: "Coronel de Administración, 1; Tenientes Coroneles de Administración, 4", que es la proposición del señor Senador Bado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para hacer una observación respecto del mismo artículo y me voy a apoyar en la argumentación de la misma Comisión.

Dice el artículo:

"Dirección de Tiro y Educación Física.

Teniente Coronel (Inspector de Educación Física), 1.

Mayor (Subinspector de Educación Física), 1.

Capitanes (de Educación Física), 4.

Tenientes 1.o (de Educación Física), 11.

Tenientes 2.os (de Educación Física), 14.

Alféreces (de Educación Física), 12."

La Comisión en su informe, dice: "También se modifica el artículo 181 en la parte referente a Dirección de Tiro y Educación Física, desdoblando los dos cargos de Mayores, en un Teniente Coronel (Inspector de Educación Física) y un Mayor (Subinspector de Educación Física).

En la actualidad existe en esta repartición un Mayor. Al agregarse otro Oficial de igual jerarquía, como se hace en el proyecto, se dividen sus atribuciones y cometidos,

etc., conspirando contra un principio militar indiscutido: unidad de inspección, unidad de comando, etc.

Antes en las planillas de la Escuela de Esgrima y Gimnasia, existió el cargo de Director e Inspector. En el último presupuesto se resolvió, que al vacar el cargo de Director, se suprimiera el grado de Coronel, quedando por tanto, el de Mayor como la jerarquía superior. Se cerró así, toda posibilidad de ascenso al que venía detrás del cargo suprimido.

Conservando esa supresión del cargo de Coronel, puede, sin embargo, contemplarse la situación del funcionario perjudicado y para ello se transformaría los dos puestos de Mayor proyectados, en uno de Teniente Coronel, como Inspector de Educación Física y otro de Mayor, como Subinspector". Y sigue la Comisión: "Con ello se premia los largos y relevantes servicios que tiene el actual titular, se hace posible, al mismo tiempo, el ascenso del actual Capitán a Mayor y a la vez, se conserva las jerarquías que en la actualidad existen"

Yo argumento con la Comisión, para decir que debemos de agregar en lugar de cuatro Capitanes, ocho Capitanes, dadas las cargas que van a tener los maestros de esgrima, ahora con el reclutamiento. Ya están bastante recargados en la unidad militar. ¡Qué será después cuando le venga la otra fase del asunto! Agregando cuatro Capitanes más, me parece que estaría bien.

SEÑOR SANTOS. — Es exacto. Las nuevas cargas a recaer sobre el Ejército con motivo de la ley últimamente sancionada, va a exigir, evidentemente, de los militares, de estos funcionarios, algunos de ellos militares, un recargo enorme de tareas. Sin embargo, la Comisión no quiso en estos momentos introducir esos aumentos, porque consideró que talvez esto tendría que ser materia de algún mensaje del Poder Ejecutivo, porque no sería solamente aquí, donde habría que hacer ampliaciones: habría que hacerlas en varias partes y si nosotros improvisáramos un poco, talvez haríamos imperfecta la obra. De manera que atendiendo esas razones, yo me inclinaría a dejar así la ley, a la espera de que el Poder Ejecutivo nos envíe un proyecto orgánico, ampliando el número de Oficiales, que tendrán a su cargo la instrucción.

SEÑOR MARTINEZ. — Bien, señor Senador; di la idea, nada más.

SEÑOR SANTOS. — Que tendrá que recoger, seguramente, el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 181 con las modificaciones propuestas. Donde dice: "Tenientes Coroneles de Administración ..... 5", debe decir: "Coronel de Administración ..... 1". A continuación "Tenientes Coroneles de Administración .... 4" y continúa el artículo tal como está.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 183.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión los artículos 184 a 199.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

El artículo 191, dice: "En el Servicio de Sanidad. Servicio Médico: "Médicos Jefes de Servicios Hospitalarios: éstos no tendrán situación militar; estarán eximidos de realizar los cursos citados y tendrán rango de Mayor de Sanidad, a los efectos de honores y disciplina".

Yo agregaría: "Estos no tendrán situación militar; estarán eximidos de realizar los cursos citados y tendrán rango de Mayor o Teniente Coronel de Sanidad, a los efectos de honores, disciplina y sueldo".

No sé si me acompañarán los señores Senadores. Se están subalternizando demasiado los cargos de médico en este país.

En este sentido, me gustaría conocer la opinión de algún médico, por ejemplo, la del doctor Mañé.

SEÑOR MAÑE. — Es un problema, el que plantea el señor Senador Martínez, que ha dado siempre lugar a largas discusiones.

Yo, en mis largos años de médico militar he pasado; alternativamente, por las distintas situaciones a que alude el señor Senador.

Cuando ingresé, el sistema que se seguía era el que actualmente se quiere poner en vigencia. Después, bajo el Gobierno del Presidente Viera, se hizo la asimilación militar total, en la forma que dice el señor Senador Martínez. Posteriormente, se volvió nuevamente al sistema que se estatuye por esta ley, que es el viejo concepto de la asimilación, militar nada más que en lo que se refiere a la disciplina y honores, manteniendo, en todo lo demás, la jerarquía civil de asimilado.

Quizás sea exagerado darle a un médico de sala el sueldo de Teniente Coronel, ya que los médicos de sala en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública perciben sueldos muy inferiores; los sueldos de Mayor y Teniente Coronel son de 225 pesos y 275 pesos, respectivamente y los médicos de sala de la Asistencia Pública ganan solamente de ochenta a cien pesos. Es verdad que el médico militar está sujeto a la disciplina, lo que quiere decir que si mañana el Poder Ejecutivo resuelve enviarlo a cualquier parte de la República tiene que ir, abandonando sus tareas civiles habituales; para desempeñar las tareas que se le confían. Pero estos casos son muy raros.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Y la responsabilidad, señor Senador?

SEÑOR MAÑE. — La responsabilidad es la misma que la de los médicos de Salud Pública y la diferencia en los sueldos es muy grande, de 225 pesos a 80.

SEÑOR ANTUÑA. — Esto en cuanto al sueldo, señor Senador; ¿pero en lo que respecta a los honores y disciplina?

SEÑOR MAÑE. — Disciplina y honores; es de esta manera que se entiende la asimilación militar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo propuesto por el señor Senador Martínez, levanta una duda en mi ánimo, que puede ser seria.

Entiendo que toda esta ley, en materia presupuestal, no crea cargos ni modifica sueldos. Me gustaría, al respecto, oir la opinión del señor miembro informante. No estamos en condiciones de votar nada que sea modificación de sueldos, porque todo eso —la iniciativa— correspondería al Poder Ejecutivo y, por consiguiente, no creo que sea la oportunidad de entrar en un estudio de sueldos militares o asimilados militares, que correspondería al estudio de la ley de Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR MARTINEZ. — Sea quien sea quien tenga que hacer la ley, que quede constancia que en esta ley los médicos de sala —como dijo el doctor Mañé—, no están ni bien recompensados ni tienen la jerarquía que deben tener, mande el Poder Ejecutivo o no mande.

SEÑOR MAÑE. — No dije semejante cosa.

SEÑOR MARTINEZ. — Entonces, lo digo yo.

SEÑOR MAÑE. — Creo que los médicos están bien remunerados. Los médicos de sala del Hospital Militar perciben un sueldo equivalente al de Mayor, o sea de 225 pesos y el doctor Morelli sabe perfectamente que en Salud Pública ningún médico gana esa suma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni siquiera los médicos de la Facultad de Medicina que han ganado sus puestos en concurso.

SEÑOR MARTINEZ. — Eso quiere decir que hay una pobreza franciscana en los sueldos.

SEÑOR MAÑE. — No, señor Senador; hay que tener en cuenta que al médico que tiene una sala, el Estado le retribuye por esos servicios, le hace un inmenso honor, porque un médico a cargo de una sala hospitalaria, tiene un material de estudio a mano para el perfeccionamiento de su carrera, extraordinaria. Eso sólo es una compensación a su trabajo, a su actividad.

Los cargos de Tenientes Coroneles de la Sanidad Militar son desempeñados por los médicos de región, que están destacados en cada región militar, que tienen que ir a inspeccionar los distintos servicios médicos de esa región. Por eso la ley le da un sueldo algo más alto, porque tienen que interrumpir su actividad civil propia al médico, para hacer esas excursiones El Jefe de la región, cuando va a inspeccionar, lleva al médico que inspecciona los distintos servicios instalados en la región.

De modo que sostengo que los médicos jefes de servicios hospitalarios están bien remunerados.

SEÑOR ANTUÑA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo en discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión los artículos 200 a 207 inclusive.

SEÑOR MARTINEZ. — El artículo 200, dice:

"Ningún funcionario militar asimilado con destino en los servicios auxiliares que forman Cuerpo, tendrá la efectividad de su grado, sino después de haber comprobado aptitud militar durante dos años, contados desde su ingreso al servicio".

Aquí, como se trata de los maestros de esgrima, yo agregaría: "Quedan eximidos de comprobar aptitud, los funcionarios de Educación Física que acrediten veinte años de servicios en su profesión", porque creo que no se les debe exigir que demuestren aptitudes a quienes han estado veinte años en la pedana.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: la verdad, y lo confieso, es que no se nos ha ocurido eso durante el estudio de la ley. Pero me permitiría observar que si hay alguien que puede comprobar la aptitud es justamente, el esgrimista que tiene veinte años en el ejrcicio de su profesión.

SEÑOR MARTINEZ. — Ya tienen la edad; pudiéndose suponer que, cuando menos, tiene cuarenta años y sería inhumano exigirles una prueba de aptitud.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Y en cuanto a los otros asimilados?

SEÑOR SANTOS. — El señor Senador Martínez se refiere a los esgrimistas, porque ellos hacen, en el ejercicio de su profesión, una prueba permanente de competencia.

SEÑOR MARTINEZ. — Una prueba permanente, constante.

SEÑOR SANTOS. — Por mi parte, señor Presidente, no tendría inconveniente en aceptar.

SEÑOR WILLIMAN. — Aceptado el principio creo que podría estudiarse la extensión de ese principio a todos los asimilados que presten servicios auxiliares. Me parecía que el señor Senador Antuña, había tenido la idea pero no la expresó.

Yo propondría señor Presidente, que estos artículos 200 y 201 volvieran a Comisión a los efectos de estudiar las posibilidades de exonerar de una prueba de suficiencia a quienes ya hayan actuado en actividades especiales determinado número de años.

SEÑOR MARTINEZ. — Apoyado.

SEÑOR WILLIMAN. — Sean esgrimistas, o no.

SEÑOR ANTUÑA. — Apoyado.

SEÑOR WILLIMAN. — Porque ninguna prueba de suficiencia, si me permite señor Presidente, es más expresiva, es más demostrativa que un determinado número de años de actividad sin observaciones. Las pruebas de suficiencias tratan de sustituir la actuación cuando la actuación no existe.

SEÑOR SANTOS. — No hay inconveniente.

SEÑOR WILLIMAN. — A efecto de estudiar los artículos 200 y 201, que pasen a Comisión.

SEÑOR MARTINEZ. — Siempre con el criterio que ha expuesto el señor Senador Williman: que no se les exija prueba a aquellos que ya la han dado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si vuelven a Comisión los artículos 200 y 201.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Se van a votar los artículos 202 al 207 inclusive.

(Se vota. — **Afirmativa**).

A consideración el artículo 208.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

A consideración los artículos 209 a 213, inclusive.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

A consideración los artículos 214 y 215 inclusive.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

A consideración los artículos 216 a 228 inclusive.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

Me voy a referir al artículo 220 que dice: "Todos los Jefes y Oficiales en situación de actividad (Servicio efectivo), gozarán del sueldo, compensación y demás asignaciones legales que le correspondan".

"Si el militar fuere llamado a desempeñar un cargo civil, podrá optar entre el sueldo de este cargo o el que le corresponda por su situación militar; tratándose de cargo legislativo, sólo podrá percibir aunque sea oficial retirado, la dieta correspondiente"

Esto es iniquidad y no es justicia que se distribuya con igualdad, porque tratándose de cargo legislativo sólo podrá percibir, aunque sea oficial retirado, la dieta correspondiente, ¿Por qué no puede optar como opta el civil por uno de los dos sueldos? Quiero que me contesten con criterio jurídico los miembros de la Comisión para ver si aquí hay o no una desigualdad manifiesta.

SEÑOR SANTOS. — El cargo de civil puede estar retribuído con más sueldo que el cargo militar, y entonces el militar, llamado a desempeñarlo, puede optar entre los dos sueldos.

Ahora, tratándose de la función legislativa, dice el artículo que debe optar por la dieta correspondiente.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Y qué culpa tiene de haber sido electo por el pueblo un militar para formar parte de la Asamblea?

SEÑOR SANTOS. — Evidentemente hay una desigualdad. El Poder Ejecutivo, ha enviado este artículo entendiendo que de esa manera el militar queda desconectado en absolutwo de la dependencia del Poder Ejecutivo cuando su dieta o su asignación es percibida directamente por la Tesorería del Poder Legislativo y dentro de un concepto absolutamente civil.

Por mi parte no tendría ningún inconveniente en aceptar la enmienda que propone el señor Senador, porque creo que no se puede imponer ese sacrificio al militar que viene a desempeñar una función parlamentaria: el sacrificio de ver rebajado su sueldo, si en su grado tiene un sueldo mayor, porque tiene que resignarse a verlo disminuído por el hecho de ser electo Legislador.

SEÑOR MARTINEZ. — Por la Constitución queda desconectado; ya no es más militar, desde que forma parte de la Asamblea. ¿Por qué, entonces, se le va a privar mañana, estableciendo esa diferencia, de su sueldo?

SEÑOR SANTOS. — En este asunto, hay también un problema legal.

La Constitución de la República, quiere que las dietas de los legisladores, sean fijadas por una legislatura anterior. Si viniera a sentarse en los escaños legislativos un militar que ganara un sueldo distinto, no percibiría el que quiere la Constitución que reciba; tendría mayor sueldo.

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor.

SEÑOR SANTOS. — Es un asunto que ha sido resuelto en esta ley de esta manera; pero en realidad, no puede decirse que no haya una circunstancia que los diferencie de los otros.

SEÑOR MARTINEZ. — Un militar que no cuente más que con su sueldo, no podrá ingresar al Parlamento. Los Coroneles y Generales, no podrán ingresar al Parlamento Nacional. Estaremos en distintas condiciones que los chilenos, argentinos y todos los demás pueblos. No podrán ingresar a la Asamblea, Coroneles ni Generales, porque tendrán que ganar menos sueldo. Esto es una cosa que no puede aceptarse; yo, al menos, no la voto en ninguna forma y quiero que quede constancia de esto.

SEÑOR SANTOS. — Esta cuestión, fácilmente perceptible, podría examinarla el Senado. Se trata de saber si se puede imponer a un militar, la obligación de renunciar a una parte de su sueldo en su calidad de tal, para poder ingresar al Parlamento, percibiendo entonces solamente el importe de la dieta. Ese es un aspecto del asunto; el otro aspecto, es el siguiente: saber si se puede permitir a un militar que ingrese al parlamento, percibir un sueldo mayor como militar, que la suma que podría percibir como simple legislador.

SEÑOR MARTINEZ. — El mayor no: el de su categoría, porque esa es su profesión que nadie le puede quitar. El de legislador, es un cargo transitorio.

SEÑOR SANTOS. — Lo que se trata de saber, es si puede existir un legislador que perciba una suma distinta a aquella que le ha fijado la legislatura anterior de acuerdo con el precepto constitucional.

SEÑOR MARTINEZ. — Y si puede optar por uno u otro sueldo, como opta el civil.

SEÑOR SANTOS. — Desde luego, si opta por el mayor, eso equivale a plantear el problema que yo acabo de dejar expuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra. Es para hacer una pequeña observación relacionada con este artículo.

Además de las razones que se han dado, existe, en nuestro concepto, lo establecido en el artículo 116 de la Constitución, que dispone, de una manera preceptiva, que no admite excepción, que los Senadores y Representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán durante el término de su mandato, etc. De manera que esto es ineludible; el legislador tiene necesariamente que percibir la asignación fijada de acuerdo con este artículo. Entonces, el problema no es el de la opción, porque ella es imposible. El legislador no es dueño, de acuerdo con ese texto, de elegir entre la asignación que le fija la Constitución y otra asignación; debe aceptar necesariamente esta asignación que está puesta aquí, precisamente por vía de garantía de la función legislativa.

SEÑOR MARTINEZ. — Y yo iba a decir que por qué está puesta aquí; si la Constitución lo manda no hay porqué ponerla aquí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar mi pensamiento, señor Senador.

Esa disposición constitucional corresponde al conjunto de reglas tutelares de la función legislativa. Ni siquiera la ley ordinaria puede desapoderar de ese derecho al legislador; nace con su investidura y muere con ella. Por consiguiente, el problema ya no es el de la opción sino el de la acumulación, vale decir, si a la asignación legislativa se puede agregar la que corresponda a otra función.

Digo esto para enfocar la cuestión en su real y exacto planteo. El problema de la acumulación es motivo de interpretaciones y opiniones que, en cierta oportunidad, fueron examinadas por la Comisión de Constitución y Legislación. No quiero entrar en ese asunto, difícil y extenso, pues el objeto de esta incursión en el debate es al solo fin de aclarar la imposibilidad de la opción y observar que el problema se refiere exclusivamente a la acumulación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los artículos en discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión los artículos 229 a 246.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión los artículos 247 a 255.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—En discusión los artículos 256 y 257.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—En discusión los artículos 257 a 280.
SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.
Me voy a referir al artículo 267, que dice: "La conducta militar se prueba con la documentación del legajo personal y se refiere, etc., etc.".
Yo propondría que se dijera: "Se prueba con la documentación del legajo personal, en el grado que se considere para el ascenso".
El objeto de mi proposición es que la conducta que haya sido mal juzgada en grados anteriores no siga pesando en los grados posteriores. Me parece que es lo mejor...
SEÑOR MARTINEZ. — Apoyado.
SEÑOR WILLIMAN. — Me parece que lo proyectado es injusto y contrario a principios de Derecho.
SEÑOR SANTOS. — Y eso, señor Senador, ¿no podría mejor ser materia del capítulo de ascensos?
SEÑOR WILLIMAN. — Pero ya lo está diciendo aquí, al definirse la conducta, que se entiende ...
SEÑOR SANTOS. — Pero en la parte que se refiere concretamente a los ascensos, creo señor Senador que podría incluirse, porque son disposiciones de carácter general: si acaso, en los sistemas de ascensos.
SEÑOR WILLIMAN. — Pero esos artículos, señor Senador, se basan precisamente en estas definiciones.
SEÑOR SANTOS. — Exactamente, señor Senador, es uno de los elementos, pero si el señor Senador lo prefiere, no tengo inconveniente en admitirlo ahí.
SEÑOR WILLIMAN. — Me parece fundamental, señor Presidente, porque si no, en el momento de definir, de determinar los ascensos en cierto grado, estarían pesando las notas o las calificaciones desfavorables de grados anteriores.
SEÑOR SANTOS. — En toda su carrera.
SEÑOR WILLIMAN. — Que son ya cosa juzgada.
SEÑOR MARTINEZ. — Porque la conducta posterior de un Oficial puede ser intachable. Si hasta a los penados les alcanza la prescripción, mucho más a las faltas militares que pueden haber tenido.
SEÑOR WILLIMAN. — Hago esa proposición, señor Presidente.
SEÑOR MARTINEZ. — Apoyado; yo lo acompaño.
SEÑOR SANTOS. — Yo no tengo inconveniente por mi parte, pero tendría que consultar a los demás miembros de la Comisión, que en este momento están ausentes. Por mi parte acepto. Está el señor Senador Antuña, miembro de la Comisión que puede dar su opinión.
SEÑOR ANTUÑA. — Yo acepto.
SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No veo que en realidad haya obligación ..
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador debe dirigirse a la Mesa, no se le oye.
SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No veo en la redacción del artículo que sea obligatorio considerar la primitiva nota.
SEÑOR WILLIMAN. — Pero como sería posible que se cometiera una injusticia ...
SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Hablo del artículo 256 que puede aplicarse en el momento, por el conjunto de clasificaciones obtenidas.
SEÑOR SANTOS. — El legajo del militar lo acompaña desde el ingreso al Ejército hasta que desaparece; termina con la partida de defunción; de manera que lo acompaña en toda su carrera y si se tienen en cuenta todos los antecedentes, cada vez que tenga que ascender, lo perseguiría una falta cometida al principio de la carrera durante toda la vida.
SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente? Para una moción de orden. Estando por sonar las 8, solicito que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
(Interrupciones).
SEÑOR MAÑE. — Considero, señor Presidente, que las modificaciones que nos propone el señor Senador Wiliman tienen mucha importancia. Por lo pronto, alteran profundamente las prácticas seguidas hasta estos momentos en esta materia.
Yo francamente, señor Presidente, me he sorprendido un poco; — aun comprendiendo el fin generoso que se propone el señor Senador Wiliman, — me he sorprendido, — repito, — con la modificación que propone.
Haría moción para que este artículo fuera a Comisión y se invitara al señor Ministro de Defensa Nacional, para su estudio. Creo que esa modificación, que tiene todo el aspecto de una cosa sencilla y en realidad no lo es, vale la pena que se estudie y se medite. Por eso, señor Presidente, propongo que el asunto vuelva a Comisión para su estudio, con asistencia del señor Ministro de Defensa Nacional.
Creo que la entidad y la importancia del asunto, lo merecen.
Dejo, en tal sentido, sentada mi moción.
SEÑOR WILLIMAN. — Acepto, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si vuelve a Comisión el artículo 257.
SEÑOR WILLIMAN. — Con la proposición del que habla.
SEÑOR MAÑE. — Para que se estudie con el señor Ministro de Defensa Nacional.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
SEÑOR SANTOS. — Voy a proponer que se pase a Comisión el artículo 277, que dice: "Las aptitudes de vuelo se probarán computando un mínimo de horas de vuelo, que fijará el Poder Ejecutivo". Iba a agregar esta frase: "Cualquiera sea el destino que tenga el Oficial", porque puede haber un Oficial de aeronáutica que lo destinen a una oficina, que no está, propiamente, dentro de su verdadero mettier"...
SEÑOR MARTINEZ. — Y que no ha tenido la culpa ese oficial de que se le haya dado ese destino.
SEÑOR SANTOS. — ... y no haga las horas de vuelo. Ese Oficial está en condiciones inferiores para aprobar la aptitud de vuelo. Desearía que al Oficial que ha hecho el vuelo, se le computen esas horas. No quiero proponerlo, ahora, para que se vote; pero desearía que la Comisión tuviera en cuenta esta observación.
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en Sala.
(Se levanta la sesión.

—Así se hace.

Son las 20 horas y 5 minutos.

Juan Bove, Director de taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - CUARTO PERIODO.

Presidente: Dr. Juan B. Morelli.
1.er Vicepresidente: Dr. Augusto César Bado.
2.o Vicepresidente: Dr. Martín R. Echegoyen.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Arturo Carbonell Debali.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Betelu.
Sr. Ramón Viña.
Esc. Conrado Sáez.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Sr. Mateo Marques Castro.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo R. Bordaberry.
Sr. Esteban A. Elena.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Dr. Luis de León.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro
Sr. Amaranto Torres.
Esc. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. José Luciano Martínez.

INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. Francisco Accinelli.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Segundo F. Santos.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Ing. Carmelo L. Cabrera.
Dr. José Luciano Martínez.
Dr. Francisco Accinelli
Sr. Felipe Amorim Sánchez.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.923 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	30 00	la página
De	$	20 001	"	"	50 000	"	50 00	" "
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	" "
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	" "
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	" "
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	" "
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	" "
"	"	500 001	"	"	1.000 000	"	175 00	" "
"	"	en adelante				"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir alpargatas de loneta blanca, jabones de tocador, berberechos, cangrejos, café tarros 1|4 kilo, calamares en su tinta, ciruelas, cocoa, conserva, chocolate, dulce de membrillo, durazno en almíbar, escarbadientes, escobas, extracto pomidoro, fideos especiales paquetes 1 kilo, fósforos, galletitas tipo María, harina especial bolsitas 5 kilos, jabón común, mejillones, orejones extrafinos, pasas de uva, pickles en vinagre, porotos de manteca, porotos pallares, porotos tapes, queso fresco semioreado, queso duro, tipo Parmesano, sal fina, sardinas, tabaco amarellinho paquetes 50 gramos, con impuesto frontera e impuesto Capital, tabacos en latas, té, yerba mate, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8129-v.set.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1 sobadora para masa de galleta y fideos y demás características establecidas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de la 8 a las 12 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8745-v.set.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hebillas de bronce para cinturones de 45 mm., hebillas de bronce arrollo de 25 mm., pitones de bronce con arandela para canana, remaches de cobre con arandela de 3 8 y de 13 mm., cueros carona avellana engrasados, bicromato en piedra, hilo negro Pescado número 000, hilo negro de 3 4 y 6 hebras, remaches tubulares cobreados número 1 5'16, pitones de bronce con arandela cabeza chata, pentágonos de bronce para suspensoras, con destino a Talleres, para la confección de correajes de infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.9-8565-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir cascos de aluminio (cubrecabeza), botas caña corta, pullovers, sombreros de campaña, cantimploras de aluminio con su jarro, mochilas, maletas para armas montadas, cuchillos, tenedores, cucharas, platos hondos y llanos, alpargatas, gabardina de espesor fino, paño tipo Belford en espesor fino, cretona ordinaria, loneta blanca número 8, botones corozo escudos color yerba mate de 15 mm., paño para divisas colores verde, rojo, mordoré, negro y azul, hormillas color yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, hormillas blancas de 18 mm., broches para cuello, hebillas de bronce según muestra, botones de bronce según muestra hilo marcas Oso, Pescado o similar número 000, cueros carona avellana engrasados para cinturones con destino a Talleres para confeccionar diversos efectos de vuestuario y equipo de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones

que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.9-8566-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 64

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 40 sillas de roble modelo Aspirante, 70 sillas de cedro modelo Aspirante, 30 camas modelo Aspirante, 40 pupitres de cedro modelo Aspirante y 55 roperos modelo Aspirante, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.6-8435-v.set.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 68

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir agujas para Primus, agujas para coser, almidón en cajas, brochas para afeitar, boquillas comunes para calentadores, boquillas silenciosas para calentadores, bombillas de metal, cepillos de paja para ganado, cepillos para pisos tipo guitarra, cepillos para calzado, correas para espuelas, candados, escarapelas reglamentarias, espuelas modelo reglamentario espejos con marco, hojas para máquina de afeitar, líquido insecticida, líquido Electrón o similar, mates, platos llanos y hondos de loza, platos llanos y hondos esmaltados, pocillos con platillo para café, tazas con plato para desayuno, jarritos esmaltados, jarras de vidrio vasos de vidrio perchas comunes para ropa, planchas para carbón, pulverizador para líquido insecticida, pomada para calzado color caoba y color negro, papel de embalaje color azul, palillos para colgar ropa, relojes despertadores, termos de 1 litro y de 1|2 litro, tinteros tipo colegial, tarros o paquetes pulidor, linternas eléctricas dos elementos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.9-8567-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 4 heladeras eléctricas para corriente continua, 1 heladera eléctrica para corriente alterna y 1 heladera con motor a nafta, con destino a Cantinas, para los Casinos de Tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.6-8436-v.set.17.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un aparato para la roentgenfotografía por el Método Abreu. Pónese en conocimiento de los interesados que retiraron pliegos de condiciones con motivo del primer llamado, que las características técnicas de dicho aparato han sido modificadas.

Los pliegos de condiciones, así como las modificaciones introducidas pueden ser consultadas en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 25 de Setiembre a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Set.9-8542-v.set.19.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 8|941

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) motocicletas con sidecar.

Las pleigos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la 3.a sección (Contaduría) de esta Aeronáutica Militar, avenida Pedro de Mendoza número 6505 donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 3 de Octubre a la hora 10 (diez). — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Set.13-8799-v.set.24.

BATALLON DE INGENIEROS N.o 5

(Transmisiones)

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir: A) Dos equipos motor-generador para suministrar corriente alterna de 220 volts a 50 períodos y de una potencia mínima de 1 1|2 kilovatios; B) Once equipos motor-generador para suministrar corriente alterna de 220 volts a 50 períodos y de una potencia mínima de 200 watts.; C) Once voltímetros de tablero para corriente alterna con escala de 0.250 volts.; D) Un probador de válvulas portátil para funcionar con corriente alterna de 220 volts, a 50 períodos; E) Un generador de señales para radio y audiofrecuencia; F) Un radio tester a puntas libres, G) Un volt-ohm-Miliamperímetro; H) Un ondámetro de precisión, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás características establecidas en el mismo, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Radio de esta Unidad, camino Casavalle sin número (Peñarol) todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Peñarol, Setiembre 9 de 1941.

$11.34 Set.12-8726-v.set.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|30

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de diversos muebles metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Setiembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo Setiembre 5 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8728-v.set.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 57 UNIFORMES Y 7 GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 57 uniformes y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 22 del corriente a la hora 10 y 30, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.11-8724-v.set.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

AVISO AL COMERCIO

Habiéndose destruído el depósito número 25, a raíz del incendio ocurrido el 3 del corriente, se pone en conocimeinto de los interesados que esta Administración Nacional de Puertos ha dado comienzo a la remoción, clasificación y almacenamiento de las mercaderías averiadas, con la intervención de las compañías aseguradoras, y que los gastos de las operaciones indicadas serán por cuenta de las mismas sus dueños o aseguradores.

La Oficina de Contralor (Rambla Portuaria esquina Juan Carlos Gómez), suministrará a quien justifique ser interesado, los datos o información que soliciten. — Montevideo Setiembre 9 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.12-8744-v.set.15.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO

(RIONE)

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de terreno sitas en las 9.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de terreno están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en los Juzgados de Paz de las 9.a y 10.a secciones de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano número 88 a (parte de la 9.a sección judicial)

Intendencia Municipal de Tacuarembó, padrón número 162 (p).

Plano número 46 (parte de la 10.a sección judicial)

Intendencia Municipal de Tacuarembó, padrón número (no tiene).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de terreno, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz ya mencionados como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de [illegible] mejoras comprendidas en la zona a ex[illegible]se a cada propietario. — Montevideo, [illegible] 21 de 1941.

([illegible]nta corriente) Set.6-7981-v.set.17.

[illegible]NISTERIO DE SALUD PUBLICA

[illegible]RSO DE PRACTICANTES INTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de 23 cargos de Practicantes Internos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos del Ministerio hasta el día 31 de Octubre próximo a la hora 12.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Enero próximo. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8725-v.set.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenda 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Setiembre 15: hora 11, construcción de un horno incinerador para el Instituto de Traumatología. Precio del plano: $ 0.50. Setiembre 22: hora 8 y 45, productos para Rayos X Cif. (segundo llamado; hora 9 extinguidores contra incendio Cif. (segundo llamado); hora 9 y 15 hilo para coser Cif (segundo llamado); hora 9 y 30, suministro e instalación de dos calderas para la Colonia Gustavo Saint Bois, Colón (segundo llamado); Octubre 13: hora 8 y 30, suministro e instalación de dos calderas en el Hospital Maciel. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8727-v.set.16.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

Llamado a licitación pública

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 244.200 recibos del impuesto de previsión social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles, calle Mercedes número 1852.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Setiembre de 1941, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.12-8770-v.set.23.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3581

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 29 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la

Caja, calle Mercedes número 1852 (subsuelo), donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente). Set.12-8695-v.set.22.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN EXTENSOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un extensómetro, destinado al Laboratorio de Estática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12 y 31.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Setiembre próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 4 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-[illegible]-v.set.15.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACION DE CHACRAS EN FLORIDA

Tercer llamado

Se llama a licitación para la adquisición de terrenos de chacra para la instalación de la Escuela Agraria Industrial de Sarandí Grande y de los Cursos Agrarios Industriales de Fray Marcos, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674 (Montevideo).

El plazo de presentación de las propuestas vence el día 20 de Setiembre de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Setiembre 1o de 1941. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Set.6-8438-v.set.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1655

Transportes al litoral Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Setiembre a las 10 horas para el servicio de transporte, durante el año 1942, de combustibles líquidos y carga en general hasta las usinas de Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.12-8137-v.set.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1654

Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Setiembre a las 10 horas para proveerse durante el año 1942, de 170 impermeables confeccionados en tela negra y 215 confeccionados en doble tela de loneta, de color amarillo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente). Set.12-8730-v.set.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1653

Cable telefónico auto-sostén

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de cable telefónico de un par auto-sostén con cubierta de plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición, y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.9-8546-v.set.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 1662

Cable bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 500.000 metros de cable bajo plomo de un par, para uso telefónico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.6-8441-v.set.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1648

Pilas secas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Octubre a las 10 horas para proveerse de 1.400 pilas secas de 1.5 voltios, para usos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-8070-v.set.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 881

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a depósito en la Planta de Alcoholes de Capurro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417 previo pago de la suma de $ 3.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Setiembre de 1941, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.13-8798-v.set.24.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 865

Llámase a licitación pública para la compra de 1:800.000 tapones de corcho.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.9-8563-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PEDRO ENRIQUE CHIANCONE, uruguayo, estudiante, domiciliado en la avenida Agraciada número 2306, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Clasificación de elementos", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Set.5-8340-v.set.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAMON A. ROUMAS y PABLO LUIS TARAMASSO, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, con domicilio en la calle Lavalleja número 1685 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la revista titulada "La Unión del Gremio" órgano oficial de la Sociedad que representan, habiendo depositado dos ejemplares impresos de la misma, a los fines que correspondan. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.12-8696-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE VICTOR MAGGI, argentino, empleado, domiciliado en la calle Rincón número 730, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo procedimiento sobre pronósticos en las carreras de caballos, del que se declara autor, y que denomina con el nombre de "Norma" y del que ha depositado dos memorándums explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.11-8625-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JUAN ARTURO HIRST, inglés, ex catedrático de Enseñanza Secundaria, domiciliado en la calle 25 de Mayo 581, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales, de las que se declara autor "Cicindela" tango; "El peñasco" tango; "El fuelle", machicha; "Luisa" vals; "Ventura" foxtrot; "Blenheim", marcha, de las cuales ha depositado dos copias manuscritas de cada una, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.70 Set.5-8337-v.set.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

J. M. PETTIGREW, a nombre y representación de "Mayon Limitada", solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación científica bimestral denominada "Boletín Dental Uruguayo", de la cual declara ser editora y propietaria, depositando dos ejemplares impresos, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$3.38 Set.8-8480-v.set.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37322

Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de la clase 9,a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente [illegible] días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.8-8478-v.set.18.

ACTA N.o 37498

Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Hotel Nirvana, de Colonia Suiza, Departamento de Colonia, y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HOTEL NIRVANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.11-8623-v.set.22.

ACTA N.o 37387

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha la razón social "Gallo Hermanos y Piazza" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.11-8635-v.set.22.

ACTA N.o 36638

Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Max Webel (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.6-8422-v.set.17.

ACTA N.o 37427

Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Kamil y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"KAMEL"

para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.4-8327-v.set.15.

ACTA N.o 37465

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.6-8439-v.set.17.

ACTA N.o 37463

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Salomón Akiki, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SMART"

para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.6-8427-v.set.17.

ACTA N.o 37464

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Genaro Palma, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.6-8428-v.set.17.

ACTA N.o 37421

Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Blank Book Company, con domicilio en Riverside, Holyoke, Massachuetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8350-v.set.16.

ACTA N.o 37461

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EPICAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8384-v.set.16.

ACTA N.o 37452

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DISONYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8375-v.set.16.

ACTA N.o 37454

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INOSEPTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8377-v.set.16.

ACTA N.o 37455

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STERANDRYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8378-v.set.16.

ACTA N.o 37456

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HORDENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8379-v.set.16.

ACTA N.o 37457

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COLLUBIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8380-v.set.16.

ACTA N.o 37428

Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Giordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANTA TERESITA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8351-v.set.16.

ACTA N.o 37458

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANALEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8381-v.set.16.

ACTA N.o 37459

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROGESTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5 8382-v.set.16.

ACTA N.o 37460

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SORBITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8383-v.set.16.

ACTA N.o 37429

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GYNESTRYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7 00 Set.5-8352-v.set.16.

ACTA N.o 37451

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEPTICARBONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8374-v.set.16.

ACTA N.o 37453

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"INOLAXINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8376-v.set.16.

ACTA N.o 37430

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRAVIDOSTYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8353-v.set.16.

ACTA N.o 37431

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUTOGYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8354-v.set.16.

ACTA N.o 37432

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LYSARTHROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8355-v.set.16.

ACTA N.o 37433

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INORENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8356-v.set.16.

ACTA N.o 37434

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HALOCALCION"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8357-v.set.16.

ACTA N.o 37435

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"SILIFLASTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8358-v.set.16.

ACTA N.o 37436

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GONADOTROPYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8359-v.set.16.

ACTA N.o 37437

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEPAMOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8360-v.set.16.

ACTA N.o 37438

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUISERYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8361-v.set.16.

ACTA N.o 37439

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INSULANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8362-v.set.16.

ACTA N.o 37440

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KAOLINASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8363-v.set.16.

ACTA N.o 37441

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"TALAMYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8364-v.set.16.

ACTA N.o 37442

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"SEDOPEPTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8365-v.set.16.

ACTA N.o 37443

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8366-v.set.16.

ACTA N.o 37444

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CUSCUTINE FOULON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8367-v.set.16.

ACTA N.o 37445

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLUCIODE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8368-v.set.16.

ACTA N.o 37446

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CARBONESIE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8369-v.set.16.

ACTA N.o 37447

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDOTYOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8370-v.set.16.

ACTA N.o 37448

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"NOVOTYOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8371-v.set.16.

ACTA N.o 37449

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

PHOSPHARSYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8372-v.set.16.

ACTA N.o 37450

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEALGYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8373-v.set.16.

ACTA N.o 37476

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8509-v.set.19.

ACTA N.o 37479

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 6.a, 7.a, 13.a, 17.a y 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8512-v.set.19.

ACTA N.o 37468

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Garrard Engineering y Manufacturing C. Limited, con domicilio en Swindon, Wiltshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



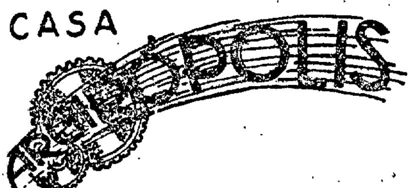
para distinguir artículos de la clase 11.a (motores de gramófonos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8520-v.set.19.

ACTA N.o 37488

Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Argiro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



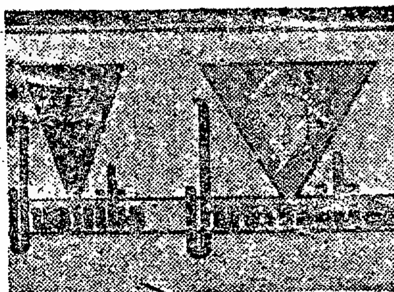
para distinguir artículos de la clase 11.a (toda clase de máquinas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8517-v.set.19.

ACTA N.o 37478

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



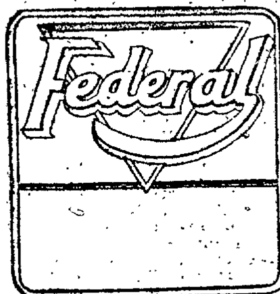
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8511-v.set.19.

ACTA N.o 37480

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 7.a, 15.a, 17.a y 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8513-v.set.19.

ACTA N.o 37481

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set 9-8514-v.set.19.

ACTA N.o 37467

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"UROSELECTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8519-v.set.19.

ACTA N.o 37483

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 13.a y 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8516-v.set.19.

ACTA N.o 37477

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



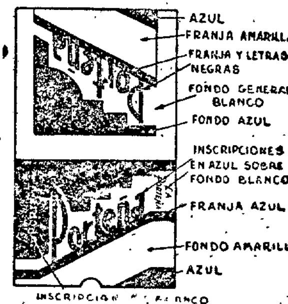
para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8510-v.set.19.

ACTA N.o 37489

Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8543-v.set.19.

ACTA N.o 37470

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAXITATE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8521-v.set.19.

ACTA N.o 37512

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GAVILAN"

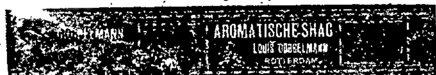
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8777-v.set.24.

ACTA N.o 37494

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha Tabaquería de los Embajadores Ramón Sánchez, en representación de la firma Fábrica de Tabacos y Cigarros, S. A., Antes Louis Dobbelmann, de Rotterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



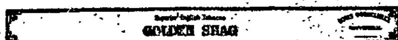
para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8684-v.set.24.

ACTA N.o 37495

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha Tabaquería de los Embajadores Ramón Sánchez, en representación de la firma Fábrica de Tabacos y Cigarros, S. A., Antes Louis Dobbelmann, de Rotterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8685-v.set.24.

ACTA N.o 37506

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio L. Menafra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARBIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8791-v.set.24.

ACTA N.o 37510

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

FONDO AZUL — FONDO AMARILLO



FONDO PLATA — FONDO AMARILLO LETRAS PLATA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8773-v.set.24.

ACTA N.o 37507

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos A. Strauch, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HOGIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8774-v.set.24.

ACTA N.o 37509

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL DORADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8775-v.set.24.

ACTA N.o 37511

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALMIRANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8776-v.set.24.

ACTA N.o 35623

Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Con esta fecha Ilford Limited, de Ilford, Essex (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"ILFORD"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8687-v.set.24.

ACTA N.o 37513

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8778-v.set.24.

ACTA N.o 37514

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL CEIBO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8779-v.set.24.

ACTA N.o 37499

Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Distributors, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

CHEN
CHIPROOF
YU

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Set.13-8767-v.set.24.

ACTA N.o 37462

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"FELITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.8-8473-v.set.18.

ACTA N.o 37471

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la José Cafini, Sociedad en Comandita, con domicilio en esta ciudad, ha nsolicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8522-v.set.19.

ACTA N.o 37482

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de las clases 2.a, 3.a, 4.a, 6.a, 7.a, 9.a, 17.a, y 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8515-v.set.19.

ACTA N.o 37466

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Sewing Machine Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

White

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (máquinas de coser, máquinas de coser eléctricas y sus partes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8518-v.set.19.

ACTA N.o 37492

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Ferguslie, Thread Works, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

COATS'

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.10-8592-v.set.20.

ACTA N.o 37491

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company Limited, apoderados de la Jonas Brook y Brothers, Limited, con domicilio en, Meltham Mills, Malthan (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

BROOK'S

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.10-8593-v.set.20.

ACTA N.o 37497

Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro Nogués, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SESENTA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.10-8590-v.set.20.

ACTA N.o 37419

Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Con esta fecha "Farma - Oriental Limitada", de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FARMA - ORIENTAL LIMITADA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.4-8329-v.set.15.

ACTA N.o 37508

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Agustín J. Benzo, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO ZABALA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-875?-v.set.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5418

Montevideo, Setiembre 6 de 1941 — Con esta fecha el señor Bernardino Gardiol ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para servir líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Set.12-8636-v.oct.4.

ACTA N.o 5417

Montevideo, Setiembre de 1941. — Con esta fecha el señor Angel Vinoly Amaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo soporte aplicable al y cooperativamente con thermos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.11-8624-v.oct.3.

ACTA N.o 5410

Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Miguel A. Stella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de aprovechamiento de los envases como afiches para propaganda de los productos que contenga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

Set.11-8634-v.oct.3.

ACTA N.o 5416

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Ciriaco Mates, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los gases de motores a explosión y dispositivo para e fin" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.10-8594-v.oct.2.

ACTA N.o 5415

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cama metálica volcable o plegable, la que puede transformarse en un mueble, boudoir, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.10-8602-v.oct.2.

ACTA N.o 5412

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha las señoras Nelly Clavelli de Errecart y Briseida Alvarez de Martínez, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatos con tacos intercambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.6-8429-v.set.29.

ACTA N.o 5411

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha la Compañía de Fabricación de Contadores y Materiales de Usinas a Gas, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medidores de volumen a pistón rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set 5-8344-v.set.27.

ACTA N.o 5408

Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Hatters and Furriers Company Inc., de Danburg, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a soluciones curantes y métodos para tratar pieles, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.30-8147-v.set.22.

ACTA N.o 5409

Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan María Porley y Luis Kargall, de Minuano (Departamento de Colonia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo guardapapel aplicable en el comercio en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.29-8133-v.set.20.

ACTA N.o 5405

Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Morás, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para quemar combustible líquido pesado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.26-7953-v.set.17.

ACTA N.o 5407

Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Con esta fecha el señor ingeniero Gualberto Larralde, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cartón o papel impermeabilizado para aceites comestibles y minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.26-7961-v.set.17.

ACTA N.o 5403

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Noé Pizzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas válvulas para aguas corrientes, obras sanitarias y otras aplicaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.23-7875-v.set.16.

ACTA N.o 5406

Montevideo, Agosto 20 de 1941 — Con esta fecha el señor Ignacio Hoydalow, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cámara para baño sistema turco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.23-7923-v.set.16.

ACTA N.o 5404

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Noé Pizzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato trasegador de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15, de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.23-7876-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la Escuela Agrario Industrial de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.6-8442-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de la escuela número 29, del Cerro (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Montevideo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.6-8443-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación número 36, de esta Dirección, referente a la construcción de las obras de alcantarilla tipo "D", sobre cañada Vidal, en el camino al paso del Sordo, del río Santa Lucía, que la Dirección ha resuelto dejar sin efecto la licitación de dichas obras, cuya apertura de propuestas debía efectuarse el día 23 del corriente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.10-8612-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 37

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de la carretera Mármarajá a Treinta y Tres, trozo Piraraja - Corrales (Departamento de Lavalleja).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Setiembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.6-8453-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8|1941

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las 10 horas y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.13-8800-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 36

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de alcantarilla tipo "D", sobre cañada Vidal, en el camino al paso del Sordo, del río Santa Lucía.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.6-8454-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

Carretera del kilómetro 33.512 de la carretera al Sauce a Casa de Franco. — Obra con contribución vecinal.

De acuerdo con los artículos 8.o y 6.o de las leyes de 15 de Setiembre de 1939 y 4 de Setiembre de 1940, respectivamente, se emplaza a la sucesión de MARIA ITURBIDEZ, a VICENTE y LAZARO VITALE, a JUAN F. MOREIRA, a PEDRO LOPERENA, a PABLO BERRUTTI y a BERNARDINO CHARLO, haciéndoles saber que de conformidad con dichas disposiciones legales, los frentistas de la carretera del kilómetro 33.512 de la carretera al Sauce a Casa de Franco, obra con contribución vecinal (Departamento de Canelones), deben contribuir obligatoriamente con los aportes fijados en el prorrateo efectuado oportunamente por el Ministerio de Obras Públicas.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Raúl Peri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.13-8801-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38

Se llama a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Las Flores en la carretera balneario Solís-Las Flores. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 25 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.9-8547-v.set.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.
$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Ante esta oficina comparecieron PATRICIO, GERMAN, CLARA ELISA y EMA DE SALTERAIN, y el esposo de esta última, ANDRES F. FERRANDO, solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza campos de su propiedad, sita en Tres Cruces, 2.a sección de este Departamento, y la que resulta innecesaria, según plano que se encuentra a disposición de quien se considere interesado al respecto, en esta Intendencia, los que podrán oponerse, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y disposiciones concordantes. — Artigas, Agosto 14 de 1941. — Emilio Mello, Intendente Municipal. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
$9.60. Ag.23-7903-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUCCION DE CORDONES Y CUNETAS

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la construcción de cordones y cunetas en la calle Tacuarembó, de esta ciudad, entre la avenida General Flores y calle 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones, serán abiertas en la Dirección de Secretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 25 del corriente a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 5 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.10-8604-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

GRACIOSA G. ZUNINO, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 502 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de José A. Zunino. Se hace público esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 3 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo Director de Secretaría.
$12 00 Set.9-8507-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de un parador municipal, a construirse en un terreno propiedad del Municipio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, que se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día jueves veinticinco del corriente mes y año, a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados, mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Setiembre 4 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitria Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.9-v8541-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace saber que los señores ARNOLDO y PRIMITIVO y la señora HONORINA RODRIGUEZ SOTTO han iniciado gestión para desviar en unos quinientos metros hacia el Norte, sobre el arroyo Tres Cruces, el camino que conduce a Las Cañas, en la parte que cruza por sus predios sitos en la 5.a sección judicial, entre las propiedades de la sucesión de Antonio R. Sotto, y Esteban Yarto.

Los que se consideren perjudicados con este desvío tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 25 de 1941. — A. M. Borrat Viera, Secretario.
$10.80 Set.12-8742-v.oct.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 13 de 1941

1.a Sección

JULIO CESAR PONZONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 726, y BLANCA MACHADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 726.

JULIO CESAR FIDELIN MAC-COLL, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Mercedes 956, y LIRIA PREGO ARTIGAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 956.

6.a Sección

ANGEL LONGO, 32 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Cerro Largo 1322, y MARIA MONDELLI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Cerro Largo 1322.

8.a Sección

JOSE JULIO BOZZANO, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Tala 2259, y MARIA CECILIA IRIGARAY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1987.

PEDRO JUAN SCHIAFFAPIETRA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2240, y DOMINGA INSIBURO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2240.

10.a Sección

JUAN JOSE ALONSO, 31 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Rivera 4140, y MARIA CARLOTA DELLEPERE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2735.

MANUEL CORTINAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1530, y MERCEDES TOLEDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1630.

LUIS NARCISO CERATO, 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Gloria 3290, y MARIA ELENA TOSI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3315.

13.a Sección

NICOLAS JORDANOFF CHICHEFF, 43 años, soltero, búlgaro, domiciliado Portugal 230, y ONA CELKONAITE 41 años, soltera, lituana, domiciliada Portugal 230.
$2.00 Pln.-v.set.16.

Montevideo, 12 de Setiembre de 1941

3.a Sección

LUIS MARIA MUÑOZ, 28 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1374, e IRENE MARGARITA BURGER, 29 años, soltera, argentina domiciliada Zabala 1374.

5.a Sección

ENRIQUE HERBERTO VOGES, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1324, y ELENA LEPES, 25 años, soltera, húngara, domiciliada Santiago de Chile 1336.

JOSE SLEJKA HOVAJAN, 43 años, viudo de Paulina Sedliak, capataz, checoeslovaco, domiciliado Pozos del Rey 1340 y MARIA REMEDIOS CELA, 26 años, soltera, española, domiciliada Soriano 1226.

VALENTIN MAIDANIC, 28 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Nicaragua 1413, y FLORA POTASNIK 19 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1137.

ENRIQUE ISERN 24 años, soltero comerciante, peruano, domiciliado Canelones 1327, y MARIA INES VIDAL, 22 años, soltera, oriental domiciliada José Ellauri 407.

8.a Sección

AUGUSTO SEVERI 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yatay 1407, y MARIA ELISA FRONCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2210.

ALFREDO BAGNULO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Magallanes 2010, y CORA ESTHER VECCHIO 25 años, soltera oriental domiciliada Hocquart 1454.

9.a Sección

ERNESTO ALEJANDRO DEL PINO 22 años, soltero agricultor, oriental domiciliado en Colón, y AGUSTINA ROSA PASSALACQUA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereyra.

10.a Sección

MANUEL MARTINEZ DOBAL, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Neyra 3963, y ELVIRA EMA PALADINO [illegible] años, divorciada oriental domiciliada [illegible]mercio 2364

ROBERTO VICTOR EMANUEL [illegible]NO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Almería 4637 y EDELMIRA MARGARITA MAGISTRIS, 17 años, soltera oriental, domiciliada Pilcomayo 4932

ISAAC ROSA, 28 años, soltero [illegible]ciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3600, y REBECA PEREZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 360[illegible]

11.a Sección

ROBERTO NECCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4487, y JUANA SOLEDAD GRILLE 2[illegible] años soltera, oriental domiciliada [illegible]tubre 4445.

JUSTO GERMAN PEREZ 4[illegible] [illegible]ro, empleado, oriental, domicilado M[illegible] Calleros 4624 y DOLORES RODRIG[illegible] años, soltera, oriental domiciliada Ens[illegible] Aguiar 5115.

12.a Sección

JORGE BOIS... 31 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Emilio Raña 2411, y VIOLETA HANDLEY, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Emilio Raña 2411.

JOSE RAUL PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1894, y BLAUDINA NANDIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 2835.

13.a Sección

JORGE MEDICH, 52 años, viudo, jubilado, yugoeslavo, domiciliado Vizcaya 229, y YERKA SKARICA, 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Vizcaya 229.

VICENTE PECOTICH, 29 años, soltero, chauffeur, yugoeslavo, domiciliado Gibraltar 831, y SOFIA SIVOK, 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Turquía 4130.

ANGEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1821, y JUANA ZULMA DEIGUROLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1821.

14.a Sección

ALBERTO SEVERO ERNESTO FEIJOO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1369, y MARIA ELIDA FALCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1369.

CARLOS FEDERICO BENNETT, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3456, y OLGA RENEE GORENA, 18 años soltera oriental, domiciliada Uruguayana 3456.

CASIANO SAMPAYO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguayana 3236, y OLGA LEIRAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3236.

15.a Sección

RUBEN YAFFE, 33 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado Dr. Pablo de María 1249, y GISELA ETTINGER, 23 años, soltera, austriaca, domiciliada Coronel Brandzen 2017.

JOSE MARIA MUGUERZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 1977, y CELESTE AIDA SICA, 29 años soltera, oriental domiciliada T. Narvaja 1118.

ANTONIO PASEYRO, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado T. Narvaja 1674, y MARIA ELENA AMESTOL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1674.

16.a Sección

FRANCISCO ANTONIO CASABO MUSSIO, 32 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado Agraciada 4252, y RENEE CONSTANZA NAPIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4324.

18.a Sección

LORENZO PUNZO PIEMONTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2132, y ERCILIA VALLI CONSTANTINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2132.

ALFREDO OSCAR LENA BERRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1338, y SARA RITA BENGOA, 28 años, soltera, oriental, domicilada A. Díaz 1382.

19.a Sección

ANGEL GERALDO CANTONE, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Nicaragua 2141, y MARIA ANGELICA GRANESE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1984.

DOMINGO GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2136, y MATILDE ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2109.

JOSE BARMAIMON, 26 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado Defensa 1919, y ESTHER ALJADEFF, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2100.

21.a Sección

EVITERIO ARIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tillaut 18, y ROSA ENCARNACION BENITEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tillaut 18.

ANTONIO TABAREZ, 52 años, soltero, jubilado, portugués, domiciliado Las Violetas 921, y JUSTA FERNANDEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Las Violetas 921.

JOSE ANTONIO SANCHEZ 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Aromas 4471, y FRANCISCA CELIA TRUCIDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5290.

RUDECINDO TEXEIRA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4674, y MARIA ESTHER RAMOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4674.

FRANCISCO PINTOS 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 4875, y RAMONA JUVENAL RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4875.

24.a Sección

FLORENCIO JURADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3573, y MARIA OLINA NUÑEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3573.

$2.00 P.p.v.set.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita AVELINA LEMA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.12-8722-v.set.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RICARDO PAYSSE ROLANDO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.12-8683-v.set.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don VICTOR A. ALBERT para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.11-8629-v.set.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 20), se emplaza a don Juan Añon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 87.109 situado en la calle General Leandro Gómez esquina Píriz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Bûsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8172-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de FELIPE DELIO CASELLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo. 18), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Felipe Delio Casella a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 86.807 situado en la calle Emilio Raña entre Lucas Píriz y Sochantres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Bûsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8173-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN JOSE ARTURO DARIUS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 4), se emplaza a don Juan José Arturo Darius, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.401 situado en la línea N. E. de la calle Celiar entre Pintado y M. Salcedo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Bûsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8174-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRO DOMINGA ROMANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 304), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Romana Barro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos treinta, situado sobre la línea Norte de la calle Laureles entre Indart y Heredia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-8606-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CAÑELLAS, MIGUEL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 265), se cita, llama y emplaza a don Miguel Cañellas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento setenta y seis, situado en la línea Oeste de la calle Tudurí entre bulevar Propios y F. Castellanos, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-8605-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL ROMAN o JUAN MANUEL CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.13-8771-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MUZIO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.13-8772-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO CARLOS o CARLOS PEDRO SICCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.3-8768-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LEVRATTO DE PEPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-8582-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JU[illegible] [illegible]ET, citándose a los herederos, acr[illegible] y demás interesados para que compa[illegible] dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-8576-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BAROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-8577-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-8578-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HONORATO TAULE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75. Set.10-8579-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GARCIA DE BERGOGLIO o BERGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-8575-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PEREZ Y LOPEZ DE PIDRE o ANITA LOPEZ DE PIDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.10-8580-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONGASTON DE ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.8-8573-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado MARIA ZORAIDA MARTINEZ DE PEREZ solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y de reconocimiento, pues donde en ellas dice "Nicolasa Tolentina" debe decir "María Zoraida Nicolasa Tolentina". — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.8-8490-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión de PEDRO ARRIVILLAGA" se hace saber que los interesados han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Víctor Arrivillaga, pues donde dice "Juan Bautista" debe decir "Víctor"; y 2.o La de nacimiento de María Angélica Arrivillaga, pues donde dice "Angelia" debe decir "Angélica". — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.8-8475-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE ENRIQUE FALCONE, don ANTONIO FALCONE y don ANGEL FALCONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.5-8401-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES ROIG DE TANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.3-8388-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIDA AIDA DUCASSE DE ERSERGUER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Edila Aida" en vez de "Elida Aida". — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8124-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Herbert Jacobo Goldblum contra EDITH JACOB. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Edith Jacob a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.23-7913-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público las rectificaciones de las partidas de nacimiento y matrimonio de CAROLINA LUCIA ROVERA en el sentido de sustituir el apellido paterno y materno, que aparecen como "Rovero" el primero y "Yodrio" el segundo, por los verdaderos, que son "Rovera" y "Forio", y en la de matrimonio se han invertido los nombres, siendo como corresponde "Carolina Lucía". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set.13-8784-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LILA PEREZ DE HELANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.12-8718-v.set.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ERNESTO MONTALDO ofreciendo información de vida y costumbres a los efectos de obtener el título de procurador, y ofreciendo para ello a los testigos Juan C. Marquisa y Heraldo Biell. A los fines pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.12-8716-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR BERNARDO BERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.11-8614-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PATRIARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.10-8536-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOVBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.8-8504-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BARTOLOME BELLO debiendo decir Bartolomé Villot, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.8-8502-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO DALIBORENA SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Montevideo, Setiembre 4 de 1941. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.8-8505-v.set.18.

Emplazamientos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "GREGORIO SARSER e HIJOS. Concurso necesario" (Libro 37, Folio 498) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a la sociedad Gregorio Sarser e Hijos y a sus componentes Gregorio, León, Samuel y David Sarser bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que los represente en estos autos y en los agregados del juicio universal de concurso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.8-8491-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.8-8488-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.8-8471-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figaresres, Actuario.

$3.75 Set.8-8472-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CAULIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — José F. Rosal, Actuario.

$3.75 Set.6-8462-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de BERNABE GONZALO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Mateo Mario Figaers, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-8445-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDO BERTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.6-8432-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Set.6-8416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA PUCHULU o PUCHULO DE BASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.5-8389-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "LAZARA HILARIA CELIA REYES DE COPPOLA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de don Benjamín Pérez y, en general, a todos los que se consideren con derechos al y en el inmueble que se describe: La fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, inmediato al Buceo empadronada con el número 35292, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Juan M. Marfetán, con un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros veintinueve centímetros cuadrados, con 30 metros 35 centímetros al Norte, sobre la avenida Ramón Anador (antes Garibaldi); 86 metros 23 centímetros al Oeste lindando con la fracción número 4, de Carolina Pérez de Hamilton; 30 metros 17 centímetros al Sur, con la fracción número 6, de Julio H. Pérez, y 88 metros 47 centímetros al Este, con la fracción 2, de María Pérez de Sáenz, esto según título, pero habiendo sido dividido en dos fracciones por el amanzanamiento de la zona, ellas tienen, según plano de Noviembre de 1928, del agrimensor M. E. Avilés, la mayor: 27 metros 70 centímetros al Norte sobre Ramón Anador; 69 metros 60 centímetros al Oeste, sobre calle General Thiebaud; 28 metros 10 centímetros al Sur, sobre calle José Leguizamón, y 56 metros 32 centímetros al Este, con propiedad de Joaquín de Gomilia; y la menor tiene 28 metros 27 centímetros al Norte sobre calle José Leguizamón; 19 metros 52 centímetros al Oeste, sobre calle General Thiebaud; 28 metros 40 centímetros al Sur, con propiedad cuyo dueño no se menciona en el plano y 20 metros 66 centímetros al Este con propiedad de Joaquín de Gomilia. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y, en su defecto, éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — José F Rossi, Escribano.
$27.60 Set.5-8338-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA ALMEIDA, que aparece como "Dorotea Laudelina" siendo "María Angélica" como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Set.5-8394-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS IGLESIAS MOURE, en el sentido de sustituir el apellido materno, que aparece "Mounes" siendo "Moure" como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.10 Set.4-833?-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Isabel Pereira contra EVARISTO PAZOS. Divorcio" (libro 37, Fo. 494), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Evaristo Pazos para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.1.o-8221-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de defunción de JOSEFINA GUAGLIANONE DE PALERMO, que aparece como "Gallarone" e hija de "Miguel Gallarone" sustituyéndolo por "Guaglianone", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Set.4-8307-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES REGO o ANDRES REGO SISTO y ROSA SABIN o SAVIN DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ag.26-7945-v.set.29.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "MANUEL OLIVERA. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 525 (segundo piso), el día treinta de Setiembre próximo a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Agosto 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.27-8047-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRA SANCHEZ DE MARTIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.13-8753-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.13-8754-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FACELLI DE BOERO o BUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.13-8755-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON ADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.13-8756-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DIHABE (CECILIA.) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Cecilia Dihabe, donde dice "es hija legítima de José Liave y Catalina Fargundogui" debe decir "es hija legítima de José Dihabe y Catalina Harguindegui". — Montevideo Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.12-8746-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UTHURBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8615-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PRECIOSA ROTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8632-v.set 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8620-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN QUARTINO DE GARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8621-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN URDAMPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8617-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUGENIO MARIN o FRANCISCO EUGENIOO MARIN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.11-8616-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SCOSERÍA, SCOSERIA o ESCROSERÍA DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.11-8655-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.10-8607-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8574-v.set.19.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO). Ausencia" se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — —Montevideo, Junio 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jn.20-5768-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o. Set.9-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8570-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO VENANCIO SAMBUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8571-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8572-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, recaída en los autos "DENTONE (JUANA ADELA, EULOGIA CATALINA, MARIA CONCEPCION, JUAN) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en este Departamento, con el número veintiséis de la manzana trece, en los "Campos Elíseos" (hoy veinteava sección judicial), comprendiendo un área de quinientos treinta y seis metros cuadrados 80 decímetros cuadrados ochenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número catorce; cincuenta metros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número cinco; por el Nordeste, con los números veintisiete, treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres, y por el Sudeste, con el número veinticinco, con frente a la hoy calle Iglesias entre las calles Dionisio Coronel y Benito Riquet, empadronado actualmente con el número noventa y tres mil trescientos tres, bajo apercibimiento de que si no comparecieran a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá también el juicio de conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.40 Set.6-8431-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LETIZIA o ANGELITA LETICIA BERTELLI MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.9-8544-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8508-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8498-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PASSADORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8499-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VICENTE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.8-8489-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DEAMBROSIO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.5-8399-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO JORGE MUSANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set 4-8323-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GONZALEZ o GONSALEZ o GONZÁLEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.4-8331-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.4-8317-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SAGHERIAN KASBARIAN (ASSADUR GASPAR). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de: Kasbarian Asadur y Atchabahian María, donde dice Kasbarian debe decir Sagherian Kasbarian. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.2-8228-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "ROUSEL o ROUSSEL o ROUSSELL (FRANCISCO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número trescientos sesenta y cinco, empadronado con el número doce mil seiscientos cincuenta y cinco, y compuesto, según plano del agrimensor Raúl B Conde, de Marzo de mil novecientos cuarenta, inscripto con el número tres mil quinientos cuarenta y nueve, de una superficie de ciento cincuenta y dos metros siete mil setecientos veintidós centímetros, que se deslinda así: seis metros ochenta y seis centímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, donde el edificio se señala con los números mil quinientos dieciséis y mil quinientos dieciocho; igual extensión al Sur, por donde linda con propiedad de María P. de Furriol; 22 metros 27 centímetros al Este, lindando con Eugenia B. de Basso, e igual extensión al Oeste, por donde linda con Antonio Schiafino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quiene se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.12 Ag.28-8055-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENEDICTO PALUMBO o PALOMBO o PALOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a don Martín Palombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no concurriere. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.11-7393-v.set.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FABI o FABBI OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.9-8524-v.set.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA (hijo) constituyendo domicilio en Rincón 436, al Sr. Juez dice: Que viene a ofrecer la información para obtener el título de procurador. Al efecto, ofrece testimonio de Felipe Gil y Felipe Carao, que presentaré oportunamente, quienes serán examinados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. — Eduardo Jiménez de Aréchaga (hijo)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.8-8470-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o LUIS JUAN FRANCISCO CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.8-8461-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO BENJA-

MIN o VICTOR BENJAMIN o VICTOR MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.8-8462-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.8-8463-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA BAZTERRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.8-8464-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CASTELLA DE GOMEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.8-8465-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA CHIRIBAO DE ARDAO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.4-8316-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don JOSE CRISPIN MERMOT estableciéndose que donde el prenombrado aparece con el nombre de Crispino debe decir "Crispín" y donde el padre del mismo aparece con el apellido de Mermute debe decir "Mermot". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.4-8308-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INDART DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto ... de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.13-7510-v.set.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.13-8748-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTINA MASCHI DE CASTELLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.1?-8688-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza a doña AMELIA VELAZCO CARBAJAL, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefina o Josefina Victoria Velazco Gallego dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.12-8669-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en los autos caratulados "JOSE PUCCIARELLI. Rectificación de partida", se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pucciarelli, en la que el apellido del inscripto y del padre del mismo ... como "Pucciarello" debe decir "Pucciarelli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.12-8690-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA ANTONIA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.9-8527-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Ramón López Varela contra BENITA LOPEZ GONZALEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita López González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.92 Set.5-7720-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CONO MARMO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cono Marmo con María Leguisamo, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Nicolás debe decir Cono; B) De nacimiento de María Ivonne Marmo, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Nicolás debe decir Cono. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.3-8285-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN URBANO ORCASBERRO GOMEZ DE FREITAS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Román Giquiao o Giquiau o Jiquiao (a) Ortiz, la esposa de éste, doña Joaquina Sequeira, y a sus hijas Dalmira Giquiao o Giquiau o Jiquiao de López y María Giquiao o Giquiau o Jiquiao de Childe Clelio G. Oliva Víctor Presa, Romualdo José Ramón y Tomás Lisandro López Ana Amelia Silveira de Ramos, Pedro Jaureguiberry y Miguel Childe y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones, edificios y cuanta mejora contengan em padronadas en mayor área con el número 246 situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó cuyas superficies y linderos son las siguientes: las primera se compone, según título, de una superficie de 597 hectáreas, 6836 metros 10 decímetros y según plano levantado en Marzo de 1901 por el agrimensor V. L. Olivier se compone de 601 hectáreas 9120 metros lindando: al Noreste con Víctor Muñoz; al Este con la fracción que se describirá, al Sur con el camino departamental, y al Oeste, con Romualdo López. La segunda fracción, según plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo en Julio de 1899, se compone de una superficie de 740 hectáreas 9205 metros, lindando: al Este con la fracción descripta y sucesión de Romualdo López, y al Oeste, con la fracción que se describirá; al Norte, con Valerio López, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Y la tercera fracción, según plano del mismo agrimensor Soboredo, levantado en Julio de 1899, se compone de una superficie de 655 hectáreas 9752 metros, lindando: al Oeste, con la fracción descripta en segundo lugar; al Este, con la cañada del Sauce; al Noroeste, con Valerio López y sucesión de Jacinta Ortiz, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Los emplazados deberán estar a derecho en los expresados autos dentro del término antes referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Ag.20-7679-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HONORINA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de doña Mercedes Hernández de Delgado, integrada por don Manuel Delgado y sus hijos Natividad, José Antonio, Felicia y Julián Delgado, a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya" a don Mario Ferreira, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de dichas personas y en general, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos en un sobrante de terreno de 38 hectáreas 9541 m.2 05 dec.2, existente dentro del inmueble empadronado con el número 9462 del Departameto de Canelones, 7.a sección judicial, paraje denominado "Las Toscas" entre los arroyos Piedra del Toro y Solís Chico, consistentes en las fracciones A y B del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Mayo de 1941 conocidas por "Villa Olga" que están separadas por la carretera que une a los balnearios Atlántida y Las Toscas, y en conjunto lindan: por el Nordeste, con Mario Ferreira; por el Noreste con terrenos del balneario Las Toscas; por el Sudoeste, con terrenos del balneario Atlántida, y por el Sudeste, con el río de la Plata. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$25.20 Ag.14-7565-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan María Ruiz y otro contra la sucesión FLORENCIO RODRIGUEZ. Escrituración de inmuebles" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Rimelina Rodríguez y su esposo Santos Rodríguez, Juana Rodríguez y su esposo Cirilo González, Mercedes Rodríguez y su esposo Andrés esposo Juan C. Piano, Tomasa Eugenio, Guadalupe Juana Rodríguez Panizza y su Santiago y Florencio Rodríguez Carrasco, Carlos Rodríguez Panizza, Juana Carrasco de Rodríguez, Venancio Rodríguez, Guillermo Federico y Mercedes Esther Rodríguez Schiele y Luisa Mercedes Schiele de Rodríguez, y sus sucesores o causahabientes en general de Florencio Rodríguez y de Feliciano y Guillermo Rodríguez, para el otorgamiento de las escrituras definitivas de compraventa a favor de Juan María Ruiz e Inocencio Martínez respecto de los solares números 10 y 11 del plano respectivo, padrones números 98159 y 98160 ubicados en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, que fueron prometidos en venta por el Banco Mercantil del Río de la Plata, como apoderado de don Florencio Rodríguez según boletos números 1166 y 1165, de 17 y 20 de Mayo de 1920. Este emplazamiento se efectúa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931, y bajo apercibimiento de que sean otorgadas de oficio las respectivas escrituraciones a los promitentes compradores. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ag.12-7459-v.set.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$23.20 Set.12|940-9434-v.oct 17|940
Mz.10-v.ab.19 Ag.22 v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de don NATALIO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.13-8763-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "FERMINA ALVES DE CHARRUTI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Isaura Charruti de Paguapé y otra solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de la causante con don Manuel Charruti, donde dice "Manuel Ciarruti" debe decir Manuel Charruti, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.13-8764-v.set.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "GREGORIO SCHWARTZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución de fecha cuatro del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Gregorio Schwartz. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.10-8599-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Rey Fandiño para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas). Set.3-8276-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "NICOLAS SANTORO. Sucesión" se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Santoro de Infante y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Antonio Santoro: donde dice "Antonia Carmen Sacino" debe decir Antonia Carmen Saccini; B) De nacimiento de María Santoro: donde dice "Carmela Sechino" debe decir Antonia Carmen Saccini; C) De nacimeinto de José Santoro: donde dice "Carmela Saccini" debe decir Antonia Carmen Saccini; y D) De nacimiento de Nicolás Santoro: donde dice "Carmela Zaccino" debe decir Antonia Carmen Saccini, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.25 Ag.30-8134-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ADOLFO JAROVISKY. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Adolfo Jarovisky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.26-7975-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MARTIN STERN. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Martín Stern para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.21-7833-v.set.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "De la Peña, Santiago Gustavo contra EULALIA DE GOTARDI. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: "10.234. Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Vistos estos autos por conversión al divorcio, seguidos por Santiago Gustavo de la Peña contra Eulalia de Gotardi. Resultando: que el actor expresa, que el 15 de Febrero de 1938, se dictó sentencia de divorcio, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Santa Fe, que lo separa de su cónyuge doña Eulalia de Gotardi, lo que comprueba con el testimonio de fojas 1, debidamente legalizado, la que quedó ejecutoriada. Que habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal referida y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita sea convertida en divorcio, notificándose por edictos a su esposa. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil, el que no opuso reparos a lo solicitado (fojas 27). Considerando: que del texto de la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 4 vuelta, legalizada en forma, resulta que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional, por cuyo mérito: fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por Eulalia de Gotardi de De la Peña contra Santiago Gustavo de la Peña. Comuníquese, notifíquese por edictos, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc." Y a los efectos ordenados se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$30.00 Ag.18-7667-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a don EGIDIO MESSUTI para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Egidio Messuti. Rescisión de compromiso de compraventa", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8052-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSSI DE MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.13-8769-v.set.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE LUIS SERAFINI solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Alberto Herrera Reyes el 30 de Setiembre de 1936, por la cual compró a Josefa, Soledad Emilia, Sara Lucrecia, José y Julio Varela, María Angélica, Julio, Elvira, Celia Blanca, Emilia Sara y Juan José Fregeiro Varela, un terreno situado a inmediaciones del Prado, de Montevideo, padrón en mayor área 52.968, 52.969 y 52.970, señalado con el número 4 del plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, fecha Enero 1925, con 10 metros al Noreste, sobre calle Bernardo Susviela número 4109, por 30 metros de fondo, limitando: Sureste, solares 1 a 3 del mismo plano; Suroeste, Agustín Vázquez, y Noroeste, Tomás Manito, y al señor Juan Eminet el edificio construído en ese terreno. Esa escritura en su primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio, número 776, libro 198, el 10 de Octubre de 1936. Por tales razones, se cita y emplaza por noventa días a quien se considere con derecho sobre dichos bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$21.60 Set.12-8692-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EUSTAQUIO FRANCISCO JOSE CAMPODONICO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ema Felicia Prolo, por aparecer con los siguientes errores: al designar el nombre del contrayente se establece el de "José Francisco Campodónico" en vez de "Eustaquio Francisco José Campodónico", que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.12-8677-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN VIERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Rudecinda Eulogia Amaro de Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.10-8458-v.oct.11.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en el expediente "DAVID CEREBRIER. Quiebra. Pieza sobre rehabilitación. Libro veintisiete. Folio cuarenta", se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente mes y año, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, se declaró rehabilitado a don David Cerebrier. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto veintisiete de mil novecientos cuarenta y uno. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.6-8482-v.set.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "KACHDAN JACOBO. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), el día 29 de Octubre de 1941 a las 10 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Asimismo, se cita a la vez para la junta de acreedores que a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato promovida por el fallido señor Jacobo Kachdan, la cual tendrá lugar a continuación de la que se celebre para la verificación de créditos a que se hace referencia anteriormente. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas). Ag.22-7878-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña ESTHER WAKSMACHER DE BERGER, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.1.o-8183-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LARGHERO DE GULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$4.50 Set.11-8631-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARINA VAZQUEZ VIDAL DE ARIJON o MARINA ROSA VAZQUEZ VIDAL DE ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 4 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Set.12-8694-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA GARCIA MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$3.75 Set.11-8650-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de

...AN ANTONIO GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingo 1314. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$3.75 Set.4-8334-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO PONCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1941. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-8751-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA BELLONI DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas 1675 dentro de 30 días, a deducir sus derechos — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Patricio de Sálterain, Juez de Paz.

$4.50 Set.4-8314-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, dictada en autos "FELIX BOTTINELLI: Por prescripción adquisitiva" se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 75712, ubicado en la calle Juan Carrara (antes Victoria) de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Set.1.o-8208-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, ... en el expediente promovido por Manuel Catrufo con ERNESTO PASSAROTTO, ... resolución de contrato de promesa de compraventa, se hace saber a Ernesto Passarotto o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno con frente a la calle Alférez Real, señalado en el plano con la letra A de la manzana Q del pueblo Zabala, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de las cuotas vencidas desde el 30 de Setiembre de 1930 a la fecha, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.75 Set.12-8717-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE YANNUZZELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Set.13-8788-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIZALDE o MARIA DEL CARMEN ELIZALDE DE BENGOCHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Set.8-8477-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-8405-v.set16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 83.369. Cobro de contribución" se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 83.369, ubicado en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.12-7465-v.set.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 81.599. Cobro de contribución" se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 81.599, ubicado en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.12-7464-v.set.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BAGGIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Set.10-8581-v.set.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JORGE IROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$3.75 Set.11-8642-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLEMENTE JUAN ADIPPE o ADIPE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado avenida Sayago 954, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Setiembre 4 de 1941. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.50 Set.13-8781-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAURILIA PEREIRA DE PERALTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 30 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.12-8721-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NOEMIA REVERBEL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$5.25 Set.9-8556-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SOUZA MACHADO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: A) Donde dice Juan de Sosa debe decir Juan Souza; B) Donde dice Quirino de Sosa debe decir Quirino de Souza; y C) Donde dice Teresa de Sosa debe decir Teresa Machado de Souza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 30 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Set.2-8253-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO PODESTA y LINDA o LINA TISCORNIA DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.11-8653-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AMBROSIO CASANOVA, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. — Canelones, Junio 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set.11-8654-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SIMON AGUIRRE, citándose a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 23 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.11-7430-v.ag.22.
Set.10-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BIBIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.9-8530-v.set 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set 9-8525-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 27 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.9-8526-v.set 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos caratulados: "CELESTINO RUBINO. Prescripción treintenaria": se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 76, empadronada con el número 392, compuesta de una superficie, según plano de mensura del agrimensor señor Juan Pedro Moner Ruy 2311 metros con 82 centímetros y que se deslinda así: 49 metros 17 centímetros al Suroeste, con frente a la calle 18 de Julio 47 metros 77 centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto; 47 metros 90 centímetros al Noreste, con la sucesión Bobetti, 47 metros 57 centímetros al Sureste, por ser esquina con la calle M. Cervantes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$19.20 Set.9-8535-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANEZ OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.4-8313-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "SANTIAGO ROBUSTIANO PARODI y RAMON CERNADA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a don Antonio, Domingo, Jerónimo, Hermenegilda, Juana, Gabriela, Micaela, Luisa, María y Máxima González Bonilla o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronado con el número 583, sita en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento de Canelones, con una superficie de 48 hectáreas, 3721 metros 56 decímetros, que linda: al Norte, con Teresa González; al Sur con Juana María Macías; al Este, con Jaime Ylla y Viamont, y al Oeste, con Francisco Esteban, debiendo presentarse ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$15.60 Ag.11-7409-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "INES GONZALEZ DE ORTEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Ceferino Pérez Ortega para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma legal que lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 5 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.26-7972-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en los autos "AGUSTIN C. REPETTO. Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita, con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en o contra, un solar de terreno y mejoras ubicado en la villa de La Paz, quinta sección de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 559 (en mayor área), señalado con el número 5 de la manzana letra "R" (actualmente número 48), que linda: al Norte, con la calle Ramón Alvarez; al Este, con el solar número 4; al Sur, con el número 8, y al Oeste con el solar número 6, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a al vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$16.80 Set.1.o-8191-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "EDUARDO CIRIACO GALLO. Segunda copia de escrituras" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos. El postulante señor Gallo expresó: Que conjuntamente con mis hermanos Manuel F. y José Ignacio Gallo, adquirimos por compra a Pedro Mazziotta, en el Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, ante el escribano Alvaro Leoncio Cortinas, el siguiente inmueble: Tres solares de terreno ubicados en Frayle Muerto, 6.a sección de este Departamento, los que salieron señalados con los números 5, 6 y 7 en el plano levantado, por el agrimensor Francisco Román Mestre en Abril de 1915, cuyos solares en conjunto miden mil ochocientos metros cuadrados, los que por estar contiguos en un solo lote, limitan: al Noreste, con los solares 4, 13 y 14 del citado plano; al Noroeste, el camino a la estación del ferrocarril; al Sureste, los solares 8 y 14, y al Suroeste, el solar 8 y la calle de acceso a la estación del ferrocarril. El contrato de compraventa citado fué otorgado con fecha 5 de Diciembre de 1922, teniendo la seguridad de que el escribano Cortinas, en el mismo mes y año, expidió la copia respectiva para Gallo Hermanos y que fué inscripta en el competente registro dentro del plazo legal, habiéndose empadronado dichos solares con el número 318. El 31 de Agosto de 1932, en Frayle Muerto, 6.a sección judicial de este Departamento, mis hermanos Manuel F. y José Ignacio Gallo me vendieron la parte que les correspondía en los solares aludidos, ante el escribano Regino Llanos, quien me expidió copia de la escritura de compraventa el 3 de Setiembre del mismo año, siendo inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio dentro del plazo. Que he extraviado los títulos mencionados y he agotado todos los medios posibles para encontrarlos, viéndome en la necesidad de sacar segundas copias de los mismos. — Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Set.11-8627-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA CIRIACA BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 27 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-8532-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a José Lorenzo Silveira, Clara María Silveira de Silveira d'Avila, viuda de Pedro Silveira d'Avila; estirpe de Alfonso Longino Silveira, formada por sus hijos Arator, Paula, Alfonso, Lidia y Eliseo; estirpe de María Isabel Silveira de Correa; Leonidia o Ana Leonidia Silveira Correa, casada con Armond Natividad Lima; estirpe de Lidia o Lidia María Silveira de Machado, casada con Fradelino Machado; Herminia Machado; estirpe de Octilia Domitilia Machado, hija de Lidia María, casada con Cantidio Lidio Silveira, de la cual forman parte Blanca Iloa, casada con Odacilio Rodríguez, Cándida Erondina, casada en segundas nupcias con Mario Machado; Anicio y Daisi Silveira, por el término de noventa días, para que se presenten a estar a derecho, por sí o por persona que los represente, en autos rotulados "JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Sucesión", para que declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran el Juzgado les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.30 Set.11-8651-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.11-8630-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 26 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.11-8652-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ELISA LOPEZ DE GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-8533-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MAURICIA LATIERRO y otros. Prescripción extintiva" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos hereditarios o de cualquier naturaleza sobre los bienes quedados al fallecimiento de don León de Ortiz Urbina, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y previniéndose que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. Para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Set 6-8455-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set 6-8456-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO AUSQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 22 de 1941. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.6-8457-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.6-8440-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN ARTECHE GOROSTIZA y PRIMITIVA PEREZ DE ARTECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 29 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Set 4-8318-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos "Juan Paulino Baraibar. Solicita se declare incapaz a la señora ANTONIA JOSEFA AZPIROZ" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de la nombrada (hoy causante) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma a que comparezcan a estar a derecho en estos autos y principalmente en la parte relativa al juicio que se sigue por ejecución de costas, y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno — Hugo Alvez, Actuario

(Gestión Fiscal) Ag.22-7892-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MAHLSTEIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8757-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DEBENEDETTI DE BANCHERO

citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8758-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ADEMAR PERAZA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8759-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALOIS SCHMIDT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 24 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8760-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS GUSTAVO HONEGGER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8761-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FROMAGET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8762-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO CHOCHO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8417-v.set.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CABRERA DE VIERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8418-v.set.17.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Un Marcos. Solicitando la emancipación de su hijo ISAAC" se hace saber que por escritura de fecha veintitrés de Julio del año en curso, autorizada por el escribano Francisco Barredo Llugain e inscripta al folio 51 bajo el número 34 del Registro Público de Comercio, Marcos Un emancipó a su hijo Isaac Un autorizándolo expresamente para que pueda ejercer el comercio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Set.6-8419-v.set.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos "Eugenia Laurnagaray de Fernández contra DEIDAMIA MENDEZ DE ARENAREZ Prescripción" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Barredo Llugain, en representación de doña Eugenia Laurnagaray de Fernández, iniciando juicio de prescripción del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Manantiales" 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3010 señalada con el número 1 en el plano levantado el 17 de Julio de 1931, por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro y compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, setecientos ochenta metros cinco mil novecientos cincuenta y ocho centímetros, dentro de los siguientes límites (al Norte línea de ochocientos sesenta y ocho metros y la cañada Fea, lindando con Juan Cárdenas y Anita Vera de Oviedo; al Este quinientos ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros lindando con la fracción número seis; al Sur, línea de un mil quinientos cuatro metros con cuarenta centímetros, lindando con la fracción número dos, y al Oeste, trescientos catorce metros con cuarenta y dos centímetros, sobre el camino departamental de la cuchilla de Colonia y otra línea de cuatrocientos sesenta y cuatro metros setenta centímetros que la separa de terreno de escuela pública. En consecuencia, se cita y emplaza por [illegible] término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble relacionado y, especialmente a doña Deidamia Méndez de Arenarez, a sus sucesores o causahabientes a cualquier modo y título para que se presenten a deducirlos y a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 31 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$34.20 Ag.15-7615-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "MARCELINO ODRIOZOLA. Prescripción treintenaria" se llama y cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en una superficie de terreno situada en esta sección judicial empadronada con el número 6826, a nombre de "Compañía Tierras del Uruguay" compuesta de 8 hectáreas 1125 metros que es parte del ejido de esta ciudad, formadas por los huertos 5 y 6 del lote 28 y linda: al Norte, con don Alberto Reus y Vía férrea del ferrocarril a Juan L. Lacaze y ciudad de Colonia; al Este y Oeste, calles públicas de Rosario a los corrales de abastos, y al Sur, también calle pública, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Julio 25 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$15.60 Ag.21-7835-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MELITONA VIEGA DE VELAZCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella por algún título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Alfonso Bertolotta, Juez de Paz.

$5.50 Set.13-8783-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FERNANDO JUSTINIANO CORTES y doña MARIA MICHELENA DE CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 22 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.75 Set.10-8610-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO SAVIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.10-8611-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "ANGELA TORRES. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Torres solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, en el sentido de que, donde dice "un niño" debe decir "una niña"; donde dice "Angel" debe decir "Angela" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". Y a los efectos de la ley número 9950, de 16 de Agosto de 1940, y de la del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 22 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Ley N.o 9950) Ag.[illegible] v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO SOSA y MARTA RODALES DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 1.o de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Set.5-8396-v.set.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa [illegible] Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.30 Jl.26-6827-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "RAMON AMELIO CERIZOLA. Prescripción treintenaria" a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente "Un solar de terreno, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, calle Colón esquina Flores, designado con el número diez de la manzana letra M en el plano oficial de dicha localidad, hoy manzana número 96, padrón número sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil metros y que linda: Al Sur en veinticinco metros de frente, sobre la calle Colón; al Norte, en igual extensión, con el solar seis de la misma manzana; al Oeste en cuarenta metros, con el solar nueve de Abdón Alvarez, y al Este, también en cuarenta metros, por formar esquina, con la calle Flores. Todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — Sarandí del Yí, Agosto 9 de 1941. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$22.80 Ag.19-7695-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO EMILIO CARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 11 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.78 Set.6-8420-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE o MARTIN FELIPE, de la de DOLORES SANTANA y REINALDA o REYNALDA REVOYO o REVOLLO o REBOLLO DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.8-8484-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARNIZ DE LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 27 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.8-8485-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUEBAS o CUEVAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 27 de 1941. — Milton Gaimés, Actuario.

$2.75 Set.3-8486-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Eduardo J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL D. BURGUEÑO solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta de ocho, de este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Set.13-8792-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SALVADORA GONZALEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.13-8795-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BUENAFAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.30 Set.13-8793-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IMELDA LAMAS DE CAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 3 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.13-8797-v.set.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PAULA BERRUETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al presunto heredero de la causante Pedro Berrueta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Amelia Paula Berrueta, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 11 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$10.55 Ag.29-8113-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.30 Set.13-8794-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN TOMAS CASAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.11-8646-v.set.22.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "JOSE MIGUEZ sobre prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Alejandro Ros Lafone y Samuel Fischer Laffone o sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o causa; o quienes sus derechos representen o que se consideren con derechos al siguiente solar de terreno, ubicado en la localidad de "Punta del Este" primera sección judicial del Departamento de Maldonado individualizado con la letra "J" de la manzana 59 del plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890, se encuentra empadronado con el número 646, de una superficie según el citado plano, de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados: midiendo 16 metros 50 centímetros de frente al Norte y Sur, por 49 metros 50 centímetros de fondo al Este y Oeste, y linda: Norte, el solar I; al Este, el solar K, de Instrucción Pública; al Sur, de frente, sobre la calle 23, y al Oeste, el solar "I" del referido plano para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Junio 17 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$21.12 Ag.12-7444-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL SILVA OLIVERA, PETRONILA PIRIZ DE SILVA y JOSEFA RUMUALDA SILVA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 31 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Set.5-8346-v.set 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO o MIGUEL DE LOS SANTOS ALEJANDRO PICHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.30 Set.15-8347-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA PETRONA NIEVES FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 2 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Set.5-8348-v.set.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CLEMENCO o CLIMENCO DE GORDIENCO o GORDIENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 5 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.12-8661-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 2 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.33 Set.9-8560-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO ANDRES RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 29 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$[illegible] Set.[illegible]-8659-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en el expediente caratulado: "FUTEN ANTOLIN ESTEBAN Rectificación" se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Antolín Esteban Futen, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "Antonino Estevan" debe decir Antolín Esteban que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 30 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.[illegible]-v.set 2[illegible].

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA Y. ELBIS DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 Set.12-8660-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARCOS FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio númeor 1186. — Paysandú, Agosto 29 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.12-8662-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ZUBALDI o ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Junio número 1186. — Paysandú, Agosto 19 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.9-8558-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISMAELINA SUAREZ MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.9-8559-set.19

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiones de doña MARIA ROSA ODELLA DE FRACCHIA o MARIA ROSA ODELA DE FRACCHIA y don BERNARDO FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 29 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.

$4.87 Set.10-8561-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados "De Santa María con JOSE GARCIA o JOSE GONZALEZ GARCIA Nulidad de matrimonio" (Lo 7 Fo 115) se emplaza a don José García o José González García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación quedó habilitada la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 25 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.

$9.60 Ag.14-7575-v.set.18

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERNASCONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 12 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.

$6.00 Ag.21-7840-v.set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra ISIDORO BENITO VERERO. Ejecución de prenda agraria" se cita, llama y emplaza al nombrado demandado a sus herederos o a cualquier persona que se consi-

dere con derecho en su lugar, si hubiere fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$9.60 Set.4-8328-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "VICTOR LAROS, Quiebra" (Libro 31, Folio 207), se hace saber que con fecha 20 de Agosto último se ha declarado en quiebra al comerciatne de esta ciudad, don Víctor Laros y, en consecuencia, prohíbese hacer pagos a entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar librados frente a la masa quienes lo hicieren, intimándose a todas las personas que tengan en su poder bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes. Señálase el término de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico señor Gregorio Indart, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 1.o de 1941 — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Set.10-8591-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "FLOR DEVINE OLIVERA. Rectificación de partida. Libro 30, Folio 571" se hace saber a todos los que tengan interés en ello, que don Vital Olivera, en representación legal de su hija menor de edad, Flor Devine Olivera, ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su expresada hija, en el sentido de que pertenece al sexo femenino y no al sexo masculino, como aparece en dicha partida. Y ofrece la deposición de los testigos Ernesto P. Sosa y Abel Segarra y acompaña un certificado del acta de matrimonio de los padres de la menor y otro certificado del acta de nacimiento de la menor Flor Devine, hija legítima de Vital Olivera y de doña Leonor de Almeida. — Rivera, Agosto 13 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Set.2-8262-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, ANTONIO FERNANDEZ, APARICIO FERNANDEZ, RAFAEL FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rivera, Agosto 1? de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Ag.27-8033-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA ROSA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 14 de 1941 —Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Ag.27-8032-v.set.30

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MANUEL RODRIGUEZ LUQUE y FRANCISCA DE CASTRO FERREIRA. Juicio prescriptivo. Libro 31 folio 113" se cita y emplaza a don Estulano de Castro Ferreira, doña María Victoria de Castro Ferreira, don Joaquín Ferreira Pinto de Souza, don Fidel Iragui; doña Ana Isabel Ferreira, don Angel Floro Costa; don Fernando Uriarte, don Carlos y don Juan García de Zúñiga, doña Marcelina Uriarte de Meaurio, don Constant. Fontan e Illas, don Andrés Carril y don Adrián Larramendi, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, sean de la naturaleza que fueren al campo que se describirá en este edicto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) de designárseles defensor de oficio. Los campos objeto del juicio prescriptivo son: A) Uno de propiedad de don Manuel Rodríguez Luque situado en Mataojo Grande, sexta sección de Salto, compuesto de novecientos treinta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados, (935 hectáreas 6.470 metros 25 decímetros), señalado con los números tres y cuatro en el plano del agrimensor Zoé Taroco, de 18 de Febrero de 1937 inscripto con el número 15 en la Oficina de Empadronamiento de Rivera y linda: al Norte, recta de 1.702 metros, del extremo Este de esa recta, otra hacia el Norte con leve inclinación, separando ambas de la fracción uno de Francisca de Castro Ferreira de Duarte; de este extremo otra recta de 3.355 metros hacia el Este, con leve inclinación, que separa de la fracción dos de la misma Francisca; al Este Sudeste, otra recta de 1.982 metros y 56 centímetros hacia el Sur, que separa de Gregorio y José Lima; al Sur, tres rectas, una de 2.397 metros, del extremo Oeste de ésta, otra hacia el Sur, de 152 metros y otra hacia el Oeste, de 516 metros, separando de los mismos Lima y en parte de Elena Lima; otra hacia el Oeste, de 1.687 metros que separa de la misma Lima y de Vicente Robaina, y al Oeste, una recta de 1.931 metros que separa de una fracción de la sucesión de Leopoldina de Castro Ferreira de Duarte y de campo de José Mauricio Gonzalves Brum. B) Otro campo de propiedad de Francisca de Castro Ferreira de Duarte situada en la misma sección y paraje que el campo anteriormente descripto compuesto de 677 hectáreas 3.886 metros y 75 decímetros, señalado con los números uno y dos en el plano ya citado del Agrimensor Taroco y linda: al Norte con Román Abreo, al Este con Gregorio y José Lima; al Sur con las fracciones 4 y 3 de don Manuel Rodríguez Luque y al Oeste, con José Mauricio Gonzalves Brum y Juan Duarte. Dichos campos por estar contiguos forman uno solo al cual se refiere el citado plano del agrimensor Zoé Taroco de 18 de Febrero de 1937 inscripto ese mes con el número 15 en la oficina de Rivera, está ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Salto tiene un área de mil seiscientas trece hectáreas y quinientos treinta y siete metros cuadrados 1.613 hectáreas 0.537 metros), y linda en conjunto: al Norte, con Román Abreo, al Este, con Gregorio y José Lima; al Sur, con los mismos Gregorio y José Lima, Elena Lima y Valentín Robaina y al Oeste, con sucesión Leopoldina Ferreira de Duarte, José Mauricio Gonzalves Brum, hoy Román Abreo y con Juan Duarte. — Rivera, Julio 31 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$54.00 Ag.12-7479-v.set.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JACINTO OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 27 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 Set.8-8467-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO o NEREO TRIFON ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.45 Set.4-8305-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente. Sucesión JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Jesús Balboa y Luisa Graña, en la que el primero figura como "Jesús" siendo su verdadero nombre Jesús María, y la segunda figura con el apellido de "Grañas" debiendo decir Graña, e igual error se padeció al citar los apellidos de su padre y abuelo, señores Angel y Victoriano Graña respectivamente B) De nacimiento de Luisa Justiniana Balboa, en la que aparece su padre como "Jesús" debiendo decir Jesús María. C) De nacimiento de Rosendo Estanislado Balboa en la que su padre aparece como "Jesús" y su madre con el apellido de "Grañas" debiendo decir Jesús María y Graña, respectivamente. D) De nacimiento de Leonardo Balboa en la que aparece como "Leonardo" y su padre como "Jesús": debiendo decir Angel Leonardo y Jesús María respectivamente. E) De nacimiento de Epifania Balboa, en la que figura como "Epifania" y su padre como "Jesús", debiendo decir Ema Epifania y Jesús María, despectivamente; F) De nacimiento de Abigail Loreto y Miguel Balboa, en las que su padre aparece con el nombre de "Jesús" debiendo decir Jesús María. G) De nacimiento de Antonia Balboa, en la que su padre en el cuerpo del acta aparece como "Jesús", debiendo decir Jesús María. H) De matrimonio de Miguel Balboa y Luisa Rodríguez, por cuanto el nombre del padre del primero figura como "Jesús Mario" debiendo decir Jesús María, e I) De defunción de Miguel Balboa, en la que su padre aparece como "Jesús" debiendo decir Jesús María; por ser en todos los casos citados lo real y verdadero. — Rocha, Agosto 18 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.37 Set.13-7995-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "MARIA CELIA BULA DE DELMOND. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Bula de Delmond solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "María Magdalena" debe decir María Celia, por ser lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 26 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.25 Set.4-8306-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "RAMON C. MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a María Ramona Velázquez, Roberta Velázquez, Victoriano Méndez Orique, Luciano Méndez Orique, Ceferina y José Méndez Orique, o a sus sucesores a título universal y particular y en general, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre un terreno solar con las construcciones y demás mejoras, situado en la manzana número 38 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 456, compuesto de ochocientos veintisiete metros noventa y siete decímetros cuadrados, que linda: por el frente, al Sudoeste, con la calle Florencio Sánchez (antes Florida); por el fondo, al Noreste, con Francisco Páez; por un costado, al Sudeste, con la calle Rincón (antes San Luis), y por el otro, al Noroeste, con Ramona Quintana de Amaral, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$19.20 Ag.22-7881-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado: "ELENA DE LOS SANTOS DE CASTELLANOS. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de Anacleto Castellanos, donde figura como casado con Elera Palomeque cuando debe ser Elena de los Santos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$5.25 Set.9-8557-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VERONICA BARRE, MERCEDES o MERCEDES JUSTA o JUSTA o JUSTA MERCEDES BARRE y CARMEN BARRE, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.9-8554-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Salto, Julio 31 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.9-8550-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR GALLI, solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 26 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.9-8555-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LOUIS o LUIS LEGLISE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8551-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLAVIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8552-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8553-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don APARICIO DACOSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8549-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EGIDIO ANTONIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Salto, Agosto 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8503-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARIA SUÑOL o JESUS MARIA SUÑOL GAVASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.26-7987-v.set.29

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR o BENTANCOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.5-8409-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento dictada en los autos "CARLOS E. FRONES. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partida Libro 10, Folio 232" se hace saber que Carlos Eugenio Frones, tramita la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hijo natural de Pascuala Fernández, siendo hijo legítimo de Remigio Frones y de la expresada Pascuala Fernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Agosto 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.5-8406-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, se hace que ante este Juzgado se han presentado don JESUS BRAULIO FRONTAN y doña MILCIADES MANUELA FRONTAN solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que se haga constar, en la primera: que el apellido paterno del inscripto es como se deja expresado, y no como figura, y en la segunda, el nombre de la inscripta es como se deja expresado, del sexo femenino, y no Jesús Braulio, como se expresa en la misma. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace está publicación, por el término de quince días. — San José, Julio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Set.5-8407-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MARTINEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos, especialmente a doña Rosa Martínez de de León, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8198-v.oct 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CAMILO FERREIRA y ANTONIO BARON solicitando el primero segunda copia del título de propiedad de los solares 7 y 8, situados en el barrio Garibaldi de esta ciudad de 668 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, camino Libertad; al Sur, solares 17 y 18; al Este, el 9, y al Oeste, el 6, otorgado ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 8 de Julio de 1928; y el segundo, segundas copias de la escritura de hipoteca y de cesión de la misma, sobre el referido bien, otorgadas, respectivamente, por el citado escribano el 6 de Mayo de 1929 y el escribano Alberto B. Pérez, el 28 de Junio de 1930, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a los efectos del juicio conciliatorio. — San José, Agosto 18 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$16.80 Ag.22-7868-v.set.26

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa dictada en autos "Fiscal Letrado con CARMEN MENENDEZ. Cobro de contribución" se cita, llama y emplaza a los herederos de Carmen Menéndez o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 30 y 31, situado en esta sección, solar b, manzana 2 primer cuartel, compuesto de 23 metros 193 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Arenal Grande 502, por 28 metros 514 milímetros de fondo que por formar esquina son también de frente a Oeste, sobre la calle Treinta y Tres 646, lindando al Sur con Antonio Mallada, y al Este con Lorenzo Vicens, encerrando una superficie de 661 metros 3.252 centímetros cuadrados, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos.— San José, Agosto 14 de 1941. — Antonio Camaño Rosas, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.19-7736-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA PANTALEONA SOSA DE HIRSCHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Agosto 22 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.60 Set.9-8548-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ALEJANDRO BROGGI o RODOLFO BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$5.76 Set.8-8469-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO ANICETO CABALLERO o CAVALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Set.8-8459-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SIXTO CASASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.90 Set.4-8330-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.12-8734-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA ELENA PARDO o BIBIANA ELENA PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.8-8468-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL RAMIREZ y de doña CLARA BASSANO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 1.o de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$3.90 Set.10-8609-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA CATALINA PLORUTTI DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 22 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.20 Set.3-8294-v.set.13.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIMIANO SANGUINET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8735-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CIPRIANO DE BUFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 15 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8736-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MUÑOZ o BERNARDO MUÑOZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8733-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GALVAN DE MELLO Y LAURINDA SENA. Sucesiones" se cita por el término de noventa días a los herederos de las sucesiones referidas, llamados Bustamante de Mello, Malvina de Mello, Genoveva de Mello, Nerea de Mello, Sirila de Mello, Galván Protacio de Mello, Alvaro de Mello, Juan Antonio de Mello y Amalia de

... o a sus sucesores o cesionarios, a que comparezcan a estar a derecho en los ... mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Estevés, Actuario Adjunto.
$5.00 Set.6-8426-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MESCELIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 13 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Juez de Paz.
$3.75 Set.12-8737-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA VIERA DE SILVA o DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Estevés, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.12-8739-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de EPIFANIO RODRIGUEZ y ALEJANDRINA SIMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1941 — Jaime Roca Estevés Actuario Adjunto.
$3.75 Set.8-8424-v.set.17.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA GURIDI DE OLHAGARAY solicitando segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) De cesión de derechos otorgada por Avelino Teixeira de Mello a Vicente Olhagaray, en Tambores, 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima, el 29 de Enero de 1933, cuyos derechos competían al cedente en la sucesión de Victoria González Pacheco, sobre un campo situado en Arroyo Malo, segunda sección judicial de Tacuarembó, padrón 3390, de 59 hectáreas, 0304 metros y 0048 centímetros cuadrados de superficie, lindando con Lucas Fagúndez, por un lado, René Sienra, por otro, sucesión de Benedicto Netto, por otro; sucesión de Antonio Capeli; y por otro, sucesión Nadal. B) De cesión de derechos otorgada por Eduardo Medeiros a Vicente Olhagaray, en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima, el 29 de Enero de 1933, sobre un terreno y mejoras, ubicado en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado en mayor área con el número 2186 ... 344 metros cuadrados de superficie y los siguientes límites: Norte, Dolores Milán; Este, terrenos del ferrocarril; Sur, terreno prometido en venta a Fermín Britos y calle pública, Oeste, Pedro Rodríguez. C) De venta otorgada por Dolores Milán a Vicente Olhagaray, en Tacuarembó, ante el escribano Carlos Escayola (hijo), el 12 de Marzo de 1924, de un terreno situado en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 736, área 1092 metros cuadrados y linderos: al frente camino nacional de cuchilla de Haedo; al fondo, terrenos del ferrocarril; a un lado sucesión de Pedro Paulino Braulio Milán, y al otro, Nicolás E. Bauzada. Y por este edicto se llama, cita y emplaza a los sucesores de Avelino Teixeira de Mello y de Eduardo Medeiros y a Dolores Milán o a sus sucesores y a todos los interesados y a cuantos pudiera perjudicar la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 20 de 1941 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$36.00 Ag.21-7823-v.set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en autos "María Elena Caribaldi de Dufort y Alvarez y otros contra RAMON P. GONZALEZ y PEDRO RISSO. Cobro de alquileres" se cita, llama y emplaza a don Pedro Risso para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 29 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$8.40 Ag.15-7598-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUDORO OLIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Agosto 16 de 1941. — Juan José de Palleja Juez de Paz.
$6.00 Set.9-8631-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA FRUCTUOSA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Set.10-8589-v.set.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza al heredero FELICIANO PASTOR, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. (Código de Procedimiento Civil, artículo 1069). — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Set.10-8588-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TAURINO o TAURINO INOCENCIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$3.00 Set.5-8409-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA C. CRUZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Set.5-8410-v.set.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LOPEZ DE POMATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Set.5-8411-v.set.16

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "JUAN LUIS PEREIRA. Segunda copia de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Luis Pereira, solicitando que previos los trámites legales, le sean expedidas una segunda copia de las escrituras que a continuación se indican: A) Escritura autorizada por el escribano don Carlos Berro Antuña, con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, por la que don Luberdino Vera adjudicó en pago a favor de don Juan Luis Pereira, una fracción de campo que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cien hectáreas dos áreas, noventa y tres centiáreas y tres mil ochenta y un centímetros, que linda: por el Norte con Luberdino Vera; por el Sur, con Gustavo Picot; por el Este con herederos de Fulgencio Segovia, y por el Oeste con Francisco Rocha; B) Escritura de venta otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Juan Luis Pereira, ante el nombrado escribano don Carlos Berro Antuña, con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, respecto de una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete, compuesta de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, con los siguientes límites: por el Norte, con Gabina Andrade; por el Sur, con Isabel Machado de Segovia; por el Este, con Virginio Fernández, y por el Oeste, con Alejandro Mautone; C) Escritura de venta y cesión otorgada por doña Isabel Machado de Segovia y don Idalino la Terra a favor de don Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña, el quince de Setiembre de mil novecientos seis respecto de una fracción de campo de ciento diez hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y seis centiáreas y seis mil cuatrocientos ochenta y un centímetros, en cuya superficie está comprendida la fracción descripta en la letra A); D) Escritura de hipoteca otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Juan Luis Pereira, ante el citado escribano Berro Antuña el doce de Junio de mil novecientos doce, que gravó la fracción descripta en la letra anterior, en garantía de un préstamo de ochocientos pesos; E) Escritura de venta otorgada por doña Isabel Machado de Segovia a favor de Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña el veintiuno de Setiembre de mil novecientos tres, compuesta de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, o sea, de la fracción descripta en la letra B); F) Escritura de hipoteca otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Ignacio da Costa, ante el escribano don Severo Rodríguez, el primero de Abril de mil novecientos diez que gravó la fracción descripta en la letra E), en garantía de un préstamo de trescientos pesos; G) Y escritura de cancelación otorgada por don Ignacio da Costa a favor de don Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña el catorce de Julio de mil novecientos quince, por la que se declaró cancelado el gravamen a que se refiere la hipoteca mencionada en la letra F). A los efectos de orden legal se hace esta publicación, emplazándose por el término de noventa días. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941 — Hugo D. Goyenola Escribano.
$56.40 Ag.16-7633-v.set.20.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO. Sucesión" (Lo. 9.o Fo. 435. N.o 398), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente mes, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle "33" número 641, por intermedio del pregonero don Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de las fracciones de campo que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento empadronada con el número 2555, compuesta de una superficie de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, veintiún decímetros cincuenta centímetros, lindando: al Norte, camino nacional; al Este, con más terreno del causante; al Sur, Domingo Bentancor, y al Oeste, Manuel Bauzán. Aforo por hectárea: $ 136.00. 2.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 4441, ubicada en la 2.a sección del Departamento, con una superficie de una hectárea, mil sesenta y ocho metros veintiún decímetros, lindando: al Norte, camino nacional; al Este, el causante; al Sur, Domingo Bentancor, y al Oeste, Leoncio Giribaldi. Aforo por hectárea: $ 136.00. 3.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 6643, ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 12 en el plano del agrimensor P. Moner Ruy, de Abril de 1928, compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, carretera nacional a San José; al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción nueve, y al Oeste, la fracción once de dicho plano. Aforo por hectárea: $ 136.00. 4.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 6647 ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 6 en el referido plano, compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros cuadrados lindando: al Norte, la fracción siete; al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción cinco, y al Oeste, la sucesión Rodríguez. Aforo por hectárea: $ 136.00. 5.o Otra fracción

de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento, empadronada con el número 6651, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Moner Ruy, compuesta de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, carretera nacional a San José; al Este, la fracción once; al Sur, la fracción nueve, y al Oeste, María Santana de García. Aforo por hectárea: $ 136.00. 6.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 7282, ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 9 en el citado plano de Moner Ruy, compuesta de una superficie de una hectárea, nueve mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, con las fracciones diez, once y doce; al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción ocho, y al Oeste, María Santana de García. Aforo por hectárea: $ 136.00. 7.o Otra fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 2552, ubicada en la misma sección que las anteriores, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, compuesta de una superficie de una hectárea, lindando: al Norte, carretera Montevideo - San José; al Sureste, la fracción dos; al Suroeste, la fracción tres de dicho plano, y al Suroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio, con terreno del causante y sucesión Domingo Bentancor y Juan Bauzán. Aforo por hectárea: $ 136.00. 8.o Otra fracción de terreno del mismo padrón y ubicación que la anterior, señalada con el número 2 en el plano de Beltrán, compuesta de una superficie de dos hectáreas, tres mil seiscientos, noventa y un metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Noreste, carretera Montevideo - San José; al Sureste, Guzmán Posse; al Suroeste, la fracción tres, y por el Noroeste, la misma fracción tres y uno de este plano. Aforo por hectárea: $ 136.00. 9.o Otra fracción de terreno del mismo padrón y ubicación que las dos anteriores, señalada en el citado plano de Beltrán con el número 3, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil ochocientos veinticinco metros y ocho mil trescientos cincuenta centímetros, lindando: al Noreste, con las fracciones uno y dos y Guzmán Posse; al Suroeste, la fracción dos y Dionisio Hartig; al Suroeste, con la fracción cuatro de dicho plano, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho, en medio, con Juan Bauzán. Aforo por hectárea: pesos 136.00. 10.o Otra fracción de campo, del mismo padrón y ubicación que las tres anteriores, señalada con el número 4 en el plano de Beltrán, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos cuarenta metros y catorce decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción tres; al Suroeste, Dionisio Hartig; al Suroeste, la fracción cinco del citado plano, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio con Juan Bauzán y sucesión Domingo Bentancor. Aforo por hectárea: $ 136.00. 11.o Otra fracción de campo comprendida en el mismo padrón y ubicación que las cuatro anteriores, señalada con el número 5 en el citado plano de Beltrán compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y seis metros y dos mil setecientos cincuenta centímetros, lindando: al Noreste, la fracción cuatro; al Sureste, Dionisio Hartig; al Suroeste, Desideria R. de Llamas, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho, en medio, con sucesión Domingo Bentancor. Aforo por hectárea: $ 136.00. Se previene: 1.o Que las fracciones descriptas han sido aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 136.00 por hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha cantidad; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 2 de 1941.

$ 117.00 Set.12-8720-v.set.29.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Un automóvil "Graham Paige" sedan, modelo 1930, en marcha.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Jorge Gómez con SANTIAGO H. SANTOS", remataremos al mejor postor, el martes 23 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.) en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$ 5.00 Set.12-8733-v.set.23.

R. PISEVRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en autos "T. Di Tella con JUAN PENSADO. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en el local donde se encuentra instalada la panadería del señor Juan Pensado, en Estación Nico Pérez (F. C. C.): una amasadora Siam de 5 bolsas, a transmisión, número 5776; una sobadora de madera a transmisión, número 125; un motor eléctrico de 5 H. P., C. A.; una transmisión completa con soportes, poleas, correas, etc., y una batidora Lethang número 151.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8 - 71 - 78.

$ 8.00 Set.13-8802-v.set.24.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Un camión Chevrolet modelo 1927.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Carlos A. Servetti con BENJAMIN BALSANO". En nuestro salón de ventas: Piedras 318. El viernes 19 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.): 1 camión Chevrolet modelo 1927, 4 cilindros cabina cerrada.

La entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$ 4.80 Set.11-8657-v.set.19.

ANGEL D. ARIAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Luis Brasesco contra la sucesión de LUIS BORSARI (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 30 de la villa del Cerro, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con el número 25686, señaladas dichas fracciones con los números 5 y 6 en el plano respectivo compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de 487 metros 40 decímetros cuadrados, con 13 metros 51 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, por donde la puerta de entrada se señala con el número 3845; 36 metros 78 milímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a la calle Suecia; igual extensión al Sud, confinando con la fracción número 4 y 13 metros 51 centímetros al Oeste lindando con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador, y las escrituras, certificados y demás gastos relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 19).

$ 36.00 Set 10-8598-v.set.26.

LUIS RIESTRO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Ejecución prendaria. El miércoles 17 de Setiembre a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 582, remataré en autos "Engelman Enrique contra SALOMON HOHANA: un lote de géneros lana, camisas, batones, puntillas, trajecitos niño, carteras, medias, camisetas, fajas, etc.

Exposición: martes 16 de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.

$ 4.50 Set.8-8500-v.set.17.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con EDUARDO FAJAS. Ejecución de garantía hipotecaria" (Lo. 29. Fo. 254), se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero designado en autos, don Pedro Ballefín Espinosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales y el edificio en él construído, empadronado en mayor área con el número cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro, sito en las inmediaciones del Prado, 21.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1909, con el número sesenta y seis y con este mismo número "letra "A" en el plano de subdivisión del agrimensor Eduardo Onartino, de 27 de Diciembre de 1934 (archivado en la D. de Avaluaciones el 28 de los mismos mes y año con el número 899), según el cual contiene un área de 265 metros 81 decímetros que se deslinda así: 9 metros 93 centímetros al Norte, frente al camino Castro esquina con la calle Escalada, que mira al Oeste - Sudeste, en una línea de 33 metros 54 centímetros; al Sur - Sudeste 8 metros 63 centímetros, lindando con los sucesores de don Benito Sánchez, señores Ramón Roque y Margarita Sánchez López, y al Este - Nordeste, 28 metros 34 centímetros, lindando con Juan Idiarte. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$ 42.00 Set.8-8474-v.set.24.

SEBASTIAN SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra TELMO ROMERO LEMA. Ejecución de hipoteca" el día 25 de Setiembre entrante, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Sebastián Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario, venderá en remate al mejor postor y sin base, una fracción de campo y sus mejoras, situada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2094, designada con el número 2 en el plano del agrimensor Carlos Percovich de 4 de Junio de 1909, con un área de veintidós hectáreas 4000 metros, que linda: al Norte, con la fracción número 2 de Pedro Romero; al Sur, con Margarita Ruiz de Sánchez, al Este, camino vecinal por medio, con propiedad de Gregoria Romero de Mesa, y al Oeste, con Jacinto Romero. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate; B) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolvió ofrecer al comprador como facilidad de pago, un préstamo común en títulos de $ 2.300.00; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a otorgarse así como mediaderías u otras cargas, si las hubiese; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados los antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; E) Que sobre el bien Hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; y F) Que el inmueble se encuentra arrendado al propio ejecutado. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.6-8444-v.set.24.

JUAN ALBERTO VARELA

JUDICIAL

El día 18 de Setiembre a las 16 horas, en el local "Salvagno - Anexo" calle Sarandí 423 remataré un valioso lote de alhajas de acuerdo con la siguiente disposición judicial: Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos caratulados "RUFINO RIVAS e IGNACIA GOLDARAZ DE RIVAS. Sucesiones" (Lo. 32. Fo. 910), remataré al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, diamantes, brillantes y otras alhajas, todo lo que ha sido tasado en la suma de cinco mil setecientos pesos, y a los efectos puede verse el expediente respectivo, que radica en el mencionado Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso).

En exhibición los días 15, 16 y 17 de 15 a 16 y 30 horas en el referido local. Informes y demás datos en mi oficina, Buenos Aires 498. Teléfonos 8 - 78 - 75 2 - 70 - 95.

$ 13.00 Set.8-8545-v.set.18.

ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ARLOTTE ISABELINO OSCAR, MIGUEL ANGEL y RUBEN ARTURO, este último por sí y en representación de su menor hermano DOMINGO WALTER. Cesasión de condominio" Lo. 29. Fo. 368), se hace saber que el día 24 del mes de Setiembre próximo venidero, a las 11 horas en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, por el pregonero designado en autos, don Rodolfo Canabal (hijo), asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes del valor de los edificios y demás mejoras y de las dos terceras partes de las cuotas pagas del terreno, que ascienden respectivamente a las sumas de $ 1.266.66 y $ 1.380.00 siendo su base total de $ 2.646.66 del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo empadronado con el número 177.138 señalado con el número 42 en el plano levantado por

el ingeniero Donato Gaminara en Octubre de 1923, compuesto de una superficie de 628 metros 96 decímetros, con 12 metros 70 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Joaquín Muñoz, entre las de Buxareo y José L. Osorio; 50 metros 75 centímetros al Nordeste, limitando con el lote 43; 7 metros 80 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el lote 30, y al Sudoeste, una línea quebrada de 9 metros 80 centímetros y 44 metros 40 centímetros, confinante con el lote 41 y más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo los saldos de las cuentas de colector y vereda y las cuotas futuras a cuenta del precio de venta del terreno hasta su integración total; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$51.00 Set.5-8395-v.set.22.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente "Banco de Crédito con los sucesores de ELBIO ZAS MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día y horas que se expresarán a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor: Primero: El día 25 del mes de Setiembre próximo a las 15 horas, en un solo lote y en la ubicación del inmueble empadronado con el 23.640, de los siguientes bienes: A) Una fracción de la manzana 45 D. de la villa del Cerro, de este Departamento, empadronada con el número 23905, señalada aquélla con la letra Z en el plano respectivo, compuesta de 2091 metros 64 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 51 metros 90 centímetros, con la calle Burdeos; al Sur, en igual extensión, con los señores Canstat, Camp y Turena; al Este, en 40 metros 30 centímetros, con la fracción letra Y, de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Egipto; B) La fracción de la manzana cuatro C del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23576, señalada aquélla con la letra A en el plano respectivo, compuesta de 3689 metros 4050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, en igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción B, de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Dinamarca; C) La manzana número trece C de la villa del Cerro, empadronada con el número 23640: al Norte, con la calle Japón; al Sur, con la calle Estados Unidos; al Este, con la calle Patagonia, y al Oeste, con la calle Dinamarca; D) La fracción de la manzana 106 C del mismo paraje, empadronada con el número 24714, consistente en un terreno de forma triangular señalado con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Junio de 1928, compuesto de 1985 metros 4240 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 62 metros 20 centímetros, con la calle Ecuador; al Este, en 63 metros 84 centímetros, con la calle Puerto Rico, y al Sudoeste, en 89 metros 20 centímetros, con la avenida al Cerro; E) La fracción en la manzana siete D. del mismo paraje empadronada con el número 23628, señalada aquélla con la letra N en el plano respectivo, compuesta de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros en cada una de sus cuatro líneas y lindando: al Norte, con la fracción letra O, de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes; al Sur, con la calle Japón; al Este, con la fracción M, de Gil Zás Martínez y al Oeste, con la calle Grecia. 2.o El mismo día 25 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en la forma indicada, del siguiente bien: Una fracción de los terrenos en el Miguelete, 17.a y 21.a secciones judiciales de este Departamento, que es parte de los bienes empadronados con los números 92194 y 46864, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de 15 hectáreas 6009 metros, lindando: al Norte, en 737 metros, servidumbre de paso por medio, con la fracción número 2, de Fabio Zás Martínez; al Este, en 270 metros 30 centímetros, con la número 6, de Emma Zás Martínez; al Sur, camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, por medio, con el Banco Italiano del Uruguay; al Oeste, con el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, en 340 metros 70 centímetros, con el Arsenal de Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de compromisos y escrituras, los derechos de inscripción e impuestos universitarios serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$109.80 Set.5-8335-v.set.25.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión GABRIELA PEREZ Y PEREZ. Libro 9, folio 399. Número 281". se hace saber al público que en los días 25 y 26 de Setiembre del entrante mes a las 15 horas, se procederá por intermedio del pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los inmuebles, muebles y útiles de pertenencia de esta sucesión, en la forma y condiciones que a continuación se expresan: A) Día 25 a las 15 horas. Se procederá a la venta de los muebles y útiles en el lugar en que se encuentran depositados, sito en la calle Ituzaingó número 316, y que se detallan en el inventario luciente a fojas 29 de estos autos. Dicha venta será al contado y al mejor postor. B) Día 26 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641. Venta de los inmuebles. Primero. Una fracción de terreno con los edificios que contiene, que forma parte del solar centro número 8 de la manzana número 27 del 1.o cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 4105 con una superficie de 353 metros 84 centímetros cuadrados, lindando al Norte, en 34 metros y 6 decímetros, con propiedad de Marcial Pérez y de Eusebio Martínez; al Sur, formando martillo con propiedad también de Marcial Pérez; al Este, en 11 metros 80 centímetros con la calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Eusebio Martínez. Segundo. Una fracción de campo situada en "Perico Pérez", Carreta Quemada, 2.a sección judicial del Departamento, empadronada en mayor área con el número 664, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 2.173 metros cuadrados, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Julio de 1941 lindando al Norte, en 624 metros 90 centímetros con Cirilo Pérez Reyes; al Este, en 582 metros 70 centímetros con Paulino Pérez y Pérez; al Sur, en 623 metros 90 centímetros con la fracción B del mismo plano, y al Oeste, en 609 metros 40 centímetros con Eustaquio Pérez. Esta fracción goza de una servidumbre de paso de 8 metros de ancho en toda su extensión del límite Este de la fracción B. Tercero. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, correspondiente al mismo padrón, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 2.173 metros cuadrados, señalada con la letra B en el citado plano de Mascheroni, lindando: al Norte, en 623 metros 90 centímetros con la fracción A; al Este, en 596 metros 70 centímetros con Paulino Pérez y Pérez; al Sur, en 623 metros 40 centímetros con Angel Pérez y sucesión Isabelino Camacho, y al Oeste, en 596 metros 70 centímetros con Eustaquio Pérez. Esta fracción soporta una servidumbre de paso de 8 metros de ancho en beneficio de la fracción A. Se previene: 1.o) Que el bien ubicado en esta ciudad ha sido tasado en la suma de $ 1.300.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 2.o) Que sobre las fracciones de campo no se aceptará oferta que no exceda de $ 60.66 por cada hectárea. 3.o) En caso de que no se vendiera la fracción A por falta de postor, se dejará sin efecto la venta por separado de la fracción B, y entonces se sacará en su lugar de inmediato, a la venta, todo el campo de esta sucesión, en un solo lote, y con la base antes expresada 4.o) Que el campo referido se halla arrendado para labranza, sin contrato escrito 5.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario, el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho. y 6.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Agosto 27 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$73.50 Set.5-8498-v.set.22.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETTI", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base del revalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, que asciende a la suma de $ 33.100.00, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno empadronado con el número 25621, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, 23.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina el 2 de Octubre de 1881 y compuesto de un área de un mil seiscientos catorce metros con setenta y ocho decímetros, deslindados así: 17 metros 20 centímetros de frente al camino Aldea, denominado hoy avenida Italia, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 80 y hoy con el número 2595, distando el punto medio de dicho frente 111 metros 99 centímetros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Presidente Berro; 17 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 2 y 3, que dan frente a la avenida 8 de Octubre; 100 metros 75 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 7 de doña Cipriana García de Trois, y 91 metros 75 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 5, de don Andrés Gómez; B) Otro solar de terreno empadronado con el número 59978, contiguo al anterior, compuesto, según el plano levantado el 15 de Febrero de 1935 por el ingeniero don Juan José Gomensoro Correa, de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros ocho mil novecientos veinticinco centímetros, deslindados así: 7 metros 965 milímetros de frente al Sudeste, a la avenida Italia entre las calles Presidente Berro y Ciudad de Bahía Blanca, distando 97 metros 345 milímetros de la esquina formada por la avenida Italia y la calle nombrada en primer término; 7 metros 605 milímetros en su fondo al Noroeste, lindando con don Segundo Exequiel Filippini; 44 metros 30 centímetros en cada uno de sus lados Noreste y Sudoeste, lindando por el viento nombrado en primer término con terrenos de don Enrique Segundo y Tomás Eugenio Cristiani, y por el citado en segundo término, con la propiedad descripta anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$94.30 Ag.15-7624-v.set.17.

EUGENIO LOUREIRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones GREGORIO BARRIOS y EPIFANIA BARRIOS DE BARRIOS", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 32.120.00, una fracción de campo con sus mejoras, situada en Solís Grande, Abra de Castellanos, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1384, compuesta de 365 hectáreas, 5129 metros 02 decímetros, deslindada por el agrimensor Luis Machado, en Setiembre de 1893, la que limita, según título: al Norte, Elías Barrios; al Este, Francisco M. Barrios; al Sur, sucesión Vallejo y Ambrosio González, y por el Oeste, formando martillo, con Quintana y Juan Salsamendi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Ag.22-7759-v.set.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

Propiedad calle M. Cervantes entre Rivera y Rizal. Base: $ 1.333.32.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha treinta de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICTOR GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo 441), se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre de 1941, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.333.32, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 58.668, situado en la calle M. Cervantes entre Rivera y Oficial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar

el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 584, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$30.80 Set.11-8613-v.set.26.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PERFECTO FERREYRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 475), se hace saber al público que el día 23 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 533.33, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 79.420 y compuesta de una superficie aproximada de 406 metros cuadrados, que se deslinda así: 40 metros al Sureste, sobre la calle Gregorio Pérez; 40 metros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 79.421; 10.77 metros al Suroeste, sobre la calle Itacumbú, y 10.77 metros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 79.419. Se previene: 1.o Que el mejor póstor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$36.00 Set.4-8319-v.set.20.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Carlos Portesani contra CARLOS MIGLIETTI. Ejecución de hipoteca", el día 18 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada actualmente con el número 120145, ubicada en esta ciudad: undécima sección judicial de este Departamento, entre la Unión y Maroñas, edificada en el solar de terreno prometido en venta por "La Industrial", del señor Francisco Piria, a los señores Raúl Bentos y Antonio Tempone según boleto de venta número 39744, expedido por dicha empresa el 11 de Enero de 1927, siendo el solar número 8 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, con un área de quinientos treinta y cinco metros ochenta y cinco decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a la calle Puntas de Soto; 10 metros 07 centímetros en su fondo, al Este, con el solar 25; 54 metros 24 centímetros al Norte, con el solar 7, y 52 metros 37 centímetros al Sur, con el solar 9, incluyéndose en dicha venta los derechos a la citada promesa de compraventa, siendo de cargo del comprador el saldo del precio que se adeuda por este concepto, así como los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo inherente a ella y lo que se adeude por pavimento, vereda, cordón saneamiento y medianerías. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptara y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.3-8325-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra PEDRO MANUEL DIAZ VALENZUELA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el pregonero don Juan Pedro Lopez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la villa de San Ramón, barrio Irachar, empadronada en mayor área en aquel entonces con el número 11 en mero 510, señalada con el número 11 en el plano levantado en Diciembre de 1936 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, registrado con el número 267 en la Dirección General de Avalúos y con una superficie de 573 metros, que lindan: al Norte, en 33 metros 60 centímetros, con Gabriel Díaz Valenzuela; al Sur, en 23 metros 90 centímetros, con Claro A. Bürguez; al Este, en 25 metros 74 centímetros, con calle pública, y al Oeste, en 21 metros 40 centímetros, con Claro A. Burguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 4 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$30.00 Set.13-8786-v.set.30.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos: "Manuel Dionisio y Pedro Zoilo Bovio con LEON E. RIFFAUD. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado y por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número nueve de esta ciudad, empadronada con el número 95, compuesta de quince metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Norte, a la calle Artigas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Sebastián C. Sagarra; al Sur y Oeste, con Ernesto Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás gastos son de cuenta del comprador. — Canelones, Agosto 27 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$22.40 Set.6-8415-v.set.22.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber al público que el día 25 de Setiembre, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero señor Miguel Muñoz, asistido del suscripto, a las 14 horas, de un terreno con el edificio que contiene, situado en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, con frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, padrón número 455, compuesto de doce metros sesenta centímetros, más o menos, dando a esa vía de tránsito; sesenta metros de fondo y lindando: al Norte, Sociedad Italiana Aguerreberry y Enrique Bernasconi; al Sud, Tomás González, Antonio E. Larrañaga y señor Pastorino, y al Oeste con Nicolás Oliveri. Y a las 16 horas, a la venta de una fracción de campo empadronada con el número 572, ubicada en las inmediaciones de la villa de San Ramón, ya referida, con una superficie de veinticinco hectáreas, seiscientos cuarenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y lindando: al Norte, camino vecinal; al Sud, Miguel Barbela; al Este, vía del Ferrocarril Central a Melo, y al Oeste, con don Saturno Irureta Goyena y Teresa Giannio. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de cinco mil quinientos pesos en que fué tasada la finca urbana y de la suma de doce mil pesos en que fué tasada la fracción de campo, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el diez por ciento del importe de venta. Que los gastos de escrituración serán de su cargo, así como lo que se adeude por medianerías. Los interesados podrán examinar los títulos de propiedad y demás antecedentes de esta venta en los autos en que ella fué decretada, seguidos por don Bautista Landa con la sucesión de don PEDRO BERNASCONI, por cobro de pesos, donde se encuentran glosados, y los cuales se hallan en este Juzgado por comisión del Letrado Departamental de Primera Instancia. — Villa de San Ramón, Agosto 30 de 1941. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$48.00 Set.9-8537-v.set.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, en los autos "Gino Tramontín contra HORACIO SONORA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Setiembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor, de un solar de terreno y mejoras sito en este pueblo, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze, en Diciembre de 1925, con una superficie de 340 metros, empadronado en mayor área con el número 1 y que linda: 12 metros al Norte, con camino vecinal; 32 metros 30 centímetros al Oeste, con los solares números 5 y 6 del mismo plano; 31 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3, y diez metros al Sur, con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta y que la escritura de hipoteca y demás actuaciones se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Setiembre 3 de 1941. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$24.00 Set.10-8587-v.set.26.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "TOMAS AIZPUN. Sucesión", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, de la sexta parte de trescientos pesos que corresponde a cada heredero en la sucesión de la causante doña Dámasa Cristina Aizpún, compuesta por sus seis hijos llamados Ignacio, Fidel, José María, José Domingo, Eduardo y Martín Urretaviscaya, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra ubicada en la cuarta zona del ejido de esta ciudad, señalada con el número treinta y siete en el plano de mensura oficial, compuesta de una superficie de seis hectáreas, 3108 metros 485 centímetros, lindando según títulos: por el Norte con terrenos de Roberto Murdoch y sucesión Gregorio Galván; por el Este con el camino departamental a Florida y Flores; por el Sur, calle por medio, con Felizardo de los Santos y Carmelo Gentile, y por el Oeste, con terreno de Manuel Gutiérrez, empadronado con el número 3138. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado en mil ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Agosto 29 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Set.5-8397-v.set.22.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en los autos "ZULEMA SAPRIZA VERA. Incapacidad" se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público de la octava parte indivisa que corresponde a la incapaz doña Zulema Sapriza Vera y con la base de setenta y siete pesos novecientos veinticinco milésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en "Tomás Cuadra" 4.a

sección judicial de Durazno, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor don Edmundo Montautti, compuesta de una superficie de doscientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil trescientos metros sesenta y cinco centímetros (272 Hs. 4302 mts. 65 cmts.), y cuyo deslinde es así: por el Norte, una extensión de 824 metros 80 centímetros, linda con la fracción número tres del mismo plano, de don Pedro S. Vera; por el Este, una línea recta de 2880 metros 10 centímetros, con las fracciones 2 b. y 5, de don Héctor Sapriza Vera y don Ciro S. Vera; por el Sur, arroyo Tomás Cuadra, y al Oeste, una línea quebrada de tres secciones que miden, a partir del límite Sur, 1579 metros 40 centímetros 988 metros 60 centímetros y 1508 metros 20 centímetros, limitando con propiedades de Pedro Sapriza, Andrés Faraut y Ulpiana R. de Llanes, y está empadronada con el número 6240. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Agosto 29 de 1941. — Raúl Ferreira. Actuario.

$45.00 Set.5-8398-v.set.22.

PEREZ y SOSA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial con LEONCIO ACOSTA. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre del actual, a las trece horas en la puerta de este Juzgado, por los martilleros señores Pérez y Sosa, se procederá a la venta en remate público de una máquina segadora completa y un carro de cuatro ruedas. A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de transferencia y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Estación Arroyo Grande, Agosto 8 de 1941. — Santiago M. Echeguía. Juez de Paz.

$11.00 Set.11-8626-v.set.22.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "Félix Abelardo Aldabalde con ESTHER LIDA BEVILACQUA DE SABATINI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20. Fo. 329), se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble y anexos: Una fracción de terreno con el edificio y todas cuantas mejoras contiene, ubicada en la manzana quince, de esta ciudad de Minas, empadronada con el número 1981, compuesta de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros, deslindado, según título, así: diez metros cincuenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Florencio Sánchez, en donde la puerta de entrada está señalada con el número 364, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Sudeste, costados paralelos, por donde linda con Pedro Pianavilla; al Nordeste, con Alfonso J. Pais, y al Sudoeste, con Rosa Cuba de Aldabalde. Se previene: A) Que el título del inmueble a rematarse y los demás antecedentes de la ejecución están en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 13 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$36.60 Set.2-8286-v.set.18.

NARCISO VILLAR GALLO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado del despacho de la 4.a sección, dictada en los autos "Néstor A. Latorre con ISIDORO MODINO. Intimación de pago de renta y desalojo", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las 10 horas y en la chacra que ocupó el agricultor Isidoro Modino, Gastán, de esta sección, por el martillero don Narciso Villar Gallo, asistido del suscripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público y al contado, del maíz, boniatos, porotos y otros bienes embargados en los referidos autos, los que se entregarán en el acto. — Casupá, Setiembre 9 de 1941. — Martín C. Prattò, Juez de Paz Encargado.

$8.00 Set.13-8785-v.set.24.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Josefa García Villaverde de García contra sucesores de MANUEL GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre de 1941, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero Angel C. de León, asistido del señor Actuario Ad - hoc Escribano Alejo Fernández Chaves, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 1303 actual, sito en la manzana número 109, compuesto de 31 metros con 50 centímetros de frente, por 43 metros con 10 centímetros de fondo, encerrando una superficie de 1356 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Norte, Nublé González Olaza; Sur, Carlos Díaz; Este, Lorenzo Moreira y Ricardo Ferrer; Oeste, frente a la calle Jacinto Alvariza, incluyendo mejoras del bien. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sin base y al mejor postor; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá ser hecha dentro de los diez días inmediatos a la fecha de la subasta; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de San Carlos. — San Carlos, Setiembre 5 de 1941. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$30.00 Set.11-8645-v.set.27.

FRANCISCO ALBASIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN DE DIOS PINTOS. Juicio ejecutivo", el martillero don Francisco Albasio, asistido del suscripto Juez procederá, el 6 de Octubre entrante, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, a rematar al mejor postor el siguiente bien: Los solares uno y dos de la manzana número 6 del plano del agrimensor Carlos Rica, que son parte de la chacra 336 del ejido de esta ciudad, 9.a sección de Rivera, empadronados con el número 253. Se previene que este bien fué retasado en setecientos pesos; Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta y que los títulos se hallan en la sucursal del Banco de la República, en Rivera. — Rivera, Setiembre 3 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$21.00 Set.12-8693-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Alejandro F. Arrieche, tutor de los menores ALCIDES L. A. y ANGEL M. B. ARRIECHE. Venta judicial", se hace saber que el día 24 del entrante Setiembre y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por intermedio del pregonero don Luis Larrañaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de las partes indivisas que a los menores Alcides Antonio Lino y Angel María Bienvenido Arrieche les corresponden en los siguientes inmuebles: 1.o De las 10 horas y 1|2 a las 10 horas y 45 minutos: Las dos dieciocho avas partes de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2050 compuesta, según título, de noventa y siete hectáreas ocho mil ciento setenta y seis metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte, Celedonio Arrieche; al Sur, sucesión Bernardina Sequeira de dos Santos, al Este, Francisco Pérez, y al Oeste, María José Terra; y 2.o De las 10 horas y 45 minutos a las 11 horas: Las dos dieciocho avas partes de otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2053, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, doce metros cinco decímetros, descontada el área ocupada por los caminos que la atraviesan, y que linda: al Norte, Juan Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Alejandro Francisco Arrieche; al Sur, María José Terra y al Este, Celedonio Arrieche. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma; B) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso los certificados correspondientes; y C) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a subastarse se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 21 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.50 Ag.30-8157-v.set.16.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión ANGEL MILANO", se hace saber que el día 30 del entrante Setiembre, de las 10 horas a las 10 horas y 15" y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, con intervención del pregonero don Pío Justino Barrios, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en la manzana número cincuenta y seis, compuesta de una superficie de ochocientos metros, que linda: al frente, al Sur, calle 19 de Abril; por el fondo, al Norte, solar número seis; por un lado, al Este, solar número tres, y por el otro lado, al Oeste, solar número dos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o al aceptársele la oferta; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del avalúo fijado a dicho bien por la Oficina T. de Empadronamiento, que asciende a la suma de quinientos pesos. — Rocha, Agosto 21 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$17.00 Set.4-8303-v.set.15.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Sucesiones de MARIA JOSEFA y MICAELA JOAQUINA FRAGA. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 190, 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2329, cuyo terreno tiene 17 metros 15 centímetros de frente al Oeste sobre calle San Antonio; 42 metros cinco centímetros al Norte, lindando con Juan y Serafín Rotta; 17 metros 25 centímetros al Este, con la Empresa del Ferrocarril Noroeste, y 42 metros 65 centímetros al Sur, con la citada Empresa del Ferrocarril, encerrando una superficie de 730 metros cuadrados, teniéndose como base la suma de $ 2.300.00. El mismo día y en la propiedad antes referida venderá todos los muebles y útiles detallados a fojas 62 de los autos sucesorios de aquellas causantes, con la tasación allí expresada. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor del inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el comprador de los muebles deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Setiembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Set.11-8642-v.set.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MICAELA ICARDI DE CANZANI. Sucesión" (Lo. 10. Fo. 43. N.o 223), se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 15 horas, por el pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene, sita entre Santa Lucía y Canelón Grande, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4474, compuesta de 47 hectáreas, 1178 metros 642857 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con José Pedro Hernández; al Sur, Juan Hernández; al Este, sucesores de Fermina Tejera de Icardi y al Oeste, sucesión Rodríguez. Base: $ 6.500.00. 2.o Tres fracciones de campo y mejoras que contienen, empadronadas con el número 4465, ubicadas en Rincón de Vidal, 2.a sección del Departamento de Canelones, con un área, en con-

junto, de 30 hectáreas. 2994 metros 77 decímetros, que se deslindan, por estar unidas, en mayor área (31 hectáreas. 7194 metros 77 decímetros): al Norte, Salvador Britos; al Sur, sucesión Jaime Salas; al Este, cañada de Vidal, y al Oeste; José María Canto. Base: $ 4.000.00. 3.o Otra fracción de campo y mejoras que contiene, situada también en la 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4427, compuesta de 8 hectáreas 7630 metros, lindando: al Norte, con Bautista y Dionisio Canzani; al Sur, sucesión José S. Hernández; al Este, Alberto Capurro, y al Oeste, Benito Icardi. Base: $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cargo de los compradores; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$42.00. Set.12-8719-v.set.29.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "ALTIERI HERMANOS. Quiebra" se hace saber que el día 19 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el solar 5 de la manzana 23 del segundo cuartel, primera sección judicial de esta ciudad. Le corresponde en mayor área el padrón 3397, está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Mascheroni, inscripto en Julio de 1941; tiene una superficie de 263 metros 38 decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 32 metros 96 centímetros, con terrenos de la Caja C. I. C. de San José; al Este, en 9 metros 12 centímetros, con la sucesión Adán Delgado; al Oeste, en una línea quebrada en tres tramos de 5 metros 56 centímetros, 2 metros 30 y 1 metro 26 centímetros, con la calle Florida y la fracción B del mismo plano; al Sur, en una línea igualmente quebrada en tres tramos de 5 metros 26 centímetros, 16 metros 26 centímetros y 11 metros 73 centímetros, con las fracciones B y D. Base: $ 600.00. 2.o Otra fracción de terreno con todas sus mejoras, contigua a la anterior es la señalada con la letra B del citado plano del agrimensor Mascheroni, comprendida igualmente dentro del padrón 3397; tiene un área superficial de 284 metros 53 decímetros cuadrados y linda: al Norte en tres tramos de 5 metros 26 centímetros, 16 metros 26 centímetros y 73 centímetros, con la fracción "A"; al Sur, en 22 metros 70 centímetros, con la "C" y al Oeste, en 14 metros 34 centímetros, con la calle Florida, y al Este, en una línea quebrada de 1 metro 26 y de 11 metros 1 centímetro, con las fracciones "D" y "A", respectivamente. Base: $ 800.00. 3.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, igual padrón y ubicación que las anteriores, señalada en el citado plano de Mascheroni con la letra "C"; tiene una superficie de 307 metros 29 centímetros y linda: al Norte, en 22 metros 70 centímetros, con la "B"; al Este, en 13 metros 75 centímetros, con la letra "D"; al Sur, en 20 metros 73 centímetros, calle Solís; al Suroeste, formando una ochava de 3 metros 86 centímetros, con la intersección de las calles Solís y Florida; y al Oeste en 10 metros 80 centímetros, con esta última calle. Base: $ 1.100.00. 4.o Otra fracción con todas las mejoras que contiene, igual padrón y ubicación que las anteriores. Es la señalada con la letra "D" en el citado plano; tiene una superficie de 274 metros 78 decímetros y linda: al Norte, en 11 metros, con la fracción letra "A"; al Sur, en igual longitud, con la calle Solís; al Este, en 25 metros 20 centímetros, con la sucesión de Adán Delgado y al Oeste, en 24 metros 76 centímetros, con las fracciones señaladas con las letras "B" y "C". Base: $ 100.00. 5.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, sita en el huerto 63 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Castelli con el número 39. Está empadronada con el número 724; tiene una superficie de 193 metros 70 decímetros y linda: al Norte, con el solar 38; al Sur, con calle; al Oeste, igualmente con calle, y al Este, con el solar 47. Base: $ 100.00. 6.o Una acción de $ 100.00, valor nominal, de la Lechería Central de San José, que será sacada a la venta sin base y al contado. 7.o Diversos créditos consistentes en las cuentas a cobrar que se detallan en el balance a fojas 1 y siguientes de estos autos, que serán rematados al mejor postor, sin base, y cuyo precio habrá de ser abonado igualmente al contado. Se previene que: A) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) No se aceptarán ofertas inferiores a la cantidad que en cada bien se ha señalado como base; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; D) Los gastos de escrituración, así como los honorarios, del compromiso y definitiva serán de cuenta del adquirente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$81.00 Set.1.o-8195-v.set.17.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Ramón P. González contra PEDRO M. RISSO. Rescisión de contrato. Remate de los bienes litigiosos" se hace saber, que el día 18 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor D. Fuentes procederá a la venta a martillo de las existencias de la "Fábrica Nacional de Tabacos Santa Teresa, de Risso y Compañía Limitada", bajo la base de las dos terceras partes de la tasación que practicará el martillero, sin intervención del Juzgado, previamente al remate de cada objeto. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1941. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$7.50 Set.6-8425-v.set.17.

LORENZO NUÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de este Departamento (villa Paso de los Toros), el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del señor Juez de Paz y Escribano Público procederá, a la venta en subasta pública y con la base del precio establecido en el avalúo practicado por la Oficina Técnica de Empadronamiento, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado en la manzana número 14 (a) de la villa "Paso de los Toros", empadronado con el número 1048, con una superficie de tres mil metros cuadrados, que linda: al Norte con Juan Genaro y Donato Descalzi; al Sur, Agustín y Félix Descalzi y al Este con Venancio Bálsamo; Este terreno fué avaluado en seiscientos setenta pesos ($ 670.00); 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 1206, situado en la manzana número 27 de la planta urbana de la expresada villa, con un área de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Oeste, calle Libertad; Norte, calle Salsipuedes; Este, lote número 1; Sur, lote número 7. Este terreno fué avaluado en ciento noventa pesos ($ 190.00); 3.o La mitad de un solar de terreno ubicado en las inmediaciones de la mencionada villa, empadronado con el número 1045, con una extensión superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Este, calle Libertad; Norte, Angel Callaba; Sur y Oeste, sucesión de Teófilo Bálsamo. Esta propiedad fué avaluada en ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00); 4.o La cuarta parte de un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 238, ubicado en la mencionada villa, manzana número 55, con una extensión de seiscientos veintiocho metros, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; Sur, con Evarista Cal de Mellan; Oeste, Braulio y María Elena Cal; Este, sucesión Eduardo López. Este inmueble está avaluado en seiscientos ochenta pesos ($ 680.00); 5.o La once ava parte de un solar de terreno empadronado con el número 305, ubicado en la manzana número 45 de la mencionada villa, con un área de un mil metros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, con la plaza pública, calle por medio; Sudeste, Damiana Feo de Luzardo; Nordeste, calle Cuareim; Sudoeste, Nogueira y Pena. La 1|11 ava parte de esta propiedad, está avaluada en cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00); y 6.o La mitad de un solar de terreno del padrón número 994 ubicado en la manzana número 40 de la planta urbana de la expresada villa, con un área de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte calle 18 de Julio; Oeste, calle Bálsamo; Este, Máximo R. Descalzi; Sur, Antonio Améndola. La mitad de esta propiedad está avaluada en mil trescientos pesos ($ 1.300.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo de los compradores. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$57.00 Ag.29-8155-v.set.15.

JUAN M. CABARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEVERO CONRADO FERNANDEZ. Sucesión", se hace saber que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, el martillero don Juan M. Cabara, asistido de los señores Alguacil y Actuario del mencionado Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con todas las medianerías pagadas, ubicada en la manzana número 182 de la planta urbana de la ciudad de Durazno y que, según plano del agrimensor Darío Frugoni (hijo) del 22 de Setiembre de 1927, se compone de un área de 453 metros 2368 centímetros cuadrados, que se deslinda así: 16.96 de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, metros 43.46 al Este, lindando con doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes; al Norte dos líneas rectas: una de cuatro metros, que la separa de la propiedad de don Raimundo Abella, y otra de metros 13.18 limitando con propiedad de don Pedro Lujambio, y al O., dos líneas: una de metros 21.42, que la separa de la propiedad de doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes, y otra de metros 22.08, que la separa de la propiedad del mencionado Pedro Lujambio. Esta propiedad está empadronada con el número 1948. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$40.50. Set.1.o-8236-v.set.16.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1941, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador señor Francisco Aramendi, procederá a vender en remate judicial, que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en la 10.a sección de Lavalleja en Pueblo José Pedro Varela: 1.o Un terreno y mejoras compuesto de 3689 metros 41 decímetros, que linda: al Norte, Sebastián Corominas; al Este, Raymundo de la Cruz; al Sureste, Fructuoso Pereira, y al Oeste, Zacarías García. Padrón 84. Tasación: $ 150.00. 2.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 7378 metros con 81 centímetros, lindando: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Fructuoso Pereira; al Este, sucesión Cándido Méndez, y al Oeste, Zacarías García. Padrón 268. Tasación: $ 500.00. 3.o Una fracción de terreno y mejoras compuesta de 1248 metros, que linda: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Francisca Gómez; al Este, calle General Casalle, y al Oeste, sucesión Méndez. Padrón 70. Tasación: $ 50.00. 4.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 21 metros 50 centímetros al Norte, a la calle José P. Varela; al Sur, Ceferino León; al Oeste, calle Damián Artigas, y al Este, solar 17, por donde tiene 43 metros de fondo. Padrón 269. Tasación: $ 900.00. Se advierte: 1.o Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Agente Fiscal Letrado contra la sucesión de CANDIDO MENDEZ. Cobro de impuesto de herencias", cuyos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación, y que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de la aceptación, en garantía de las mismas. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-8656-v.set.27.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la Primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 600.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1121, manzana número 2 y que linda: por el Norte, con Pedro Saulle; por el Este, calle Juan A. Lavalleja; por el Sur con la calle Industria, y por el Oeste, con Luciano Tells. Se previene que no se aceptan

ofertas menores inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de novecientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set 12-8743-v.set.29.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres, en el expediente caratulado "TOMAS TABAREZ y GREGORIO BELDARRAIN. Denuncian animales invasores" se hace saber al público que el día 19 de Setiembre, en el local de la Sociedad Fomento a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Isidro V. Izmendi, al mejor postor, de tres vacas y un novillo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Agosto 30 de 1941. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

$9.00 Set.5-8412-v.set.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 474 serie "Z", a cargo de ENRIQUE MASSAT, el próximo 1.o de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Joaquín J. Romero venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos cuarenta y un pesos ($ 3.641.00), un terreno y mejoras en "Manga", décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón noventa y dos mil ciento cuarenta y cuatro, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sur, al camino Osvaldo Rodríguez, entre el de Cuchilla Grande y la vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay, por 171 metros 80 centímetros de fondo, lindando: al Oeste y Norte, con Benito Lombardini, y al Este, con Dimas y Manuel Helguera. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.351.30 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.896.97 al día del remate, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Pedro Lizarraga, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante; Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.10-8643-v.set.20.

COMERCIALES

C. I. R., SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre corriente a las once horas, en el local social, calle Pedernal número 2220, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades del primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941.

$5.25 Set.10-8601-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor CURTO LEWY el negocio en el ramo de tambo con reparto de leche que llevo en la calle Aramburú 1634, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Francisco Themal, en Montevideo, calle 25 de Mayo 715, en los días hábiles. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Julián Zabalza.

$5.00 Set.13-8796-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor de don NICOLAS MARIA CANTOR el negocio en el ramo de carnicería que tenía establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Paso de la Española número cincuenta y tres, entre Cuchilla Grande y camino Mendoza. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 592, los días hábiles de la hora 10 a las 12. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Patricio Rodríguez. — Nicodás María Cantor.

$5.00 Set.13-8782-v.oct.2.

VENTA DE RESTAURANT

He prometido vender a don JUAN LOSADA mi comercio de restaurant y bar instalado en Yacaré 1579, de esta plaza, denominado "Internacional". Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Luis Imely.

$5.00 Set.13-8766-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor HUGO INVERNIZZI nuestra casa de comercio que en el ramo de peluquería y cigarrería tenemos establecida en la calle Andes 1422. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Apezarena y Antúnez. — Hugo Invernizzi.

$5.00 Set.13-8747-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general que el señor Antonio Vázquez ha prometido vender al señor SANTIAGO IGLESIAS su establecimiento comercial en el ramo de tambo y sus anexos, sito en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1459, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Antonio Vázquez. — Santiago Iglesias.

$5.00 Set.13-8803-v.oct.2.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que don JOSE ZUNINO y don MIGUEL EVANGELIO BONILLA han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de abasto y carnicería venía girando en Abra de Perdomo, cuarta sección de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Bonilla. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamando a los acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de A. Pérez Luáces, en la ciudad de San Carlos. — José Zunino — Miguel E. Bonilla.

$5.00 Set.11-8647-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678 he contratado vender a favor del señor ENRIQUE MARCHESI la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle 26 de Marzo 3353, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1941. — José Vite Miramonte.

$5.00 Set.11-8618-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de aserradero giraba en ésta, con la firma Bucheli y Pereyra, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOROTEO PEREYRA. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Florida, Agosto 11 de 1941. — Heraclio L. Bucheli. — Doroteo Pereyra.

$5.00 Set.2-8246-v.set.22.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47, 35 inciso J), 13 y 14 de los estatutos, el Directorio de la Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche, S. A., convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria por primera vez para el día 24 de Setiembre de 1941, a efectos de considerar los asuntos que integran la siguiente orden del día: 1.o Autorización de la asamblea para ratificar el compromiso ad-referendum firmado con los señores Guido Dellepiane, Luis Mezzeta Roca y Manuel Gaggero, por el cual se adquieren los inmuebles de la calle Martín García número 1675 y Martín García número 1665, a efecto de proceder a la escrituración de esa compraventa (inciso J artículo 36); 2.o Autorización de la asamblea para ratificar el compromiso ad-referendum firmado con el Banco Hipotecario, por el cual se grava con préstamo hipotecario el bien inmueble adquirido, a efecto de proceder a la escrituración de dicha hipoteca (inciso J artículo 35); 3.o Autorización de la asamblea para gravar el saldo de acciones de la emisión en curso, con destino al pago del precio de adquisición del inmueble referenciado en la proporción que sea necesario y otorgamiento de facultades al Directorio para su suscripción y cubrimiento por personas ajenas a la Cooperativa, bajo las restricciones y sistema de rescate estatutarios, si no fueran suscriptas y cubiertas preferentemente por los asociados (artículos 13, 14 y concordantes); 4.o El Directorio informará sobre la adquisición de repartos de la Cooperativa Lecheros Unidos, S. A., en virtud del monto de la operación, y pedirá autorización a la asamblea para utilizar el sobrante de acciones de la emisión en curso, una vez cubierta la obligación del asunto número 3 de esta orden del día, y en la proporción que sea necesario. Esta suscripción se haría entre socios accionistas. — El Directorio.

$16.50 Set.13-8780-v.set.24.

URRETA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1941 a las 9 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 351 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1941, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1940 - 1941; 3.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de Votos; 4.o Elección para integrar el Directorio, de dos titulares en reemplazo de los señores Ricardo Migliaro e Ignacio A. Peirano, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Claudino Brites, doctor León C. Rosette, doctor Francisco Ameglio, Pedro A. Zunini y Narciso Hernández; 5.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1941 - 1942; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 24 de Setiembre en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. — Salto, Setiembre 2 de 1941. — El Directorio.

$13.50 Set.11-8649-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido la casa de negocios de quesos que teníamos establecida en la calle Libres número 1460, de esta ciudad, a QUESERIAS DEL URUGUAY, S. A., continuando nuestra firma en ramos generales y compras de quesos, en Colonia Suiza (Departamento de Colonia). — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — González Hermanos.

$5.00 Ag.30-8152-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad comercial que para la explotación de cinematógrafos y bajo la razón de "DE STEFANI, IURSEVITZ y COMPAÑIA" gira en esta ciudad, con domicilio en la casa número 3406 de la calle Francisco Joaquín Muñoz, y que el socio Máximo Iursevitz Hurvitz tomará a su cargo el activo y pasivo de la citada sociedad. Y a los efectos legales y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Walter Achado Ribas, calle Sarandí 437, de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — De Stéfani, Iursevitz y Compañía. — Oscar De Stéfani Lolla. — Máximo Iursevitz Hurvitz. — Benjamín A. Bustelo Passano.

$7.00 Ag.30-8176-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido lo siguiente: A) El señor Hermann Levi transferirá al señor STEFAN SEPSELON la parte que tiene en la sociedad "Dini y Levi" que explota el ramo de instituto de belleza, con el nombre "Casa Dini", con sede en Río Negro número 1315. B) El otro socio señor Alfredo Dini y el nuevo socio señor Sepselón modificarán el contrato social en la forma convenida. La firma social será "Dini y Compañía". Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en forma al escribano Diamantino Méndez (calle 25 de Mayo 395, tercer piso) a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941.— Hermann Levi. — Alfredo Dini. — Stefán Sepselón.

$6.00 Set.9-8534-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ARAUJO y MARIANO PIÑEIRO el café y bar con bebidas alcohólicas y fiambrería, situado en la avenida General Flores número 2800 esquina a la de Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — José Abeal. —Mariano Piñeiro. — David García. — Manuel Araújo.

$5.00 Set.19-8528-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y alcohólicas sita en la avenida Larrañaga 3551, a favor del Sr. FAUSTINO VILLAMEA. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Juan Raimondi. — Luis Alberto Raimondi. — Faustino Villamea.

$5.00 Set.3-8284-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que don José Noceti Codda vendió su cuota parte indivisa en el comercio denominado "Panadería Genovesa", instalado en la calle 25 de Agosto número 572, de esta ciudad, y cuya razón social era la de "Noceti y Rojas, Limitada", al socio señor ELEUTERIO SILVANO ROJAS, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, quedando desvinculado del citado comercio el señor José Noceti Codda y como único dueño el nombrado señor Eleuterio Silvano Rojas. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la casa de la calle 25 de Agosto número 572. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — José Noceti Codda. — E. S. Rojas.

$6.00 Set.3-8279-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don LAMBERTO A. BRINGAS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paraguay número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — José Veiga.

$5.00 Set.4-8304-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor LEONEL PIANZOLA, la casa de comercio que giraba en esta plaza ne el ramo de peluquería establecida en la calle Dr. Julián Becerro de Bengoa 416. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos del caso, de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — San José, Setiembre 4 de 1941.— Mario Larriera.

$5.00 Set.9-8536-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE PADIN el comercio que poseo en la calle Enrique Aguiar número 5023, de esta ciudad, en el ramo de tambo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 4), de 10 a 12 horas. — Juan Fressia.

$5.00 Set.8-8479-v.set.27.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que los señores LEMA y RODRIGUEZ BLANCO, propietarios de la estancia "La Sierra", en el Departamento de Cerro Largo, han solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal:

Raza: Hereford. Sexo: macho. R. P. 762. HBU. 113569.

$5.85 Set.10-8603-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos vendido al señor MATIAS CARRERA CASTRO el comercio que en el ramo de remates, compra y venta de muebles, denominado "Remates Herran", establecido en la calle 25 de Mayo número 743, de esta ciudad. A los efectos legales, se cita a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Máximo Nachumow. — José María de la Herran. — Matías Carrera Castro.

$5.00 Set.8-8466-v.set.27.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Plaza Zabala número 383 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1941. — El Secretario.

$9.75 Set.8-8460-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que la casa de compraventa y préstamos "LA LUCHA" establecida en la calle Ciudadela número 1273 clausura sus actividades comerciales. Se fija el plazo hasta el 6 de Diciembre de 1941, para que los que tengan negocios pendientes con esta casa los liquiden. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Emilio Formosa.

$5.00 Set.5-8343-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de fábrica de cremas heladas tenemos instalada en la calle José Martí número 3257, a los señores MODESTO MIGOYA y LEONARDO SCHETTINI. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Arturo Simson. — Silly Revy de Sumson. — Modesto Migoya. — Leonardo Schettini.

$5.00 Set.5-8446-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor UMBERTO LA ROCCA, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Yaguarón número 1537 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Juan María Reyes. — Umberto La Rocca.

$5.00 Set.5-8342-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Juan Ma. Pérez 2790, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo el socio JUAN PEDRO DELGADO. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Mercedes, Setiembre 4 de 1941. — Benjamín Delgado. — Juan Pedro Delgado.

$5.00 Set.8-8497-v.set.27.

VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que la sociedad Rugeroni y Breazeale "The Anglo American Printing Company", integrada por Junius Julius Rugeroni y Alberto F. Breazeale, ha convenido con la sociedad COLOMBINO HERMANOS en venderle libre de pasivo el establecimiento de imprenta que tiene establecido en la calle Galicia número 881 de esta ciudad. Asimismo se hace saber que la sociedad Rugeroni y Breazeale será disuelta totalmente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la finca calle Juncal número 1470 apartamento 14 de esta ciudad (escribanía de Damián Costa). — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Rugeroni y Breazeale. — Colombino Hermanos. — Junius J. Rugeroni. — Alberto Breazeale.

$7.00 Set.9-8501-v.set 29.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio económico de la Compañía, teniendo en cuenta el informe del Síndico; 3.o Designar cuatro titulares y tres suplentes del Directorio que actuarán hasta la asamblea general ordinaria correspondiente al cuarto ejercicio, en la que se procederá a la elección de todo el Directorio, titulares y suplentes, por terminación de mandato, de acuerdo a los artículos 16 y 55 de los estatutos; 4.o Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración en el cuarto ejercicio; 5.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas para su admisión a la asamblea permanecerá abierto en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, hasta el día 20 de Setiembre de 1941 a las 11 horas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — El Directorio.

$14.25 Set.10-8622-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 8.992 que con contratos de fecha 2 de Julio y 21 de Agosto de 1941, inscriptos en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 66 al folio 164 y siguientes, tomo 4.o, fué constituída la Sociedad de responsabilidad limitada "SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES DEL ESTE LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Misiones 1379. Integran dicha sociedad Adolfo Fragner con el domicilio ya indicado en carácter de socio administrador y Alfredo Heller en carácter de simple asociado, con un capital aportado de $ 18.500 y $ 1.500 respectivamente, en total 20.000 pesos moneda nacional, distribuyéndose las ganancias y pérdidas nominativas, por valor de 100 pesos cada uno, contándose un voto por cada acción, en las asambleas. La duración es de 10 años. Los balances se efectuarán en los primeros 4 meses de cada año. La liquidación a pedido del socio que tenga un aporte superior a las 2/3 partes del capital siendo liquidador el dueño de ese aporte.

$10.50 Set 5-8404-v.set.16.

MOLINO FONTANA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana, S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el 27 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en la sede social, calle Doctor Carlos Cúneo e Independencia, Nueva Palmira (Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Considerar la forma en que el Directorio dió cumplimiento a lo resuelto por la asamblea extraordinaria de fecha 26 de Febrero de 1941; 3.o Considerar la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio pasado.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta el mismo día de la asamblea (artículo 40 de los estatutos). — El Directorio.

$9.75 Set.8-8481-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, y libre de activo y pasivo comercial hasta el 15 de Octubre de este año, don Pedro Rodríguez Riquero se comprometió dar en permuta al señor JOSE URGAL MISA su comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Agustín Abreu número 2354, recibiendo en permuta del señor Urgal la carnicería de éste, sita en esta ciudad, calle Resistencia número 1721, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía citada. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Pedro Rodríguez Riquero. — José Urgal Misa.

$5.00 Set.10-8433-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Mayo del año en curso hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y elaboración de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos teníamos constituída en esta plaza, girando bajo la razón social de "RAMOS y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo de la firma disuelta a cargo del señor Juan Ramos. Los acreedores de la firma disuelta deberán presentarse con sus justificativos al local de ésta, calle Caraguatá número 416 de esta ciudad. — Rivera, Setiembre de 1941. — Pedro Antonio Andrés. — Juan Ramos.

$8.00 Set.10-8608-v.set.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad y modificación que autorizó con fecha de hoy en su protocolo el escribano Ernesto Roland, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de VARELA y DELFINO, que tiene por objeto la explotación del ramo de hierros y afines, habiéndose retirado el socio Claudio Dellacá y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, los socios Rafael Varela y Mario Felipe Delfino, quienes continuarán con el giro social con la misma finalidad y firma. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Claudio Dellacá. — Rafael Varela. — Mario F. Delfino.

$6.00 Set.10-8600-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad que en el ramo de lubricantes giraba en el camino Maldonado número 6232, bajo la razón de "PUNDIK e IPATA", por fallecimiento del señor Luis C. Ipata, se ha hecho cargo de la explotación de la misma el otro socio Ch. Selman Pundik, por lo cual los acreedores y demás personas que se consideren con derechos quedan citados para presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el estudio del doctor Emilio O. Bonino, calle Julio Herrera y Obes 1141, de 10 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Ch. Selman Pundik.

$6.00 Set.10-8595-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he dispuesto a vender a mis hijos EMILIO ADOLFO y OCTAVIO VALENTIN LONG GONNET el comercio que en los ramos generales tengo establecido en el paraje conocido por Artilleros, 12.a sección judicial de este Departamento de Colonia. Y a los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artilleros, Agosto de 1941. — Catalina G. de Long.

$5.00 Set.10-8597-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de "BOSCH y FABREGAS" teníamos formada para la explotación del ramo de materiales de construcción ferretería y afines y con sede en la calle Uruguay número 783. El señor Ildefonso Bosch y los hermanos Geranio J. y Ruben H. Fábregas se hicieron cargo del activo y pasivo, el primero, de la Sección Materiales de Construcción, y los segundos de la Sección Lampistería. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Ildefonso Bosch. — Margarita M. de Fábregas. — Geranio J. Fábregas. — Ruben H. Fábregas. — Rosa Fábregas de Grassi. — A. Hugo Grassi. — Margarita Fábregas de Richardson. — J. Arturo Richardson.

$6.00 Set.8-8496-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, (Magallanes 1514), hemos resuelto disolver la sociedad Carbajales y Peláez establecida con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Osvaldo Cruz número 54 de esta ciudad, tomando a su cargo la citada casa el señor MELQUIADES CARBAJALES. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Melquiades Carbajales. — José Peláez.

$6.00 Set.5-8390-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González. (Magallanes 1514), he prometido vender al señor BALBINO ROJAS, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Durazno número 1749 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Luis Di Lione.

$6.00 Set.2-8391-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González (Magallanes 1514), he prometido vender al señor FERMIN V. PATIÑO la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Minas 1113 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — José Castelao.

$5.00 Set.5-8392-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería en el local de la calle Municipio número 1608, integrada por doña Dwora Slonimszyk y por don José Slonimczyk Flate. Queda a cargo del activo y pasivo del comercio doña DWORA SLONIMSZCZYK retirándose totalmente el otro socio. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Dwora Slonimszczyk. — José Slonimczyk Flate.

$5.00 Set.5-8393-v.set.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Al comercio y al público hacemos saber que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación de la panadería "La Perla del Uruguay" que gira en esta ciudad calle Coruña número 2949 integrada por los señores Antonio Sánchez y Evaristo Tasende; habiendo el socio señor Sánchez prometido vender a don MANUEL CAMBRE PARDIÑAS su parte proindivisa en la referida sociedad, quedando a partir del 1.o de Setiembre del año en curso la nueva firma integrada por los señores Manuel Cambre Pardiñas y Evaristo Tasende. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Antonio Sánchez. — Evaristo Tasende. — Manuel Cambre Pardiñas.

$7.00 Set.25-8387-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos contratado vender a favor de los señores LUIS COTELO ANTELO y SERAFIN FILA la panadería denominada "Flor de Asturias" situada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1549 esquina a la de General Prim de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Cotelo y Soldado. — Cotelo y Fila.

$5.00 Set.5-8349-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 912) contratamos vender al señor JOSE LANATA el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia número 1497 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Ramón Rodríguez Hundarts. — Miguel Antiga Izmendi. — José Lanata.

$5.00 Set.5-8341-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que, según escritura autorizada con fecha 20 de Agosto próximo pasado por el escribano J. Antonio Pruneli, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores EDUARDO MARQUEZ CASTRO y JOSE LUIS CUENCA, que giraba en esta plaza bajo la firma social "Eduardo Márquez Castro y Compañía", en el ramo de compraventa y fabricación de artículos de droguería y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo ambos componentes de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se cita y emplaza a los que se consideren acreedores de la sociedad para que comparezcan en el domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941.

$6.00 Set.6-8451-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado absolutamente rescindido y sin valor legal alguno el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad calle Constitución número 1902, firmado privadamente por los suscriptos en 24 de Julio de este año, habiendo recibido el señor VIZOSO a su satisfacción dicho comercio quedando desligado el señor Padín de todo ello. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Avelino Vizoso. — Isidoro Padín.

$5.00 Set.6-8434-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de CIARAN y VELAZQUEZ giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico, instalado en la calle Paysandú sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Ciaran. — Paso de los Toros, Agosto 30 de 1941. — Tomás Ciaran. — Joaquín Velázquez.

$5.00 Set.6-8423-v.set.25.

VENTA DE SOMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido mi comercio de bar en el club "Veinticinco de Mayo", de esta ciudad a la razón social "MATONTE y MENDIZABAL" quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores deberán comparecer dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el referido bar. — Trinidad, Agosto 24 de 1941. — Carmelo Matonte.

$5.00 Set.6-8421-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con intervención del escribano Alfredo Beraza hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de GUILLERMO KLIMESCH en los ramos de compra y venta de artículos de droguería, farmacia y demás anexos y a representaciones en general, en la calle Colonia 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Klimesch. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — E. Klimesch. — G. Klimesch.

$5.00 Set.6-8414-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a doña AMELIA PIÑEIRO DE MARCHALES, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la casa de la calle Eduardo Acevedo número 1292 de esta ciudad. Presentar los comprobantes de los créditos en Eduardo Acevedo número 1277. — María Bruni de Nicoletti.

$5.00 Set.5-8386-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la señorita MARIA REGINA CAIMI la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tengo instalada en la calle Grecia 3631 (villa del Cerro) notificando a mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del señor Francisco R. Fülgraff 25 de Mayo 477 (escritorio 1). — José Rubino.

$5.00 Set.5-8345-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor JUAN HERMIDA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cairoli número 2000 esquina a la de Cavour, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Ceferino González. — Juan Hermida.

$5.00 Set.9-8529-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor SEBASTIAN L. MONDINO el establecimiento de cinematógrafo que, con la denominación de Artigas tengo establecido en la calle 18 de Julio entre Oribe y Maciel de esta ciudad, aviso a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en la casa comercial de esta ciudad Provisión Central situada en la calle 18 de Julio esquina Eusebio Piriz, dentro del plazo fijado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 27 de 1941. —Pascual Navatta.

$6.00 Set.2-8239-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor RODOLFO HORTENCIO SCHOLDERLE el taller mecánico, engrases y anexos que tengo instalado en este pueblo de Cardona. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación en la escribanía del señor Alfredo Nieto Borrás. — Cardona Agosto 26 de 1941. — Ricardo Luis Widmer.

$5.00 Set.2-8243-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al señor ERICO DEGER el establecimiento que en el ramo de tintorería tengo instalado en esta ciudad calle Florida 1559 y que giraba en esta plaza bajo el nombre de Salomón Peysach Faineaijg con todas sus instalaciones, muebles y útiles. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes dirigirse al estudio jurídico Sandleri (Blandengues 1673, 17 a 19 horas). — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Salomón Peysach Faineaijg. — Eric Deger.

$5.00 Set.2-8251-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con motivo de la modificación de la sociedad "UNIVERSAL ARGUS LIMITADA", con domicilio en la avenida General Rondeau 2234 por venta de cuotas sociales se cita a los acreedores a la presentación de sus créditos en la calle Juncal 1414 (escritorios 3 y 4). — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Eugenio Arendt Miguel Voinoff.

$5.00 Set.2-8254-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores Primitivo Lema y Jorge Pedro Bogdanovich se comprometieron vender libre de activo y pasivo comercial, a doña MARIA CARMEN CAPELAN DE GALAN, hasta el 30 de este mes y año, el comercio de panadería y lechería sito en esta ciudad, calle Maldonado número 1928 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo Agosto 21 de 1941. — Primitivo Lema. — Jorge Pedro Bogdanovich. — María del Carmen Capelan de Galan.

$5.00 Set.1.o-8209-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JUAN CARLOS OTTONELLO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecido en el camino Carrasco número 5347 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto de 1941. — José Damonte. — Juan Carlos Ottonello.

$5.00 Set.1.o-8195-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don ROBERTO RODRIGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle San Salvador número 2020. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Viña - Antía, Rincón 538 a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 27 de 1941. — Benito Pena.

$5.00 Set.1.o-8184-v.set.20

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor DOMINGO GONZALEZ el establecimiento de carnicería que gira en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en la esquina de la avenida General Artigas y la calle Garibaldi. Los que se consideren con derecho pueden presentarse a deducirlo dentro de treinta días en el establecimiento indicado. — Pando, Agosto 27 de 1941. — Armando Yardino.

$5.00 Set.1.o-8206-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "GONZALEZ HERMANOS y COMPAÑIA", integrada por el suscripto Félix González, Juan López y Braulia Olalde de González —viuda de don Faustino González— y sus hijas menores de edad y bajo su patria potestad, la casa de comercio perteneciente a dicha firma, ubicada en "Bañado de Rocha", 5.a sección judicial de este Departamento se ha transferido en propiedad al suscripto Félix González, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1941. — Félix González. — Juan López. — Braulia Olalde de González.

$6.50 Set.12-8741-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por la presente, hago saber al público y comercio que he prometido vender a don MANUEL TORIBIO mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sus anexos poseo en esta ciudad, calle José Catalogne y Treinta y Tres, que gira bajo mi firma "Adislalio da Silveira". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1941. — Adislalio da Silviera. — Manuel Toribio.

$5.00 Set 12-8740-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ANTONIO VIDEGAIN el negocio que en el ramo de venta y fabricación de bebidas sin alcohol tengo instalado en la calle Carlos Tellier número 4285 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Emilio Romero número 12, casi esquina Agraciada (escribanía Pazos Abelenda). — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Julio Alberto Heytens. — Antonio Videgain.

$5.00 Set.12-8691-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza, avenida Millán números 2889 y 2891, bajo la razón social de "LEONETTI y BALDI", en el ramo de marmolería y anexos, será disuelta, quedando desligado de la misma el señor Alfonso Leonetti y continuando con los negocios de dicha sociedad el señor Rolando Leonetti, quien toma a su cargo el activo y pasivo, con la única excepción de las cuentas a cobrar cuyo importe corresponderá a ambos socios por partes iguales, quienes indistintamente podrán hacer efectivo el cobro de dichas cuentas. Al mismo tiempo se hace saber que el señor Rolando Baldi formará una sociedad comercial colectiva con el señor Juan José Longoni, que girará bajo la razón social de "Rolando Baldi y Compañía" y tendrá por objeto explotar también los negocios de marmolería y anexos la cual tendrá su asiento en esta Capital, en la avenida Millán números 2889 y 2891. A los efectos establecidos por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Leonetti y Baldi. — Alfonso Leonetti. — Rolando Baldi. — Juan José Longoni.

$9.00 Set 12-8723-v.oct.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1922 hemos contratado vender a favor de don HAYGAZ OHANIAN el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreiro número 2909 esquina Pavón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Garabed Kenchkerian e Hijos.

$5.00 Set.12-8686-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por documento suscripto en esta fecha hemos prometido vender a los señores ENRIQUE R. JACUE y MARCELINO PELAEZ el establecimiento comercial que en los ramos de provisión y despacho de bebidas tenemos instalado en esta ciudad con frente a la calle Sierra número 2150 esquina Lima y que ha girado con la razón de Manuel Valle y Compañía. Los promitentes compradores se harán cargo del pasivo general a partir del 15 de Junio del corriente año. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran dentro del término legal al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — M. Valle y Compañía.

$7.00 Set.11-8619-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que el día catorce del corriente, ante el escribano Hugo Balbi, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "BLANCO y LONGUEIRA", en el ramo de almacén y bar denominado "El Buzón", con sede en la calle Hocquart número 1801. El señor Cándido Blanco se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y a los efectos del artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Cándido Blanco. — Antonio Longueira.

$6.00 Ag.28-8051-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores ANTONIO IBAÑEZ y JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS la casa de comercio en el ramo de bar denominado "El Barrilito", ubicada en esta ciudad, casa número 1334 de la calle Yí. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 593. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Antonio Ibáñez. — Joaquín Angel Torres Meis. — José Villamarzo. — Ricardo Villamarzo.

$5.00 Ag.28-8050-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Guillermo Friedrich ha prometido vender a don JOSE RODRIGUEZ la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de venta de pan gira con domicilio en la calle Rivera 2012, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía de María Nieves Devoto, calle San Martín 2333, de 13 a 16. — Montevideo, Agosto 22 de 1941.

$6.00 Ag.28-8061-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido la disolución de la sociedad "BENITO VAZQUEZ y COMPAÑIA", con asiento en la casa número 2345 de la avenida Millán, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios Joaquín Francisco Vázquez y Julio Vázquez Gómez. A los efectos de lo dispuesto por la ley, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio en la sociedad. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Joaquín Estévez. — Ramón González. — Alfonso Gómez Vázquez.

$5.00 Ag.28-8066-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Esteban Tacain ha proyectado vender al señor LUIS FIURI la casa de comercio que gira en esta ciudad de Paysandú con el nombre de "Bar Oriente" en los ramos de almacén, despacho de bebidas, casa de comidas y almacén; haciéndose la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú Agosto 20 de 1941. — Luis Fiuri. — Esteban Tacain.

$5.00 Ag.28-8067-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora doña FRANCISCA RISSO DE PEREYRA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo instalado en la calle Sitio Grande esquina Guaycurú número 2851 de esta ciudad. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo estipulado por la ley, pasado el cual no se atienden reclamos. — Montevideo Agosto 23 de 1941. — Eusebio Dentone.

$5.00 Ag.28-8068-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, con fecha 1.o de Julio de 1941 constituir sociedad colectiva de nuestra casa de comercio "W. S. LIEBER y COMPAÑIA" en el ramo de la confección y venta de delantales ropa interior y de artículos semejantes, sita en la casa 1826 de la calle Paysandú. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). La razón social seguirá siendo "W. S. Lieber y Compañía". — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — W. S. Lieber y Compañía. — Willy S. Lieber. — Alfredo Klestadt.

$6.00 Ag.27-8014-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha disuelto parcialmente la sociedad de GOLDBERG, EDELMAN y KAUFMAN en el ramo de taller de muebles, en la calle Queguay número 983, quedando con el activo y pasivo de la misma los señores Goldberg y Edelman, desligándose completamente el socio señor Kaufman. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en la calle José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Goldberg. Edelman y Kaufman.

$5.00 Set.10-8585-v.set.29.

"LA COMERCIAL, SOCIEDAD LIMITADA"

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por escritura autorizada por el escribano Félix Muguerza, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 36 al folio 125 vuelta y siguientes del libro tomo 6 de Contratos Sociales, con fecha 27 de Agosto del corriente año se nombró único administrador de esta sociedad al señor ISAAC LIBERMAN A los efectos de lo establecido en el artículo 6.o del decreto-ley número 8992, de 28 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941.

$6.00 Set.4-8315-v.set.15.

CENTRO DE AVIACION CIVIL DE FLORIDA C. A. F.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un avión de instrucción de pilotos (ley 9977).

El pliego de condiciones puede retirarse o ser solicitad por correo en casa del Presidente del Centro en Florida, calle Independencia número 672 (teléfono 6).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio 2137 (Montevideo), el 6 de Octubre del corriente año a las 11 horas, pudiendo ser presentadas hasta el día 4 de ese mismo mes a las 12 horas.

Se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 29 de 1941. — Milton Galmés, Secretario.

$7.50 Set.8-8483-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don SEGISMUNDO STRAUSS el comercio que en el ramo de tambo modelo tengo instalado en la casa número 2036 de la calle Martín García debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Tróccoli, calle Yaro 1285, de 13 a 15 horas — Constantino Fernández.

$5.00 Ag.30-8163-v.set.1[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX BERG el comercio que poseo en la calle Blandengues 1768, en esta ciudad, en el ramo de lechería, fiambrería, frutas y verduras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Philipp Maurer, en la calle Río Negro 1063, de 9 a 13 horas. — Max Berg José Caganow.

$5.00 Set.1.o-8196-v.set.20.

COOPERATIVA LECHEROS UNIDOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 22 de Setiembre de 1941 a las 17 horas en la sede social, calle Millán 2600, para tratar todos los asuntos contenidos en el artículo 34 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$3.75 Set.6-8430-v.set.17.

WILL L. SMITH, SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Setiembre de 1941 a las 17 horas en el local social, calle Uruguay número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1941: 2.o Distribución de las utilidades: 3.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes: 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$6.00 Set.13-8765-v.set.16.

DOLMENIT, S. A.

Industria Uruguaya de Cemento Amianto

(Segundo ejercicio)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Setiembre de 1941, en la calle Zabala número 1520, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración y resolución acerca de la memoria; del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1941: 2.o Distribución de utilidades y amortizaciones extraordinarias: 3.o Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B): 4.o Retribución del Síndico (artículo 17 inciso F): 5.o Designación del nuevo Directorio en reemplazo del actual, cuyo mandato termina el 2 de Abril de 1942: 6.o Elección del Síndico titular y un suplente: 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país o de los países que el Directorio autorice, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$18.53 Set.1.o-8290-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Ramona R. de Cassina, por sí y por su menor hija Eloísa Cassina, Luis Plácido, Esteban Loreto, Rosa, María Julia, Ramona y Adela Cassina han prometido vender a JUAN TOLOMEO CASSINA el comercio de almacén instalado en Canelón Chico, 4.a sección judicial de Canelones, de su propiedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el preindicado comercio dentro del término legal — Canelón Chico Agosto 8 de 1941. — Rosa Cassina. — Luis Plácido Cassina. — María Julia Cassina. — Ramona S. Cassina. — Adela T. Cassina. — Esteban L. Cassina. — Eloísa Haydée Cassina.

$6.00 Ag.26-7957-v.set.15

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 6.o EJERCICIO (JULIO 1.o DE 1940 a JUNIO 30 DE 1941).

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre corriente a las 17 horas en el local del cine "Astor", avenida Agraciada número 2328, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el señor Presidente de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41): 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio, acompañados del informe producido por el Síndico de la Sociedad: 3.o Pedido de los señores accionistas para que se abone el interés completo del 6.o ejercicio, a las acciones integradas en el mismo: 4.o Elección de tres titulares y tres suplentes y del Síndico y su suplente. Proclamación de los que resulten electos en esta elección. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, camino Corrales número 3076, antes del día 20 de Setiembre corriente a la hora 12.

$15.00 Set.10-8644-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Sucesores de Luis Casaretto" hace saber que ha prometido vender a la sociedad "PEDRO FERRES y COMPAÑIA" los comercios de almacén de comestibles que tienen establecidos, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 749, y Estación Young (Departamento de Río Negro), y ventas de repuestos y accesorios de automóviles, establecidos en Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso al domicilio de esta ciudad, ya citado. — Paysandú, Agosto 22 de 1941. — Sucesores de Luis Casaretto.

$5.00 Ag.30-8137-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Souto hace público que ha prometido vender al señor VICENTE LORENZO la mitad del establecimiento industrial y comercial denominado "Panadería Futuro Puerto", con asiento en la calle Guaraní número 1370, donde deberán presentarse los interesados por créditos a cobrar. El establecimiento girará en lo sucesivo bajo la firma de "Souto y Lorenzo". — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — José Souto — Vicente Lorenzo.

$5.00 Ag.27-8005-v.set.15.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos correspondientes, se avisa que por resolución del Directorio, acta número 8, se resolvió aumentar el capital de la sociedad Compañía Comercial y Continental del Uruguay, Sociedad Anónima, a la suma de $ 3.000.000.00, habiéndose protocolizado el acta correspondiente ante el escribano Alberto D. Toboras e inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 38 al folio 94 y siguientes del tomo 5.o.

$[illegible] Set.1[illegible]-v.set.1[illegible]

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE PROPIETARIOS DE OMNIBUS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a asamblea general ordinaria para el día 22 del actual a la hora 18 en nuestro local Joanicó número 3641, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria: 2.o Elecciones — Montevideo, Setiembre 8 de 1941 — El Directorio.

$8.00 Set.10-8583-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor LUIS CAYETANO las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas 7.a sección de este Departamento, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto Julio 14 de 1941. — Isidro Robayna. — Luis Cayetano

$5.00 Ag.26-7991-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Esteban Gregorio Franco ha prometido vender al señor ARON ZINCOFF el comercio de lechería y venta de pan establecido en Montevideo, calle Martín García 2135 (bis). Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Esteban Gregorio Franco. — Aron Zin-

$5.00 Ag.28-8046-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador señor Rogerio Luis Costa, escritorio 25 de Mayo 395 (apartamento 2), he prometido vender al señor EFRAIN ABULAFIA la casa de comercio en los ramos de provisión, frutas y verduras que tengo establecida en la calle Rivera 3100, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Daniel Cabakian. — Efraín Abulafia.

$5.00 Ag.29-8102-v.set.17.

CINOCA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre a las 17 horas en nuestro local social, calle Martín García 1232, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Informe del Síndico. Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1940/941 Nombramiento de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1941/942. Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 14 de Setiembre — El Secretario.

$12.00 Set.4-8[illegible]02-v.set.12

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA

(Sociedad Anónima)

AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — El Directorio.

$5.40 Set.13-8797-v.set.19.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de ciento veintinueve mil setecientos pesos nominales ($ 129.700.00) y mil trescientos pesos nominales en Títulos Hipotecarios Obras Públicas serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 17 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.15-8853-v.set.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37522

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaralampo Savaidis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (refrescos de naranja, aguas gaseosas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.15-8845-v.set.25.

ACTA N.o 37517

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Cándido Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL OMBU"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.15-8846-v.set.15.

ACTA N.o 37475

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social "Lage y Compañía", ha solicitado el registro de la marca

"ATROPARBITAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.15-8831-v.set.25.

ACTA N.o 37474

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social "Lage y Compañía", ha solicitado el registro de la marca

"KALVONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.15-8832-v.set.25.

ACTA N.o 5414

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del doctor Waldemar Merckens, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un sistema para la desintegración del papel usado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.15-8833-v.oct.7.

ACTA N.o 5413

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del doctor Waldemar Merkens, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la elaboración de fibras celulares de plantas fibrosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.15-8834-v.oct.7.

ACTA N.o 5419

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Meehanite Metal Corporation, con domicilio en la ciudad de Chattanooga, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación del hierro colado y de piezas de fundiciones de hierro colado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.15-8828-v.oct.7.

ACTA N.o 5421

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Inocencio López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un preparado novedoso para la limpieza de las planchas de cocinas económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.15-8847-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 283

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de cocinas en el Hospital Pedro Visca (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.15-8855-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción de doce recipientes para plantas naturales destinados al Casino del Parque Rodó.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 22 a las 10 horas, en la Dirección anteriormente citada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se hace notar a los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación se procederá a la recepción y apertura de las propuestas cualquiera sea el número de proponentes que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.15-8849-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, separadamente, para la poda y retiro de las ramas y hojas provenientes de esa operación, de trescientos treinta y cinco eucaliptus y para la extracción y venta de trescientos veintinueve eucaliptus, situados todos ellos en las calles Lomas de Zamora y Oficial N.o 2 (predios de la ex cabaña Anaya), conforme a las determinaciones de los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán obtener gratuitamente en sus dependencias, calle Lucas J. Obes número 1021.

La recepción y apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1941 a las 16 horas, para la de la poda y retiro de las ramas y hojas, y el día 30 del mismo mes, a las 16 horas, para las de la extracción y venta de los eucaliptus aludidos, en las oficinas de la Dirección de Paseos Públicos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.15-8851-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 23

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de treinta días, a diversas oficinas municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.15-8850-v.set.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 15 de 1941

4.a Sección

HILARIO ANICETO GARCIA MENDEZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, do-

miciliado Ciudadela 1174, y SARA JOSEFINA CABALEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San José 891.

5.a Sección

ALFREDO ZIMMERMAN, 20 años, soltero, empleado, venezolano, domiciliado Ejido 986, y AMELIA PEREZ QUEIROLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 978.

BENJAMIN RODRIGUEZ GARCIA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Médanos 1023, y MARIA OTILIA FILGUEIRAS, 26 años, soltera, española, domiciliada Médanos 1023.

SANTIAGO BIGGIO, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Domingo Aramburú 1360, y ELVIRA CARMEN CARAMES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1121.

9.a Sección

CARLOS MARIA MACAZAGA, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cuñapirú 1387, y AIDA FLORENTINA FAZIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2188.

ARMENGOL C. DE LA SIERRA, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Tajes 1277, y LAURA LACUESTA GIURIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2324.

10.a Sección

JUAN GUALBERTO DERQUIN, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2666, y ROSA FERREIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2666.

11.a Sección

AURELIO ALBINO SANGUINETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Studs 80, y FELIPA MARIA ELENA CUNEO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Los Studs 4693.

12.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Nicaragua 2112, e ISOLINA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2656.

13.a Sección

RAMON BERONICO COPIGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vigo 4217, e IRMA PEÑA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1589.

18.a Sección

ALFREDO MARCOVECCHIO, 30 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Obligado 1370, y AMANDA CARRICA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Ogligado 1370.

20.a Sección

ROMULO DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4674, y EISNER OLDAÑA STRATTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ladines 116.

ALVAR NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4111, y ALBA MUTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4111.

PEDRO SALVAGNI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Sagastume 432, y ESPERANZA IRMA VEZOZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 474.

RIVIANO PRESA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Indarte 4188 y FRANCISCA MERCAPIDE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4291.

DANILO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ladines 214, y MARIA DE LOS ANGELES BASSAHUN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maña 4191.

ALFREDO DIAZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4656, y MARIA JULIA VIDAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4656.

CELESTINO BATTI, 43 años, soltero, contratista, italiano, domiciliado Pedernal 2210 y MARTA FAVRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Aguiar 4057.

VICTOR CESAR PINTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4434, y MARIA ORFILIA MORNELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4493.

23.a Sección

JUAN HIERO, 36 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Presidente Batlle 2664, y MARIA ANTONIA SOCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2664.

$2.00 P|p -v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña MARIA GABRIELA LIZASO BURGHI DE IRASTORZA y otro solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Eduardo Julio Irastorza y las de nacimiento de sus hijos Martha Julia y Eduardo Salvador, pues donde dice en ellas Mary Burghy debe decir María Gabriela Lizaso Burghi. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.15-8805-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA BRENTA DE BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.15-8804-v.set.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha Agosto 20 de 1941, se ha declarado ausente a don OTTO FRIEDRICH CHRISTIAN THIELE, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.15-8806-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BISCAYART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1º de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.15-8807-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRONCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.15-8808-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Falco (María Ana Angela) y otras contra "FALCO (ANTONIO) y PERDOMO (RAFAEL JOSE). Prescripción" Lo. 393. Fo. 464), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Catalina Gesné, Enrique Zerbino, Félix Rodríguez, Isolina Figueiras, Rogelio Ravallino, Guillermo Mendoza, Donato Tripaldi, Antonio Falco, Rafael Perdomo, José Perdomo y a los propietarios de los bienes empadronados con los números 112951, 112952, 112953, 112958 112959, 112960 y 112961, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o a quien los represente, así como a cualquier persona, entidad o quien fuere, que pretenda derechos con relación a la sobra de 186 metros 44 decímetros que se encuentran en terreno que, según plano trazado por el agrimensor Horacio F. Calcagno, del que se tomó nota en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en 22 de Agosto de 1941, con el número 6190, se compone de una superficie de 8703 metros 35 decímetros, existiendo una diferencia en más entre el área titulada y la mensura, de 186 metros 44 decímetros, y el deslinde de dicha fracción, según el plano citado, es el siguiente: 73 metros 90 centímetros, con frente al Noroeste, a la calle Manuel Quintela; al Norte, 46 metros 90 centímetros, con Enrique Zerbino, de donde parte una línea en dirección al Noreste y Este, de 79 metros 80 centímetros, con el mismo Enrique Zerbino, desde donde parte otra línea al Norte de 92 metros 22 centímetros, con Enrique Zerbino, calle Maipú, calle Virginio Catalina Gesña y el citado Zerbino; al Este, 40 metros 38 centímetros, con Félix Rodríguez, zanja por medio, y al Suroeste y Sur, 212 metros 41 centímetros, con calle Navarra, padrones 112951|53 y 112958|61 y calles Virgilio y Maipú; Isolina Figueiras, Rogelio Ravellino, Guillermo Mendoza y Donato Tripaldi, ubicada en la 24.a sección judicial, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los citados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$32.40 Set.15-8812-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO LUIS MARQUIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.15-8837-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.15-8838-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO BELLORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.15-8839-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SEVERO GROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.15-8840-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IRRAZABAL DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.15-8826-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.15-8827-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "JUAN CARLOS CAMBIASO. Por prescripción adquisitiva", se emplaza a las personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al inmueble empadronado con el número 69659, ubicado en la esquina de las calles Smidel y Villegas, de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Set.15-8835-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON ó MELITON MACARIO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.15-8810-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OSTOMAR

o PROSTOMAIR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Set.15-8813-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.15-8814-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIA VICENTA PEREZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos, especialmente a Herminia Loreta, Florinda, Estebana, Juana María y Flora Elida Pérez, a que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma ante este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Setiembre 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.15-8843-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o DELFINA BADANO DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.15-8844-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución del Juzgado, de fecha 4 de Agosto del año en curso, se ha declarado en quiebra al comerciante don ESTEBAN DIAZ, vecino del pueblo Olimar, 8.a sección judicial de este Departamento, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa: intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico don Juan Francisco López los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Set.15-8849-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEPOMUSENO PAS o JUAN NEPOMUSENO PAZ o JUAN PAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.00 Set.15-7947-v.set.25.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "EDUARDO PERAZA. Sucesión" (Lo. 9.o. Fo. 338, N.o 158), se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Octubre a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, al mejor postor, de los bienes pertenecientes a los cónyuges Eduardo Peraza y Escolástica Peraza, en la forma y condiciones que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento en Rincón de la Torre, a menos de 5 kilómetros de la carretera nacional Montevideo - San José, con los alambrados y demás mejoras que contiene, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Junio de 1932, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas nueve mil cuatrocientos doce metros dieciséis decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión Barreto de Bentancur; por el Sur, con los herederos de Manuel Cepeda; por el Este, con calle, y por el Oeste, con Lázaro Rodríguez, y está empadronado con el número 912. Base: $ 74.54 la hectárea. 2.o Un solar de terreno con los edificios, cercos, arrimos pagos y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones, en la manzana número 125, compuesto dicho terreno de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Arenal Grande, que es su frente; al Sureste, Bautista Canzani; al Noroeste, José Canzani Braguetti, y al Suroeste, el propio señor Canzani Braguetti. Está empadronado con el número 620. Se previene: 1.o En cuanto al bien descripto en primer término, que no se aceptará oferta que no exceda de l asuma de $ 74.54 por hectárea; 2.o Que el bien mencionado en segundo término ha sido avaluado en la suma de $ 1.000.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de $ 666.66; 3.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cargo de los compradores; 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 3 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$48.00 Set.15-8842-v.oct.1.o.

LUIS P. GAUDIN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos remitidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto para su diligenciamiento, caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra ESTEFANIA PINASCO DE MAFIO y AMERICO MAFIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras compuesto de una superficie de 492 metros 3900 centímetros, situado en la manzana número 30 de la ciudad de Salto, primera sección judicial, Capital del Departamento del mismo nombre, calle Rivera número 640, entre las de Sarandí y Lavalleja y cuyas medidas y linderos son: 11 metros 55 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; igual extensión al Sur, por donde linda con finca de Manuel A. Pinasco; 42 metros 40 centímetros al Oeste, con la de Pinasco de Balma y Pinasco de Núñez, e igual medida al Este, con la de Valentín Pinasco, estando empadronada con el número 589. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 332, serie "V"); B) Que el comprador podrán continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o causas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, Palacio de las Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas. — Salto, Setiembre 1.o de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.150.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.15-8841-v.set.30.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del mismo Departamento en el expediente caratulado "MARIA BRUZZONE DE NAVA y CARMEN NAVA DE RIVERO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido en legal forma por el infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00), del siguiente bien: Dos fracciones de campo con los alambrados y mejoras que contienen compuesta la número 1, que está en la sexta sección del Departamento de Canelones, de siete hectáreas, nueve mil trescientos treinta y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: 277 metros 40 en la línea del Norte, confinando con Isidro García; en la línea del Sud, tiene 338 metros, lindando con el mismo García; en la línea del Este, tiene 223 metros 40, confinando con la fracción número 2, que se describirá, y en la línea de Oeste, tiene 103 metros 60, empezando a medir del mojón del Norte hacia el Sud, lindando con la sucesión de C. M. Furriol, desde cuyo término hace un martillo entrante que tiene 40 metros 05 de Oeste a Este y que mira al Sud, confinando con la sucesión de F. H. de Armas, y del término de esta línea se prolonga una recta hacia el Sud, hasta encontrar el mojón esquinero, lindando: por el Oeste, con la expresada sucesión De Armas; y la fracción número 2, la mayor parte se halla en la 6.a sección, que es la situada al Norte del camino nacional a Cerro Largo, y la menor parte es la situada al Sudeste de dicho camino, en la 7.a sección también de Canelones, la cual fracción se compone de siete hectáreas, nueve mil trescientos treinta y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: 398 metros 30, en la línea del Norte, 401 metros en la línea del Sud confinando en ambos lados con Isidro García; en el Este, mide 203 metros 70, lindando con Pedro Bousquet, es decir, su cesionario Juan Luis Bousquet, y 223 metros 40 en la línea del Oeste, confinando con la fracción número 1, antes descripta, todo según títulos en los que, asimismo, consta que en Junio 12 de 1928 el Estado expropió el área destinada a carretera, que comprende una superficie de una hectárea, setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados, del bien en cuestión. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador, que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones a mi cargo, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Sauce, Setiembre de 1941. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$72.00 Set.15-8836-v.oct.1.o.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra PANTALEON DOMINGO REYES. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscripto, se hace saber al público que el día 4 del mes de Octubre próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por medio de pregonero, en presencia del suscripto y Escribano Especial, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, del inmueble con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Cardona, 13.a sección, empadronado con el número 247, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, lindando: al Norte, con calle Juan Jackson; por el Oeste, con calle Progreso, y por el Sur y el Este, con Oscar Larralde, cuyo solar es parte del señalado con el número 11 de la manzana "D", según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del año 1920. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes estarán de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cien pesos. — Cardona, Setiembre 6 de 1941. — Pedro Izacelava, Juez de Paz.

$25.80 Set.15-8852-v.oct.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 62 serie "26", a cargo de JUAN SAMKOFSKY KOVACHY, el próximo 6 de Octubre, a las 17 horas y en la ciudad de Tacuarembó, calle Sarandí número 208, el martillero José A. Valdez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.345.00), una fracción de campo y mejoras en "Laureles", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón tres mil trescientos noventa y siete, con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros y que, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el 26 de Febrero de 1927, se deslinda así: al Noreste y Noroeste, con Guillermo Fros; al Sureste, con Manuel Fagúndez y Guillermo Fros, y al Sur, con Silverio da Rosa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor; ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.025.33, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez

por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos ochenta y un pesos cincuenta y un centésimos ($ 781.51), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 781.51 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.15-8854-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor BOGOS YISDANIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Bogotá número 3645, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Alejandro Dimitriadis. — Bogos Yisdanian.

$5.00 Set.15-8829-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor JULIO C. MINOLI las instalaciones de un comercio que en el ramo de modas tengo instalado en la calle Yaguarón 1320. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se crean acreedores a cualquier título se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Buenos Aires 498, dentro del plazo de ley. — Montevideo, Setiembre de 1941. — José B. Freire. — Julio C. Minoli.

$5.00 Set.15-8830-v.oct.4.

"COMPAÑIA NACIONAL DE PINTURAS" (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 25 del corriente a la hora 17 y 30 en el local social, calle Angel Salvo 225, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al 1.er ejercicio vencido el 30 de Junio último; 3.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio, Angel Salvo 225. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — El Directorio.

$10.50 Set.15-8883-v.set.19.

PABLO FERRANDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Setiembre de 1941 a las 17 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas" presentados por el Directorio, e informe del Síndico; 2.o Fijar los honorarios del Directorio y Síndico y el plazo para el pago del dividendo; 3.o Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo ejercicio; 4.o Fijar el sueldo del Director señor Pablo Bonavía; 5.o Nombrar dos accionistas que firmarán el acta, conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.

$7.92 Set.15-8821-v.set.19.

"PARQUE DEL PLATA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Sarandí número 458, el día 24 de Setiembre a las 18 y 30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura acta asamblea anterior; 2.o Elección de dos escrutadores; 3.o Memoria y balance general; 4.o Informe del Síndico; 5.o Elección del Síndico titular.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 28, que dentro de los tres días anticipados a la fecha de la asamblea, los accionistas o sus representantes tendrán que depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Raúl Jude, Presidente. — Alfonso Donato, Secretario.

$9.00 Set.15-8811-v.set.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía "L'Unión"

Operaciones de seguros de incendio durante el 2.o trimestre de 1941

Capitales asegurados ...	$ 3.208.590.50
Capitales cedidos en reaseguros	" 408.000.00
Premios percibidos ...	" 16.855.46
Premios pagados por reaseguro	" 1.138.80
Impuestos satisfechos (1.er semestre 1941)	" 3.310.27

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.10 — 8539.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1940

Activo—

Caja y Bancos	$ 113.806.24
Bienes inmobiliarios ..	" 1.177.141.08
Existencias	" 330.906.90
Cuentas corrientes ...	" 115.835.08
	$ 1.737.689.30

Pasivo—

Capital	$ 1.500.000.00
Fondo de reserva	" 41.349.39
Ganancias y pérdidas ..	" 450.52
Varios acreedores	$ 195.889.39
	$ 1.737.689.30

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.70—8697.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos en 31 de Agosto de 1940

Activo—

Caja y Bancos	$ 109.480.35
Bienes inmobiliarios ..	" 1.208.186.64
Existencias	" 321.792.28
Cuentas corrientes	" 129.644.28
	$ 1.769.103.55

Pasivo—

Capital	$ 1.500.000.00
Fondo de reserva	" 41.349.39
Ganancias y pérdidas ..	" 180.712.39
Varios acreedores	" 47.041.77
	$ 1.769.103.55

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.70—8698.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1940

Activo—

Caja y Bancos	$ 132.162.61
Bienes inmobiliarios ..	" 1.208.186.64
Existencias	" 318.036.26
Varios deudores	" 126.199.79
	$ 1.784.585.30

Pasivo—

Capital	$ 1.500.000.00
Ganancias y pérdidas .	" 180.337.39
Fondo de reserva	" 41.349.39
Varios acreedores	" 62.898.52
	$ 1.784.585.30

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.70—8699.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1941

Activo—

Caja y Bancos	$ 224.686.19
Bienes inmobiliarios ..	" 1.208.186.64
Existencias	" 318.036.26
Varios deudores	" 129.398.18
	$ 1.880.307.27

Pasivo—

Capital	$ 1.500.000.00
Ganancias y pérdidas ..	" 69.146.21
Fondo de reserva	" 50.065.57
Varios acreedores	" 261.095.49
	$ 1.880.307.27

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.70—8700.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1941

Activo—

Caja y Bancos	$ 277.403.94
Bienes inmobiliarios ..	" 1.208.186.64
Existencias	" 318.036.26
Varios deudores	" 121.270.54
	$ 1.924.897.38

Pasivo—

Capital	$ 1.500.000.00
Ganancias y pérdidas	" 67.271.21
Fondo de reserva	" 50.065.57
Varios acreedores	" 307.560.30
	$ 1.924.897.38

V.o B.o Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.70—8701.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams

(Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Activo—

Caja y Bancos	$ 20.301.88
Muebles y útiles	" 6.501.86
Propiedades	" 89.655.91
Acciones y títulos	" 45.925.98
Cuentas corrientes y a cobrar	" 432.077.86
	$ 594.463.49

Pasivo—

Capital integrado	$ 20.000.00
Fondo de reserva	" 12.231.27
Varios acreedores	" 562.232.22
	$ 594.463.49

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.85—8703.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 3795 AL 3796

Solicitudes despachadas el día 5 de Setiembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|32347, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., 1.704.
5|31861, Sedería París, A, Inglaterra, Tejidos de lana, 482.
5|31862, Sedería París, A, Inglaterra, Tul de seda y algodón, 133.
5|22827, Sibils y Cía., C, Inglaterra, Alfombras de lana, etc., 2.034.
5|23167. Sibils y Cía., C, Inglaterra, Caminero de coco, etc., 1.359.
5|31448. Sica y Pollero, C, Inglaterra, Seda artificial y algodón, 1.769.
5|32351, Vicente Sica, A, Inglaterra, Yute y algodón, 832.
5|32351. Vicente Sida, A, Inglaterra, Entretela de pelo, etc., 1.114.
5|31611. Soler Hnos., B, Inglaterra. Tejido de lana, 1.351.
5|31951. Isaac Vesochansky, A, Inglaterra. Tejidos de lana, etc., 575.
5|28829. Isaac Vesochansky, C. Inglaterra. Tejidos de seda artificial, 884.
5|30393. Marcial Toupet y Cía., X. Inglaterra, Gastos, fletes (seda artificial), 40.
5|27125. Marcial Toupet y Cía., X, Inglaterra, Géneros de seda artificial, 1.173.
5|31262. Marcial Toupet y Cía., X, Inglaterra. Géneros de lana, 579.
5|32361, Salomón Tenzer, C, Inglaterra. Tejidos de seda artificial, etc., 2.010.
5|31612, Soler Hnos., A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, etc., 1.359.
5|28830. Isaac Vesochansky, B, Inglaterra. Tejidos de seda, 474.
5|31821. Crespi Hnos. S. A., C. Inglaterra. Baños loza sanitaria, etc., 3.015.
5|31822, Crespi Hnos. S. A., C, Inglaterra. Piletas de grés para cocina, 925.
5|31893, Croce Hnos., A, Inglaterra. Bidets, inodoros, etc., 2.106.
5|31894, Croce Hnos., A, Inglaterra, Azulejos, 1.909.
5|31472, Eduardo Díaz Porto, A, Inglaterra. Azulejos blancos, 1.741.
5|31472. Eduardo Díaz Porto, A, Inglaterra, Azulejos blancos, 1.749.
5|27624, Eduardo Díaz Porto, A, Inglaterra Bañeras blancas, 482.
5|29913, F. G. A. M., (S. A.), A, Inglaterra, Loza doméstica, 788.
5|31694. Emilio Fontana S. C., C, Inglaterra. Loza sanitaria, 1.286.
5|31913, Freccero y Cía., C, Inglaterra Art. de loza y porcelana, 884.
5|32129, Gessner y Erlanger, A, Inglaterra, Art. de bazar de loza para mesa, 997.
5|28424, Helguera y Morixe, A, Inglaterra. Loza sanitaria, 1.777.
5|31440, Henderson y Cía., A, Inglaterra. Loza, 1.451.
5|32302. Helios S. A., B. Inglaterra Art. varios de loza, 1.045.
5|32463, Hierromat S. Lda., A, Inglaterra, Azulejos blancos, 1.395.
5|32459. Hierromat S. Lda., A, Inglaterra, Caños y conexiones de barro vidriado, 60.
5|32458, Hierromat S. Lda., A, Inglaterra, Loza blanca (sanitarios), 752.
5|32457, Hierromat S. Lda., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.077.
5|28940, Hierromat S. Lda., A, Inglaterra. Loza sanitaria, 2.143.
5|31307, Francisco Massaferro, A, Inglaterra. Vidrios comunes, 3.618.
5|31476, Miguel Krell, A, Inglaterra. Azulejos blancos, 3.493.
5|31720, Vicente E. Minetti, A. Inglaterra. Loza ordinaria de mesa, 197.
5|28989. José Pumarega, C, Inglaterra, Loza doméstica unicolor, 2.412.
5|32501. J. Roger Balet, A, Inglaterra. Loza doméstica, 442.
5|32499. J. Roger Balet, B, Inglaterra, Loza doméstica, 1.150.
5|32500, J. Roger Balet, B, Inglaterra. Loza doméstica, 1.809.
5|31635, F. Rocco S. A., C, Inglaterra. Loza sanitaria, 1.206.
5|32114. Francisco Susena e Hijos, C. Inglaterra, Acc. de loza para embutir, 804.
5|32072, Carlos Stapff y Cía., C. Inglaterra. Jueg. de loza para niños, 125.
5|31887, Turcatti y Belatti, B, Inglaterra, Loza de mesa, 84.

PLANILLAS N.os 3797 AL 3799

Solicitudes despachadas el día 4 de Setiembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|32368, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Loza de mesa, 884.
5|32481, Varela Radio y Cía., A, Inglaterra. Platos mesa, etc., 2.159.
5|32099, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra. Artículos de escritorio en general, 1.001.
5|32098, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Parte equipo romper piedra, 1.311.
5|32097, Ferrocarril C. del Uruguay, A. Inglaterra. Entretela de cáñamo, 245.
5|32044, Cía. del G. y Dique Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Palas, 32.
5|32042, Cía. del G. y Dique Seco de Montevideo Ltda., A. Inglaterra, Herramientas y graseras, 28.
5|32118, Varela Radio y Cía., A, Inglaterra. Artículos de loza, 1.729.
5|32170, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Loza piedra, etc., 776.
5|32261, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Ladrillos refractarios, 1.210.
5|32262, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Contadores para agua, 6.348.
5|31816, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra. Aparato para registrar agua, 80.
5|31818, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Cloro líquido purificar agua, 342.
5|31819, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Repuestos para máquinas, 20.
5|31820, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Diagramas de papel, 32.
5|32036, Cía. del G. y Dique Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Accesorios para motores, etc., 438.
5|32037, Cía. del G. y Dique Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Acc. de bronce, 265.
5|32038, Cía. del G. y Dique Seco de Montevideo, A, Inglaterra. Limas, 277.
5|32039, Cía. del G. y Dique Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Machos para enroscar, 145.
5|32040, Cía. del G. y Dique Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Termostato para comina a gas, 32.
5|32041, Cía. del G. y Dique Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Artículos de laboratorio químico, 28.
5|32100, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Pintura, 105.
5|31274, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Inglaterra, Resistencias confeccionadas, 237.
5|32391, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Inglaterra, Ruedas de hierro para zorras, 56.
5|32561, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Gastos para seguros y comisión, 157.
5|31995, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, A, Inglaterra, Pintura, 92.
5|32058, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Hilo en ovillos, 76.
5|31379, Ferrocarriles y T. del Estado, C, Inglaterra, Repuestos y acc. para zorras, 2.734.
5|31389, Ferrocarriles y T. del Estado, C, Inglaterra, Aisladores de porcelana marrón, 197.
5|32057, Ferrocarril Midland del Uruguay, A. Inglaterra, Pintura preparada, etc., 189.
5|31915, Sociedad Comercial de Montevideo, C, Inglaterra, Piedras esmeril y Carborundum, 249.

CAMBIO DIRIGIDO (45 o|o). Y LIBRE COMPENSADO (55 o|o) (U$S.)

5|30136, Liprandi, De Boni y Scholberg, B, Estados Unidos de Norte América, Polveras para carteras, 74.
5|29667, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Jabón similar al sapolio, 430.
5|32633, Francisco López y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 2384.
5|27738, Francisco López y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Bacalao, 275.
5|29401, Francisco López y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Dátiles, 160.
5|29954. Francisoc López y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Bacalao, 12.
5|27495, Domingo R. Lorenzo, B, Estados Unidos de Norte América Pulseras de metal, etc., 430.
5|24282, Eduardo Loppacher, Sucesores, C. Estados Unidos de Norte América, Refrigeradoras eléctricas, 3.100.
5|29459, Valentín Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Vinos, etiquetas y cápsulas, 784.
5|29460, Valentín Martínez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Productos comestibles, mostaza, etc., 600.
5|29461. Valentín Martínez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Dátiles, 125.
5|29452, Valentín Martínez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Bacalao, 500.
5|29463, Valentín Martínez y Cía., C. Estados Unidos de Norte América, Conservas y sardinas, 900.
5|23891, Valentín Martínez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Mostaza comestible "Mc. Cormick", 300.
5|27767 Vital Mántaras, C, Estados Unidos de Norte América, Sardinas, 220.
5|29794, Marexiano y Ciocca, B, Estados Unidos de Norte América, Maletas de tela, 5.

5|29795, Marexiano y Cioca, B, Estados Unidos de Norte América, Relojes de viaje, 35.

5|31299, Rafael Melgarejo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pepitas de damasco, 25.

5|30186, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, C, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 600.

5|24799, A. Carlos Mir, C, Estados Unidos de Norte América, Zapatos de sport para playa, etc., 225.

5|29765, Jacobo Mintz, C, Estados Unidos de Norte América, Gomas higiénicas, 170.

5|22689, Augusto Nery, C, Estados Unidos de Norte América, Avena Quacker laminada, 106.

5|23639, Augusto Nery, C, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 550.

5|30080, Francisco Neulaender, B, Estados Unidos de Norte América, Estuches de metal, 92.

5|24363, Oneto Vignale y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 450.

5|29348, Oneto Vignale y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 2.700.

5|29350, Oneto Vignale y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 350.

5|24362, Oneto Vignale y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 990.

5|32416, Oneto Vignale y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pulidor Bon Ami, 510.

5|22814, Palmer y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Polvos perfumados "Tangee", 210.

5|23919, Pablo M. Pascual, C, Estados Unidos de Norte América, Artículos joyería, pulseras, prended., 500.

5|28130, Pesquera y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 2.381.

5|23923, Pesquera y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Sardinas, 395.

5|23924, Pesquera y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 1.250.

5|28759, Pesquera y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Jabón Bon Ami, 850.

5|23680, José Pena, C, Estados Unidos de Norte América, Gabinete Kardez, 262.

5|30288, José Pumarega, C, Estados Unidos de Norte América, Aparatitos de radio bolsillo, 73.

5|22648, Punno Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Tacos de goma para calzados, 200.

5|22803, Samuel Pruzensky, A, Estados Unidos de Norte América, Bijouteria falsa, 170.

5|29531, Lucas Rodríguez, C, Estados Unidos de Norte América, Artículos vidrio, 380.

5|32024, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 484.

5|32023, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 708.

5|31855, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.192.

5|30024, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, B, Estados Unidos de Norte América, Bacalao, 206.

5|23655, H. y U. Rodríguez, C, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 3.009.

5|29800, J. Roger Balet, C, Estados Unidos de Norte América, Juego manicura, 335.

5|29097, Ruvertoni Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Bacalao, vainilla, etc., 1.000.

5|29098, Ruvertoni Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, ...

5|27456, Enrique Savola, C, Estados Unidos de Norte América, Pulverizadores, 9.

5|24522, Claudio Sapelli, C, Estados Unidos de Norte América, Relojes eléctricos, 205.

5|29878, Carlos Sans, C, Estados Unidos de Norte América, Trofeos de metal, 300.

5|29874, Alberto Saúl, C, Estados Unidos de Norte América, Lentes para sol, 210.

5|24113, Serratosa y Castells Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, 500.

5|28242, Serratosa y Castells Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Fundas para asientos autos, 165.

5|24112, Serratosa y Castells Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores eléctricos, 3.700.

5|24074, Enrique Siri, C, Estados Unidos de Norte América, Juegos cuchillo y tenedor, etc., 100.

5|24828, Ernesto Schauricht, C, Estados Unidos de Norte América, Fundas higiénicas de goma, 330.

5|22702, José Schiavo e hijos, C, Estados Unidos de Norte América, Mesas plegadizas, etc., 100.

5|24109, Will L. Smith S. A. Urug., C, Estados Unidos de Norte América, Alfombras y camineros, 400.

5|29415, Will L. Smith S. A. Urug., C, Estados Unidos de Norte América, Alfombras y camineros, 191.

5|22951, Carlos Staff y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Suspensores, 147.

5|24008, Juan A. Stella, C, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores domésticos, 180.

5|22514, Nochimas Stolovas, C, Estados Unidos de Norte América, Jarras de agua, vasos, etc., 237.

5|22707, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Sillones plegadizos de acero, etc., 141.

5|23683, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.875.

5|22705, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Aros para servilletas, etc., 3.000.

5|31354, Taranco y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Dátiles, 1.610.

5|28096, Taranco y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Sardinas, 420.

5|28594, Taranco y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Avena Quaker, 75.

5|23656, Julio Turell, B, Estados Unidos de Norte América, Muestrario joyería falsa, 40.

5|30202, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Vasos surtidos, etc., 258.

5|29203, Varela Radio y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 2.400.

5|30191, José J. Vallarino S. C., C, Estados Unidos de Norte América, Cisnes de paño, 91.

5|29649, José J. Vallarino S. S., C, Estados Unidos de Norte América, Cosmético para las ojos, 79.

5|30190, José J. Vallarino S. C., C, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma, 143.

5|30192, José J. Vallarino S. C., C, Estados Unidos de Norte América, Impermeables para camas de niño, etc., 158.

5|24776, Werner y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos para bebés (juguetes), 48.

5|22836, Zerboni y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Pajillas de papel, 160.

5|22837, Zerboni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 550.

5|22834, Zerboni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 85.

5|25799, King y Bourdillón, C, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores, 1.000.

5|25798, King y Bourdillón, C, Estados Unidos de Norte América, Radio receptores, 400.

5|31189, Eugenio Barth y Cía., Sucs., A, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, 391.

5|27916, Eugenio Barth y Cía., Sucs., A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos receptores radio, 511.

5|30016, Walter Cabuto Etchegaray, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de radio, 540.

5|22973, Coates Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Heladeras eléctricas, 4.000.

5|32553, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de radio, 443.

5|22542, Fuentes y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, 680.

5|31431, Jack Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Alfombras y camineros, 3.052.

5|27712, Isaac Trapunsky, A, Estados Unidos de Norte América, Obras de metal, 446.

5|24721, Eugenio Danrée y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Licores y whisky, 720.

5|29820, Danero y Pisano, A, Estados Unidos de Norte América, Pulseras diversas, 284.

5|28482, Hugo A. Davidson, C, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 312.

5|28485, Hugo A. Davidson, B, Estados Unidos de Norte América, Especialidades Max Factor, 628.

5|30299, Juan F. Decarlini, B, Estados Unidos de Norte América, Artículos de fantasías para joyería, 61.

5|28287, Carlos Dighiero e Hijos, C, Estados Unidos de Norte América, Espejos de toilett, etc., 100.

5|28254, Carlos Dighiero e Hijos, C, Estados Unidos de Norte América, Jaboneras platos, etc., 220.

5|23830, Carlos Dighiero e Hijos, C, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 420.

5|28677, Carlos Dighiero e Hijos, C, Estados Unidos de Norte América, Cocinas a kerosene, etc., 600.

5|30034, Estanislao Diez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de radio, 200.

5|23806, Estanislao Diez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 330.

5|29822, Druillet y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Artículos vidrio, metal, etc., 400.

5|27633, Faridone y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 980.

5|27628, Faridone y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 1.300.

5|27631, Faridone y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Avena Quaker, 220.

5|30043, Faridone y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Maizena, 282.

5|22548, Faridone y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 1.150.

5|22547, Faridone y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Avena Quaker, 220.

5|27736, Pablo Ferrando S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Artículos manos, preparados "Cutex", 480.

5|27731, Pablo Ferrando S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma para cirugía, 160.

5|29388, Pablo Ferrando y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Exprimidores de jugo, 133.

5|24678, Pedro Ferrés y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 550.

5|24680, Pedro Ferrés y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Dátiles, 300.

5|24677, Pedro Ferrés y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Jugo de frutas, 100.

5|24679, Pedro Ferrés y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Conserva de pescado, 1.200.

5|28685, Ford Motor Company, C, Estados Unidos de Norte América, Catálogos y folletos propaganda, 500.

5|28696, Ford Motor Company, C, Estados Unidos de Norte América, Utiles para oficina, 100.

5|28697, Ford Motor Company, C, Estados Unidos de Norte América, Formularios p. oficina, 500.

5|28599, Fox Film de la Argentina S. A., C, Estados Unidos de Norte América Películas cinematográficas, etc., 500.

5|29378, Edgar Franckfurter, C, Estados Unidos de Norte América, Fantasías, 500.

5|24729, Frechou Hnos. y Labat, C, Estados Unidos de Norte América, Juguetes de hojalata, acero, etc., 800.

5|29828, Freccero y Cía. C, Estados Unidos de Norte América, Cubiertos de plata, etc., 450.

5|30118, José Luis García, C, Estados Unidos de Norte América, Esmalte para uñas, 55.

5|24341, Fernández García y Chiodoni, C, Estados Unidos de Norte América, Ventiladores eléctricos, 260.

5|29626, General Electric S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio portátiles, 265.

5|24489, General Electric S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio con baterías, 45.

5|29220, Juan M. González, C, Estados Unidos de Norte América, Radio receptor y amplificador, 800.

5|24657, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio para campaña, 5.000.

5|24647, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de América, Zapatos de goma, 220.

5|24643, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Botas de goma uso indust., 330.

5|20322, José Gurovich, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería, 174.

5|24755, D. Grundland, C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 660.

5|24419, Henderson y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Zapatos y botines de cuero, etc., 50.

5|28405, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de perfumería, etc., 183.

5|28406, Henderson y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de barro, etc., 500.

5|24397, Francisco Irastorza, C, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes, 700.

5|31729, Ind. y Comerc. Cueros, Calzados y Anexos, A, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, 280.

PLANILLAS N.os 3800 AL 3816

Solicitudes despachadas el día 5 de Setiembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|32859, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Inglaterra, Gastos por seguros y comisión, 824.

5|32294, Henderson y Cía., Ltda., A, Inglaterra, Crema, etc., 265.

5|28175, Carrau y Cía., C, Inglaterra, Thermos, 804.

5|16610, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Inglaterra, Artículos de goma, 201.

5|27364, Mateo Brunet S. A. C., C, Inglaterra, Thermos y repuestos, 402.

5|32335, Joaquín Puiggrós, C, Inglaterra, Erinoid, 804.

5|31706, Puig Hnos., C, Inglaterra, Pomada y cera, 402.

5|31718, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Corbatas, 201.

5|31770, José C. Cadenazzi, C, Inglaterra, Cepillos para dientes, 201.

5|32296, Henderson y Cía. Ltda., A, Inglaterra, Pañoletas, etc., 201.

5|32288, Henderson y Cía. Ltda., A, Inglaterra, Guantes, etc., 876.

5|32299, Henderson y Cía. Ltda., A, Inglaterra, Artículos de barro, etc., 48.

5|32295, Henderson y Cía. Ltda., C, Inglaterra, Artículos farmacéuticos, 201.

5|32239, Henderson y Cía. Ltda., C, Inglaterra, Paraguas, etc., 402.

5|32287, Henderson y Cía., Ltda., C, Inglaterra, Guantes, etc., 804.

5|32300, Henderson y Cía. Ltda., C, Inglaterra, Pañoletas, etc., 1.206.

5|28415, Henderson y Cía. Ltda., C, Inglaterra, Artículos de barro, etc., 402.

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S.)

5|32835, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Muest. y literatura científica, 90.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|31285, Taranco y Cía., C, Argentina, Estacas para semilla de caña, 4.296.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

5|32861, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Japón, Tejido de algodón, 6.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|32884, Marcos A. Tabó, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 826.

5|32881, A. Porzecansky y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Caños flexibles de acero, 173.

5|32894, Weistal y Gottlieb, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios dobles, 950.

5|32826, Francisco Masaferro, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios comunes, 2.737.

CAMBIO DIRIGIDO (70 o|o) Y LIBRE COMPENSADO (30 o|o) (DOLARES)

5|31757, Julio H. Sóñora, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina para racer y coloc. herretes, 455.

CONVENIO PRIVADO I. N. D. A. S. A. (U$S.)

5|30967, Staudt y Cía., S. A. C., C, Chile, Porotos, 239.

5|30968, Staudt y Cía. S. A. C., C, Chile, Arvejas, 565.

5|30969, Staudt y Cía. S. A. C., C, Chile, Lentejas y lentejones, 239.

CAMBIO LIBRE (U$S.)

5|32840, Puig Hnos., C, Argentina, Extracto de quebracho, 3.819.

5|32897, José A. Patrón y Cía., A, Brasil, Flete (yerba), Comp. f. 5|32536, 65.

5|32848, José Aldao, B, Brasil, Café en grano crudo, 1.042.

5|32753, Francisco Susena e Hijos, C, Brasil, Madera pino aserrado, 876.

5|31884, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera pino Brasil, 374.

5|32518, Luis Ambrosio Otero, C, Brasil, Yerba mate elaborada (flete), 423.

5|32889, Manzanares Ltda., A, Brasil, Yerba mate, 68.

5|32887, Carrau y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 36.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|32765, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar, 784.

5|32651, Frigorífico Nacional, B, Inglaterra, Vendas de cambrai, 213.

5|32650, Frigorífico Nacional, A, Inglaterra, Economizador de vapor, 8.643.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

5|32847, S. A. "El Pueblo", A, Estados Unidos de Norte América, Metal para linotipos, etc., 161.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|32851, Frigorífico Nacional, A, Inglaterra, Carbonato de sodio, 466.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

5|29860, H. J. Miller y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Motor marino Diesel, etc., 25.000.

5|32834, Instituto de Química Industrial, A, Estados Unidos de Norte América, Azufre molido para sarnífugo, 4.491.

5|32523, Antonio Arroyo, A, Inglaterra, Hule imit. cuero, 772.

5|31243, Gerando Acerenza y Cía., C, Inglaterra, Locitas de porcelana, 149.

5|31296, Fáb. Urug. Fósforos M. Urrea y Cía., A, Inglaterra, Pabilo de algodón fab. fósforos, 2.243.

5|31494 J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Botones gansolite para trajes, etc., 422.

5|31716, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Cepillos cabeza, ropa, etc., 486.

5|31641, Demarco y Alvarez, B, Inglaterra, Artículos dentales, 48.

5|31717, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Blusas, sacos y chalecos cuero, 402.

5|31686, Cassarino Hermanos, B, Inglaterra, Correa de pelo camello, 945.

5|31637, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Gamuzas, 756.

5|31688, Cassarino eHrmanos, B, Inglaterra, Magnesia plástica, 583.

5|31715, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Necesaire de cuero, 44.

5|31762, Caviglia Hermanos, A, Inglaterra, Artículos cuero para viaje, 213.

5|31764, Carlos Dighiero e Hijos, A, Inglaterra, Lanas para tejer, 253.

5|31769, José C. Cadenazzi, C, Inglaterra, Termómetros clínicos, 201.

5|31805, Luis Ferrari, A, Inglaterra, Camisetas y calzoncillos lana, 724.

5|31823, Crespi Hnos. S. A., C, Inglaterra, Tierras y ladrillos refractarios, 1.387.

5|31828, Duró Hermanos, A, Inglaterra, Cristales planos, 48.

5|31864, Willy Wolf, A, Inglaterra, Cueros de chancho, 201.

5|31902, Freccero y Cía., C, Inglaterra, Artículos de vidrio uso mesa, 523.

5|31929, Eduardo Loppacher Sucs., B, Inglaterra, Hules y pantasotes, 1.037.

5|31947, Clericetti y Barreila, A, Inglaterra, Thermos, 410.

5|31959, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Guantes, 193.

5|32031, T. T. de Castillo e Hijos, A, Inglaterra, Guantes de algodón y cuero, 96.

5|32073, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Tinteros de metal y vidrio, 20.
5|32139, Jacobo Mintz, A, Inglaterra, Ondulines de acero, 571.
5|32167, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Cerámica, 209.
5|32169, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Thermos y rep., 446.
5|32177, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Muñecas y animales de trapo, 1.206.
5|32180, Danero y Pisano, A, Inglaterra, Necesaires de viaje, 217.
5|32183, Turcatti y Belatti, A, Inglaterra, Thermos, 229.
5|32236, A. Barreiro y Ramos S. A., C, Inglaterra, Libros varios, 603.
5|32250, Carlisle y Cía., C, Inglaterra, Mecha para minero, 1.528.
5|32268, Danero y Pisano, A, Inglaterra, Relojes diversos, 301.
5|32304, J. B. Introzzi y Cía., B, Inglaterra, Mantas para viaje, 44.
5|32325, Manuel Martínez Reina, A, Inglaterra, Borra de seda artificial, 1.025.
5|32333, Marcos Pschepiurca Suc., A, Inglaterra, Ondulines, 977.
5|32358, Carlos Staff y Cía., C, Inglaterra, Pinzas para cirugía, etc., 161.
5|32365, Trabucati y Cía., B, Inglaterra, Broches para correas, etc., 157.
5|32374, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Inglaterra, Hilo para coser, 957.
5|24099, Club Inglés, B, Inglaterra, Diarios y revistas, 145.
5|27101, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Inglaterra, Thermos, 1.572.
5|32373, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Inglaterra, Hilo para coser, 2.794.
5|28131, Pesquera y Cía., A, Inglaterra, Thermos, 515.
5|29963, Caviglia Hermanos, A, Inglaterra, Mantas de viaje, 113.
5|32283, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Artículos de barro, etc., 245.
5|32297, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Crema, pomada, betún, etc., 80.
5|32284, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Artículos perfumería y tocador, 201.
5|32298, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Tostadores, planchas, etc., 201.
5|31916, Soc. Comercial de Montevideo, C, Inglaterra, Carbones para motores y grafitos, 708.
5|32223, Regusci y Voulminot, C, Inglaterra, Pintura negra para fondos buques, 88.
5|31509, José Rodríguez y Rodríguez, C, Inglaterra, Minio para fabricar pinturas, 362.
5|32077, Martínez y Cía., A, Inglaterra, Serruchos y sierras, 527.
5|32411, Loppacher y Bianchi, B, Inglaterra, Limas para industriales, 482.
5|31843, Delfor León, A, Inglaterra, Sierras sinfin, 273.
5|32301, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Palas, ollas, 507.
5|29036, Emilio Fontana S. C., C, Inglaterra, Palas para palear, 402.
5|28886, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Hoces para agricultura, 402.
5|30811, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Hoces para agricultura, 88.
5|30813, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Palas, 691.
5|32398, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Minio, 2.279.
5|31750, Laventure y Cía., A, Inglaterra, Tijeras para esquilar, 1.061.
5|31918, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Sierras cortar vigas, etc., 205.
5|31919, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Alambre de trolley, 1.198.
5|31920, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Ladrillos aislantes, 555.
5|31921, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Electrodos para soldar, etc., 631.
5|31922, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Tubos de bronce para refrigeradores, 96.
5|31923, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Composición para cajas unión, etc., 643.
5|31924, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Cubiertas de caucho para camiones, 28.
5|31939, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Gomas de borrar, etc., 370.
5|31940, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Arandelas de goma para espirales, etc., 96.
5.31941, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Cinta de hilera, 76.
5|31768, Alonso Cerizola y Cía., A, Inglaterra, Formones y mechas de acero, 342.
5|31747, Ramón Barreira e Hijos, C, Inglaterra, Colores secos, 1.809.
5|31998, Brussoni y Cía., A, Inglaterra, Pinceles varios, 1.411.
5|31691, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Accesorios navales, etc., 241.
5|32370, Trabucati y Cía., B, Inglaterra, Minio puro, 933.
5|31713, Francisco Vilaró, C, Inglaterra, Minio, 965.
5|32119, Varela Radío y Cía., B, Inglaterra, Colores para pinturas, 225.
5|32121, Varela Radío y Cía., A, Inglaterra, Mechas de acero, 434.
5|32480, Varela Radío y Cía., A, Inglaterra, Azadas, 430.
5|32130, Varela Radío y Cía., A, Inglaterra, Implementos para agricultura, 458.
5|31633, F. Rocco S. A., C, Inglaterra, Thermos y repuestos, 804.
5|32599, F. Rocco S. A., A, Inglaterra, Accesorios loza de color, 68.
5|31636, F. Rocco S. A., C, Inglaterra, Palas para agricultura, 643.
5|31634, F. Rocco S. A., C, Inglaterra, Barniz, 482.
5|32741, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Aluminio Ferric, 7.336.
5|32683, Ferrocarril Central del Urug., B, Inglaterra, Cojinetes equipo romper piedra, 44.
5|32684, Ferrocarril Central del Urug., B, Inglaterra, Parte equipo romper piedra, 11.224.
5|32686, Ferrocarril Central del Urug., B, Inglaterra, Casimir de lana para uniformes, 949.
5|32687, Ferrocarril Central del Urug., B, Inglaterra, Acoples para freno automático, 346.
5|32740, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Artículos de laboratorio, 96.
5|32670, Bianchi y Vignoli, A, Inglaterra, Felpudos de coco, 36.
5|32742, Francisco Hermann, A, Inglaterra, Seda natural para fabricar corbatas, 261.
5|32786, Margounato Hnos., A, Inglaterra, Entretelas de algodón y yute, 523.
5|32618, Sercussi Hermanos, A, Inglaterra, Seda artificial, 209.
5|32797, Crespi Hnos. S. A., A, Inglaterra, Loza sanitaria y accesorios, 1.274.
5|32712, Rodríguez y Romaguera, A, Inglaterra, Loza de mesa, 732.
5|32672, Zerboni y Cía. A, Inglaterra, Paños de algodón para pulir, 88.
5|32671, Zerboni y Cía., C, Inglaterra, Vajillas loza doméstica y repuestos, 362.
5|32642, Administración N. de Puertos, A, Inglaterra, Pintura anticorrosiva, etc., 3.192.
5|32658, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Tijeras para pastos, etc., 671.
5|32581, Nochimas Stolovas, A, Inglaterra, Pinturas para escolares, 173.
5|32626, Cohen Hnos., A, Inglaterra, Drogas y productos químicos, 2.187.
5|32471, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Polvo de bakelite, 229.
5|32798, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Nitrito de sodio, 442.
5|32799, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Anilinas y productos auxiliares, 4.591.
5|32800 Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Anilinas y productos auxiliares, 2.303.
5|32801, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Alumbre de potasa, 342.
5|32802, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Carbonato de amoníaco, 780.
5|32787, J. Pablo y Blanco, A, Inglaterra, Gabardina de algodón, etc., 659.
5|32813, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Cretona de algodón, 691.
5|32747, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Cubiertas y cámaras, 1.668.
5|32608, Ford Motor Company, A, Inglaterra, Rep. para tractor, 24.
5|32609, Ford Motor Company, A, Inglaterra, Repuestos para autos, 72.
5|32739, Roberto Leemann y Cía., A, Inglaterra, Radiadores, calderas, placas, etc., 1.021.
5|32598, Regusci y Voulminot, A, Inglaterra, Juegos maquinarias y aparatos recauchutaje, 1.789.
5|32772, Constantino Sánchez, A, Inglaterra, Tabaco y cigarrillos, 289.
5|32625, Fanamé S. A., C, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 4.020.
5|32576, Mora y Cía., B, Inglaterra, Hilados de algodón cardado, 511.
5|32669, Fuentes y Cía., A, Inglaterra, Lámparas eléctricas, 1.918.
5|32695, Helios S. A., A, Inglaterra, Thermos, 1.005.
5|32809, Julio Bolognini, A, Inglaterra, Tela para encuadernación, 169.
5|31297, A. J. Little, C, Inglaterra, Accesorios de nácar, 40.
5|31398, A. Revello y Cía., B, Inglaterra, Petacas metal laqueado, 386.
5|31812, Vigorito Montañez y Cía., A, Inglaterra, Cinta para encuadernación, 189.
5|32386, Castro, Larghero y Cía., A, Inglaterra, Ropa interior para hombres, 285.
5|32413, Oneto Vignale y Cía., A, Inglaterra, Thermos, 523.
5|32484, Manuel Martínez Reina, A, Inglaterra, Borra de seda artificial, 1.395.
5|32515, Danero y Pisano, A, Inglaterra, Cigarreras de cromo (muestras), 32.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Gerencia, calle Cerrito 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935 dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).